

# EL FAES NO DEPENDE DE NADIE

LA MUERTE COMO DIVISA

KEYMER ÁVILA



REACIN



REACIN



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y POLÍTICAS



Asociación Latinoamericana de Derecho Penal y Criminología  
Associação Latino-americana de Direito Penal e Criminologia  
Association Latino-américaine de Droit pénal et Criminologie  
Latin American Association of Criminal Law and Criminology





**KEYMER ÁVILA**

Marzo 2022 - Caracas

## AUTOR

Keymer Ávila | © KEYMER ÁVILA



<https://ucv.academia.edu/KeymerÁvila>



[@Keymer\\_Avila](https://twitter.com/Keymer_Avila)



[keymer\\_avila](https://www.instagram.com/keymer_avila)

Programa Venezolano de Educación Acción en Derechos Humanos (Provea), Red de Activismo e Investigación por la Convivencia (REACIN), Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Central de Venezuela (UCV), Instituto de Ciencias Penales (ICP) de la UCV, Observatorio del Sistema Penal y Derechos Humanos de la Universitat de Barcelona (OSPDH -UB), Asociación Latinoamericana de Derecho Penal y Criminología (ALPEC), ORFAVIDEH y Madres Poderosas.

## EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN

© Provea 2021

## DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

Eylin Serrano

## FOTO DE PORTADA

Román Camacho

## DEPÓSITO LEGAL

DC2021001865

## ISBN

978-980-6544-69-7

UNA PUBLICACIÓN CONJUNTA DE PROVEA Y REACIN.

Programa Venezolano de Educación Acción en Derechos Humanos (Provea)

Tienda Honda a Puente Trinidad, Boulevard Panteón, Edif. Centro Plaza Las Mercedes, PB Local 6. Caracas.



(0212)8606669 | 8621011 | 8625333.



[Provea.org](http://Provea.org)



[@\\_Provea](https://twitter.com/_Provea)



[Iproveaong](https://www.instagram.com/proveaong)



[fIProvea](https://www.facebook.com/Provea)

Red de Activismo e Investigación por la Convivencia (REACIN)



<http://reacin.org/>



[@Reacin\\_Vzla](https://twitter.com/Reacin_Vzla)



[Ireacin\\_vzla](https://www.instagram.com/reacin_vzla)



[fIreacin.vzla](https://www.facebook.com/reacin.vzla)

El contenido de esta obra puede ser citado y difundido por cualquier medio, siempre que sea sin fines comerciales. Agradecemos citar la fuente.

Para la elaboración de este trabajo se contó también con el auspicio del Instituto de Educación Internacional (IIE).

Este informe no es solo la continuidad de un trabajo de seis años que forma parte de una línea de investigación más

amplia, es el resultado de la constante revisión y corrección de nuestros métodos y ampliación de nuestras fuentes.

A quiénes me enseñaron a ser solidario  
y estar del lado del más vulnerable.

A quién me enseñó a defender  
con desprendimiento las causas perdidas.

A las madres que luchan por justicia  
y por la memoria de sus hijos.

# ÍNDICE

ÍNDICE DE ABREVIATURAS	7
NOTAS INTRODUCTORIAS	8
■ ROBERTO BRICEÑO-LEÓN	9
■ LUIS DUNO-GOTTBERG	10
■ MAGDALENA LÓPEZ	11
■ JORGE ROSELL SENHENN	12
■ RAÚL CUBAS	13
RESUMEN EJECUTIVO	14
INTRODUCCIÓN	16
MARCO GENERAL Y ANTECEDENTES	17
METODOLOGÍA	24
<b>1 CONTEXTO</b>	29
LOS OPERATIVOS POLICIALES Y LAS OLP	30
LA VENEZUELA DE 2017	33
<b>2 LAS FAES</b>	36
<b>2.1. CREACIÓN: ENTRE EL DISCURSO OFICIAL Y LOS RELATOS DE LOS FUNCIONARIOS. VISIONES DESDE ARRIBA Y DESDE ABAJO</b>	37
<b>2.2. LO NORMATIVO Y ORGANIZACIONAL</b>	41
■ Ley Orgánica del Servicio de Policía y Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (LOSPCPNB) y Ley del Estatuto de la Función Policial (LEFP)	42
■ Reglamento Orgánico de la Policía Nacional Bolivariana (ROPNB)	45
■ Labores de Inteligencia y Estrategia	45

- Los grupos tácticos o de acciones especiales **48**
- El UOTE **50**
- FAES: ni estratégicos, ni tácticos, ni especializados, pero sí “especiales” **51**
- Las FAES no se acaban, solo cambian de nombre **56**

## **2.3. LA TOLERANCIA Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL: LA IMPUNIDAD COMO REGLA** **60**

- Tolerancia institucional acumulada **66**
- Todo el apoyo para el FAES en su labor diaria ¡Qué viva el FAES! **71**

## **3 ANÁLISIS DE LAS MUERTES POR INTERVENCIÓN DE LAS FAES** **75**

### **3.1. ¿DÓNDE? DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA** **78**

### **3.2. ¿CUÁNDO? DISTRIBUCIÓN TEMPORAL** **85**

### **3.3. ¿QUIÉNES? VICTIMARIOS Y VÍCTIMAS** **93**

- 3.3.1** Las FAES de la PNB vs. otros cuerpos de seguridad del Estado **93**

- 3.3.2** Características de las víctimas **96**

### **3.4. ¿CÓMO?** **102**

- 3.4.1** Proporcionalidad **102**

- 3.4.2** Patrones **108**

- Patrones estatales estructurales e interinstitucionales **109**

- Patrones procedimentales comunes a todos los cuerpos de seguridad **111**

- Patrones particulares de las FAES **113**

### **3.5. CASOS TIPO** **115**

## **CONSIDERACIONES FINALES** **117**

## **REFERENCIAS** **128**

# ÍNDICE

## DE ABREVIATURAS

**ACNUDH:**

Alta Comisionada de Naciones Unidas para los DDHH

**ACNUR:**

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

**AMC:**

Área Metropolitana de Caracas

**AN:**

Asamblea Nacional

**ANC:**

Asamblea Nacional Constituyente

**BIA:**

Brigada de Intervención y Apoyo de Poliguarico.

**BTI:**

Brigadas Territoriales de Inteligencia de la PNB.

**CEJAP:**

Comando Especial José Antonio Páez

**CETA:**

Comando Especial Táctico de Apoyo de la Policía Metropolitana

**CIDH:**

Comisión Interamericana de Derechos Humanos

**CICPC:**

Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas

**COFAVIC:**

Comité de Familiares de las Víctimas de los sucesos ocurridos entre el 27 de febrero y los primeros días de marzo de 1989

**CONAREPOL:**

Comisión Nacional para la Reforma Policial

**CONAS:**

Comando Nacional Antiextorsión y Secuestro de la GNB

**CPI:**

Corte Penal Internacional

**CRBV:**

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

**DDHH:**

Derechos Humanos

**DCDO:**

Dirección Contra la Delincuencia Organizada de la PNB

**DIE:**

Dirección de Inteligencia y Estrategia de la PNB

**DIP:**

Dirección de Investigación Penal de la PNB

**DISIP:**

Dirección General Sectorial de los Servicios de Inteligencia y Prevención

**FAES:**  
Fuerzas de Acciones Especiales de la PNB

**FANB:**  
Fuerza Armada Nacional Bolivariana

**FGR:**  
Fiscal General de la República

**GNB:**  
Guardia Nacional Bolivariana

**GRIS:**  
Grupo de Respuesta Inmediata Silenciosa

**LOSPCPNB:**  
Ley Orgánica del Servicio de Policía y  
Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana

**LEFP:**  
Ley del Estatuto de la Función Policial

**MIJ:**  
Ministerio de Interior y Justicia / Ministerio  
del Poder Popular para Relaciones  
Interiores, Justicia y Paz

**MP:**  
Ministerio Público

**MIDHNUV:**  
Misión Independiente de Determinación  
de Hechos de Naciones Unidas para  
Venezuela

**MUFL:**  
Monitor del Uso de la Fuerza Letal para  
América Latina y el Caribe

**OLP:**  
Operaciones de Liberación del Pueblo

**ONG:**  
Organización No Gubernamental /  
Organizaciones No Gubernamentales

**ONU:**  
Organización de Naciones Unidas

**ONUDD:**  
Oficina de las Naciones Unidas Contra  
La Droga y el Delito

**ORFAVIDEH:**  
Organización de Familiares y Víctimas  
de Ejecuciones Extrajudiciales

**OVSC:**  
Observatorio Venezolano de Seguridad  
Ciudadana

**OVV:**  
Observatorio Venezolano de Violencia

**Pccmh:**  
por cada cien mil habitantes

**PM:**  
Policía Metropolitana

**PNB:**  
Policía Nacional Bolivariana

**PROVEA:**  
Programa Venezolano de Educación-  
Acción en Derechos Humanos

**PSUV:**  
Partido Socialista Unido de Venezuela

**PTJ:**  
Policía Técnica Judicial

**ROPNB:**  
Reglamento Orgánico de la PNB

**SEBIN:**  
Servicio Bolivariano de Inteligencia  
Nacional

**TSJ:**  
Tribunal Supremo de Justicia

**UOTE:**  
Unidad de Operaciones Tácticas y  
Especiales de la PNB

**VISIPOL:**  
Viceministerio del Sistema Integrado de  
Policía

**VTV:**  
Venezolana de Televisión



Durante varios años Keymer Ávila se ha dedicado al estudio de la violencia policial, mostrando las diversas caras de una dolorosa realidad. Se ha dedicado a escudriñar la violencia que los policías han recibido y que los transformaron en víctimas fatales, y también a conocer la violencia que ellos aplican de manera legal o ilegal en sus acciones. En esa labor ha mostrado la misma dedicación y disciplina que le conozco desde que en los tiempos de estudiante de derecho participó en una de las investigaciones que realizamos en el Laboratorio de Ciencias Sociales, LACSO.

La comprensión del sentido social y político de la violencia, aunado a la búsqueda de la medición de su magnitud es una tarea relevante y difícil en cualquier circunstancia política. Lo es mucho más en las condiciones de restricción de acceso a la información sobre criminalidad que existen en Venezuela desde el año 2004, y por las cuales los datos sobre los delitos conocidos, que debieran ser de acceso público, están prohibidos en su difusión y censurados por el régimen autoritario.

Con este trabajo Keymer Ávila ha mostrado además su independencia, su científicidad en la forma de ejecución de su trabajo y de reportar los resultados; su capacidad de distanciarse de los modelos ideológicos y de interpretación criminológica, y de abrirse a la comprensión de una realidad, muy lejana y contraria al discurso oficial, por el estudio de la realidad misma.

**ROBERTO BRICEÑO-LEÓN, PHD**

**Universidade Federal do Ceará, UFC**

**Laboratorio de Ciencias Sociales, LACSO**

Este reporte del criminólogo Keymer Ávila es una contribución invaluable a los estudios sobre la violencia en Venezuela y, asimismo, a las futuras discusiones sobre políticas públicas de seguridad.

Estas páginas son notables por tres razones. En primer lugar, analiza datos duros, producto del trabajo de campo y la revisión de documentos oficiales. En segundo lugar, considera cuidadosamente un contexto que comprende tanto el caso venezolano, como latinoamericano en general. Por último, sintetiza todos estos insumos a partir de un marco teórico sólido que disipa cualquier ruido de orden ideológico: este es un esfuerzo riguroso y urgente para entender y controlar la violencia en Venezuela.

Su conclusión no podría ser más clara o devastadora: los asesinatos en manos de los organismos oficiales constituyen un foco fundamental de violencia en el país. Dichas acciones, avaladas por el estado, fomentan un clima de impunidad y una cultura criminal que, aunque no resultan nuevas en la historia nacional, parecen exacerbarse en la última década.

Celebramos pues la publicación de un trabajo que nos ofrece tanto un mapa fidedigno y esclarecedor de la violencia en el país, como un camino para solventarla.

**DR. LUIS DUNO-GOTTBERG**

**Professor of Caribbean and Film Studies**

**Baker College Magister**

**Rice University**

Ejemplo cabal de las prácticas necropolíticas teorizadas por Achille Mbembe, este estudio de Keymer Ávila evidencia que, desde el 2017, el régimen venezolano está llevando a cabo una política de exterminio a través del cuerpo armado de las FAES. *El FAES no depende de nadie. La muerte como divisa* es un libro riguroso, bien sustentado cuantitativa y cualitativamente que devela las ejecuciones sistemáticas de los sectores más pobres y racializados en el país. El autor demuestra, así, que estamos ante un fenómeno que va más allá de la administración de la vida por parte del Estado ya que éste también legitima el uso letal de la violencia institucional.

Sin perder de vista el contexto histórico de la violencia estatal venezolana, y proponiendo una discusión teórica sobre el tipo de definición que corresponde a un cuerpo como las FAES, Ávila señala una diferencia fundamental en relación a otros grupos paramilitares o escuadrones de la muerte en América latina: su carácter abiertamente estatal como cuerpo reconocido y reivindicado por el ejecutivo, a quien responde directamente sin supeditarse a ninguna otra instancia del Estado. Ejecuciones, robos, extorsiones, torturas, desapariciones forzadas y sicariato practicados por las FAES dan cuenta de una extensa red criminal que se expande hacia políticos, legisladores y actores internacionales para configurar un territorio en el que los controles político y, sobre todo social, se entremezclan para asegurar la soberanía de un tipo de régimen autoritario que lejos de ser monolítico, aparece como una conjunción de múltiples grupos criminales de origen diverso y no siempre articulados entre sí.

Sin duda, este estudio constituye una relevante contribución metodológica, analítica y ética que va más allá del caso venezolano: ¿Cómo apoyarse en datos cuyos contextos están marcados por el secretismo y la desinformación? ¿De qué modo lidiar con el ocultamiento de los índices, estadísticas, y escuchar a las víctimas y demás actores implicados? ¿Cómo se manifiestan nuevos autoritarismos caóticos a inicios del siglo XXI y sus formas de control social? ¿Cómo comprender a profundidad ciertas prácticas necropolíticas para formular estrategias más eficaces en defensa de derechos humanos tan básicos como el de la vida? Estas y otras cuestiones son abordadas en este estudio que conjuga temas de biopolítica, criminología, derechos humanos, sociología, medios de comunicación e, incluso psicología en un magnífico análisis multidimensional de la violencia actual del Estado venezolano.

**MAGDALENA LÓPEZ**

**Kellogg Institute for International Studies,**

**University of Notre Dame / Centro de Estudos Internacionais,**

**Instituto Universitário de Lisboa (ISCTE-IUL)**

Trabajo de una seriedad y meticulosidad digna de elogios el realizado por Keymer Ávila. La profusión de testimonios del común como de funcionarios policiales respalda el trabajo de campo, así como las valiosas referencias de ilustres y entendidos profesores lo hacen respecto a la investigación bibliográfica.

En realidad el trabajo de Ávila no es una denuncia, sino una dramática evidencia de las muertes que han generado las FAES y otros cuerpos policiales, con especificaciones geográfica y temporal de los hechos comprobados, en donde resalta la "tolerancia institucional", que no es más que la impunidad que cubre estos crímenes.

Para la Asociación Latinoamericana de Derecho Penal y Criminología (ALPEC), más que un honor sería un deber apoyar este valioso trabajo de uno de nuestros miembros, como lo es Keymer Ávila, pues dentro del marco de sus objetivos está luchar en contra de las violaciones de los Derechos Humanos principalmente de la región.

### **JORGE ROSELL SENHENN**

**Magistrado Presidente Emérito de la Sala Penal  
del Tribunal Supremo de Justicia,**

**Profesor Titular de Derecho Procesal Penal.**

**Profesor de las Universidades de Carabobo, Zulia, Central de Venezuela,**

**Los Andes y Católica Andrés Bello. Representante de la Asociación**

**Latinoamericana de Derecho Penal y Criminología (ALPEC) en Venezuela.**

Este excelente Informe, elaborado por mi colega defensor de los derechos humanos, Keymer Ávila, sobre la actuación criminal de las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES), que ha dejado miles de víctimas, la mayoría entre la población joven de las barriadas populares, expone meridianamente una realidad que quienes apostamos a la transformación del modelo policial militarista y autoritario, participando activamente del proceso motorizado por la Comisión Nacional para la Reforma Policial (CONAREPOL), no la imaginábamos hace 15 años atrás.

Como lo demuestra esta minuciosa y detallada investigación, los estructurales abusos policiales no han cesado, sino que por el contrario en la actualidad se han incrementado en cantidad y letalidad. Coincido plenamente con el diagnóstico de Ávila cuando afirma: *“Las FAES son apenas la punta del iceberg en esta masacre por goteo donde participan todas las fuerzas de seguridad, enfocarse solo en esta división distorsiona y reduce las magnitudes reales de lo que está sucediendo con la violencia institucional de carácter letal en el país”*.

La demanda que reclamamos los defensores de derechos humanos es que cese la impunidad, que la justicia sancione a los responsables de las ejecuciones extrajudiciales cometidas por las FAES y otros cuerpos policiales y militares, que los familiares de las miles de víctimas sean reparados de manera integral, y que de una vez por todas las autoridades entiendan su responsabilidad en dejar de lado la visión militarista de la seguridad ciudadana y asuman su compromiso con una perspectiva ciudadana y participativa, que tenga como objetivo asegurar la convivencia pacífica y la erradicación de todo tipo de violencia en Venezuela.

**RAÚL CUBAS**

**Cofundador de Provea**

**Investigador de derechos humanos de Amnistía Internacional Venezuela**

# R E S U M E N

## E J E C U T I V O

**S**e presenta el contexto y circunstancias en las que fueron activadas las FAES, los discursos oficiales y no oficiales vinculados con su proceso de creación y puesta en marcha. Se analizan los marcos normativos, organizacionales, las definiciones técnicas, y se contrastan con la realidad operativa. Se describe la promoción y protección institucional de esta división policial, así como la tolerancia del sistema de justicia ante sus actuaciones. Finalmente, se hace una caracterización de los casos de muertes por intervención de las FAES, en sus aspectos situacionales, respondiendo a preguntas básicas: ¿Dónde? ¿Cuándo? ¿Quiénes? ¿Cómo? Se construyen indicadores de abuso sobre el uso de la fuerza letal por parte de esta división, así como los patrones de su actuación.



# INTRODUCCIÓN

**E**l uso de la fuerza por parte de los cuerpos armados del Estado en situaciones de aplicación de la ley como detenciones, prevención del delito y control de manifestaciones, es una de las principales características de la institución policial (Gabaldón y Birkbeck, 2003; Bittner, 1980). El uso excesivo o arbitrario es aquél que no respeta los principios mínimos de legalidad, necesidad, proporcionalidad y rendición de cuentas (Amnistía Internacional, 2015). También en estos supuestos habría que considerar los casos de abuso de poder, en los que los funcionarios usan las armas de reglamento para cometer homicidios, aún fuera del ejercicio de sus funciones, ya que éstos tienen un especial deber de cuidado al poseer las armas de la República. En estos casos el Estado es responsable, ya sea por acción o por omisión (Ávila, 2019a:14).

En los últimos años las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES)<sup>1</sup> de la Policía Nacional Bolivariana (PNB) han sido señaladas por diversas organizaciones y actores institucionales de cometer graves violaciones a los derechos humanos (DDHH) en el país (Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de Naciones Unidas -ACNUDH-, 2020a; 2019; Misión Independiente de Determinación de Hechos de Naciones Unidas para Venezuela -MIDHNUV-, 2020a, b; Human Rights

<sup>1</sup> Al no existir documentación oficial pública, se optará por denominarla de forma plural porque así se ha posicionado en el uso común y en el debate público, a pesar de no ser un conjunto de fuerzas sino una división única. Incluso sus representantes y los funcionarios policiales también utilizan el término de forma plural, aunque algunos también se refieren a esta división utilizando incorrectamente el artículo masculino singular, tal como se plasma en el título de este texto.



Watch, 2019; Provea, 2019; Orfavideh, 2020; Madres Poderosas, 2021). El objetivo del presente informe es caracterizar las intervenciones de las FAES que produjeron resultados fatales sobre la población venezolana, desde el momento de su activación, el 14 de julio de 2017, hasta el 31 de diciembre de 2020.

El objeto de análisis serán las **muertes que fueron el resultado de la intervención de las FAES**, entendidas como *muertes en manos de las fuerzas de seguridad del Estado* -que ya se han trabajado con anterioridad (Ávila, 2020a; 2019a y b)-, sin calificar su presunta ilegalidad o no, que se constituyen en un indicador objetivo del Uso de la Fuerza Letal<sup>2</sup> por parte de este componente adscrito a la PNB. Este informe es parte entonces de una línea de investigación más amplia sobre violencia institucional que se ha emprendido desde hace siete años y que se encuentra aún en desarrollo<sup>3</sup>.

---

## MARCO GENERAL Y ANTECEDENTES

El presente informe es una primera aproximación al abordaje de las FAES, tiene un carácter descriptivo y vocación de denuncia. Si bien no se pretende hacer una reflexión teórico-conceptual, ni agotar el tema, se considera importante presentar un marco general en el que se pueda insertar este acercamiento inicial.

El análisis sobre las FAES se enmarca dentro en los estudios sobre el *vigilantismo, los escuadrones de la muerte o grupos de exterminio, fenómenos que no son una novedad en el país* y que fueron especialmente notorios entre la década de los 80 y 90 del siglo pasado. En 1986 el caso de *Los Pozos de la Muerte* estuvo dentro de la agenda mediática luego de la aparición de cinco cadáveres enterrados en una

---

<sup>2</sup> Sobre el Uso de La Fuerza Letal, los operativos policiales y su marco normativo en Venezuela ver: Ávila, 2019a: 14-15; 2019b: 134-136.

<sup>3</sup> De allí que en estas líneas se hará un uso libre de trabajos anteriores, especialmente: Ávila, 2020a; 2019a; 2018a y 2017a.

fosa descubierta en las adyacencias de la ciudad de Maracaibo, que, de acuerdo con la investigación -no realizada en primera instancia por los órganos competentes del Estado- involucraba a los funcionarios de la PTJ (Policía Técnica Judicial) local. Nunca se llegó a saber la conclusión de las investigaciones policiales porque la decisión del gobierno nacional y regional de entonces fue mantenerlas en secreto<sup>4</sup>. Pero sin duda, el caso más emblemático de este período fue la masacre de *El Amparo* en 1988, que había sido precedida por otras masacres, algunas de ellas fueron también responsabilidad del Comando Especial José Antonio Páez (CEJAP), constituido por efectivos del ejército, la DISIP (hoy en día SEBIN) y la PTJ (hoy CICPC) (Ávila, 2019a:35-36).

Asimismo, en los años 90 fueron muy conocidos en el Área Metropolitana de Caracas (AMC) los *grupos especiales* de la Policía Metropolitana (PM) como el CETA (Comando Especial Táctico de Apoyo), Fénix y los *Pantañeros*, estos últimos señalados como responsables de las muertes -no esclarecidas- en la parroquia La Vega del año 1993. En esa misma década (entre 1995 y 1996) los *Escuadrones de la muerte* y *El Vengador Anónimo* operaban en el estado Zulia. Así se llega al siglo XXI, cuando aparecería el GRIS (Grupo de Respuesta Silenciosa) de Policaracas -que tiene algunos nexos con los grupos de la PM y con las FAES-. En Guárico la BIA (Brigada de Intervención y Apoyo) de la policía estatal también fue denunciada por este tipo prácticas. Durante los primeros lustros del nuevo siglo se registraron casos de grupos exterminio dentro de las policías en -al menos- ocho estados del país: Portuguesa, Bolívar, Yaracuy, Aragua, Falcón, Miranda y Distrito Capital (CIDH, 2003; COFAVIC, 2005).

Experiencias con las que se podrían hacer líneas de continuidades con casos como el de la *Masacre de Cariaco* de 2016, donde efectivos de la GNB (Guardia Nacional Bolivariana), adscritos al CONAS (Comando

<sup>4</sup> El Juez de Primera Instancia encargado de la investigación de estos casos, Iván Rincón Urdaneta, años después sería Presidente del máximo órgano judicial del país, el TSJ, para luego ser embajador del actual gobierno venezolano tanto en el Vaticano como en Colombia.

Nacional Antiextorsión y Secuestro), asesinaron a nueve pescadores. Sus familiares denunciaron que empresas areneras les habían solicitado a las autoridades municipales la conformación de grupos de exterminio para liquidar a delincuentes en esa zona (Ávila, 2019:45).

**Estos grupos tampoco son una particularidad nacional**, se trata de manifestaciones mucho más extendidas. Para Rosenbaum y Sederberg (1974) el *vigilantismo* como fenómeno general es aquel que ocurre “cuando los individuos o grupos que se identifican con el orden establecido, defienden ese orden recurriendo a medios que violan los límites formales<sup>5</sup> (...) el vigilatismo es simplemente violencia del *establishment*. Consiste en actos o amenazas de coacción, de violación de los límites formales de un orden sociopolítico establecido que, sin embargo, los violadores tienen la intención de defender de alguna forma de subversión” (p. 542). Los vigilantes surgen para la preservación del *status quo*, en momentos de crisis en el que el sistema formal de aplicación de reglas se considera ineficaz o irrelevante (p.556). Están conformados por sectores deseosos de mantener sus posiciones en momentos en los que ven que sus capacidades disminuyen (p. 570). De allí, que uno de los factores que usualmente destaca, cuando surgen estos grupos, es el de la precariedad institucional del Estado (Waldmann, 1995; Cano, 2001)<sup>6</sup>, cuya dirigencia se siente amenazada por crisis sociales, políticas, de legitimidad o económicas, en las que la oposición se acrecienta (Huggins, 1991a; Campbell, 2002).

<sup>5</sup> Es una paradoja, “toman la ley en sus propias manos” (ídem; Huggins, 1991a:3) y en ese proceso violan la propia ley que pretenden defender. Estos grupos presentan permanentemente paradojas y dualidades propias de los *dispositivos biopolíticos*, especialmente, de los que operan bajo el *estado de excepción* (Ávila, 2018a: 184-185, para más detalles: Foucault, 1977, 2001, 2006; Agamben, 2005, 2006, 2014).

<sup>6</sup> Se utiliza el término precariedad institucional (Ávila, 2018a; 2019a) y no *Estado débil* como lo cataloga la bibliografía mayoritaria sobre estos temas; porque, en coincidencia con Campbell (2002), presentar como débil o “víctima” a un Estado que reprime y asesina a miles, sin ningún tipo de consecuencia, es complicado y en ocasiones contradictorio. Puede ser débil para algunas cosas y muy fuerte para otras. Los *escuadrones de la muerte*, por ejemplo, que a veces se consideran una prueba de que el sistema de control social en un país no es moderno, son de hecho muy modernos. Son el resultado dialéctico de la centralización y burocratización extremos de la represión y el control internos (Huggins, 1991a:13).

El vigilantismo es, esencialmente, un fenómeno conservador. Es básicamente “negativo”, es decir, su objeto esencial es suprimir o incluso erradicar, cualquier amenaza al status quo. A su vez, es desordenado, dificulta tener sobre él expectativas de comportamiento precisas y estables. Tiende a ser disfuncional a largo plazo. En muchos casos buscan instaurar un régimen de terror (Rosenbaum y Sederberg, *ibíd.*; Huggins, 1991a; Cano, 2001).

Rosenbaum y Sederberg distinguen tres grandes propósitos de control en estos grupos: *control del crimen*, *control de grupos sociales* y *control del régimen* político. Estos grupos pueden ser públicos o privados. En todos los casos y variantes, **la relación con el Estado y la colaboración de sus fuerzas de seguridad es fundamental**, ya sea con su promoción, apoyo y participación activa, o con su aquiescencia y tolerancia (Huggins, 1991a; 2010; Waldmann, 1995; Campbell, 2002). La mayoría de los casos son híbridos entre lo oficial y lo no oficial, lo estatal y lo privado, lo público y lo clandestino, lo controlado y lo descontrolado (Waldmann, 1995<sup>7</sup>; Campbell, 2002), “una situación esquizofrénica de afirmación y negación a la vez” (Cano, *ibíd.*:227).

En ocasiones, se manifiesta como un ***vigilantismo oficial***, donde claramente hay una política de acción por parte del Estado y sus prácticas son llevadas a cabo por sus fuerzas regulares: policías o el ejército. En otras, el vigilantismo es practicado por grupos privados, fuerzas irregulares clandestinas (*grupos exterminio*, *escuadrones de la muerte*, *parapoliciales* o *paramilitares*), que pueden actuar en conjunto, imbricándose, mezclándose, o no, con las fuerzas de seguridad del Estado. Usualmente por las implicaciones en materia de DDHH los Estados

<sup>7</sup> “Todo esto otorga a estas bandas una inquietante e impenetrable doble naturaleza. No son abordables ni como representantes de la autoridad en sentido estricto, ni como otras asociaciones criminales dado que están compuestas por policías y militares. En parte cumplen funciones públicas o cuasi públicas con técnicas propias de bandas de ladrones y criminales comunes, y en parte, aprovechan sus privilegios como funcionarios –y sus equipos- para lucro privado. En suma, se mueven en una zona extralegal incierta, que hace muy difícil a las autoridades superiores –supuesto que éstas lo quisieran- controlarlos, como a los civiles lograr defenderse de sus arbitrariedades” (Waldmann, 1995:26).

suelen optar por la segunda vía, que le presenta mayores ventajas (Rosenbaum y Sederberg, *ibíd.*; Huggins, 1991a; Cano, *ibíd.*), y *subcontratan* estos servicios (Campbell y Brenner, 2002; Ratton y Alencar, 2009).

El *vigilantismo oficial* es el menos común, se da en casos de regímenes más autoritarios, militaristas, aislados de la comunidad internacional o que sienten que tienen una misión ideológica especial (Wolpin, 1994; Rosenbaum y Sederberg, *ibíd.*), que operan contra presuntos criminales o subversivos (Huggins, 1991a).

En el **contexto latinoamericano** hay que considerar si estos grupos operan bajo *conflictos políticos abiertos* o *en situaciones de relativa normalización política* (Cano, *ibíd.*). Las experiencias del Cono Sur son ejemplos del primer caso, procesos dirigidos y controlados por los militares, cuyos objetivos eran principalmente disidentes políticos. En El Salvador tenía los mismos objetivos, pero en esta experiencia, las labores se llevaron a cabo través de grupos irregulares (Cano, *ibíd.*; Waldmann, *ibíd.*). En contraste, en situaciones de relativa normalización política, o en procesos de democratización, los objetivos se dirigen contra los parias sociales, las “clases peligrosas”: los pobres, indigentes, niños de la calle o delincuentes de poca monta. El objetivo no sería ya la disidencia política, sino el común, todo con la excusa de la “lucha contra la delincuencia”. Un ejemplo, es Brasil, aunque en este caso los grupos siempre tienen una mixtura entre grupos policiales oficiales y grupos informales, compuestos por policías fuera de servicio, ex policías y ex militares. Es decir, no son grupos monopolizados, ni reconocidos públicamente por el Estado, que actúan siempre de manera encubierta (Cano, *ibíd.*; Huggins, 1991a, 2010). Tal vez el caso de Uganda sea uno de los pocos en los que el Estado monopoliza estos grupos dentro de la estructura regular de la policía (Campbell y Brenner, 2002; Kannyo, 2002), y por eso sea uno de los que más se asemejen al caso venezolano que es objeto del presente estudio.

El vigilantismo que busca el control del crimen a menudo esconde una forma más sutil de control de grupos sociales (Huggins, 1991a). Rosenbaum y Sederberg explican que en los casos de vigilantismo que busca el control del crimen, los costos sociales e institucionales terminan siendo más altos que los beneficios, porque: su violencia puede volverse rápidamente peor que el crimen que pretende controlar; sus castigos tienden a ser desproporcionados; los inocentes tienen poca protección; los elementos cuasi-criminales se sienten atraídos por el movimiento como una vía semilegítima para la expresión de sus tendencias antisociales. Finalmente, cuando los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley participan en actos de violencia, cualquier validez moral que conserve el sistema formal de leyes puede verse socavada (p.560).

Waldmann (1995:25), por su parte, señala que estos grupos lejos de garantizar la protección de la vida y los bienes de las personas, se convierten en un peligro para ellos; no vigilan el mantenimiento de las normas legales, las infringen sistemáticamente o dan pie para que otros las quebranten; no están sujetos a ningún reglamento general –configuran la competencia penal clandestina del Estado–, sino que prefieren perseguir y eliminar a delincuentes y políticos rebeldes de manera más o menos encubierta; sus prácticas incontrolables están menos dirigidas a prestar un servicio público que a conseguir beneficios personales.

Sobre este último punto, otros autores resaltan cómo, en estos casos, los cuerpos oficiales de seguridad privatizan esta forma de actuación, en favor de los objetivos de una parte de la sociedad. De esta manera derivan en muchas ocasiones en la consecución de otros fines particulares, diferentes al objetivo inicial de “limpieza social”: juegos de azar, tráfico de drogas, extorsiones, protección privada, ventas de carros robados, prostitución, amenazas a enemigos políticos, asesinatos de rivales, muertes por encargo, etc. (Ratton y Alencar; 2009; Cano, *ibíd.*; Waldmann, *ibíd.*). No obstante, las conexiones con varios niveles de gobierno permanecen incluso a medida que

la policía se privatiza aún más, conformando un **sistema de violencia letal** donde confluyen actores internacionales, políticos, legisladores, nacionales y regionales, jueces y otros actores del sistema (Huggins, 2010).

En Latinoamérica los factores más importantes en la proliferación de estos grupos parecen ser el propio Estado nacional y sus partidarios internacionales. El vigilantismo latinoamericano refleja y reproduce la estructura y dinámica de sus Estados, se relaciona con la falta de controles y ausencia de estructuras efectivas de protección de los derechos de la ciudadanía. Por otra parte, son también una manifestación de la relación de los Estados nacionales latinoamericanos con el capital internacional y su dependencia del mismo (Huggins, 1991a,b<sup>8</sup>). Estas condiciones político-institucionales junto a la desigualdad, la violencia social y la fusión de lo público con lo privado son también fuentes de la violencia letal de la policía en la región (Huggins, 2010).

Si bien muchas de estas definiciones y categorías tienden a difuminarse cuando se aplican al mundo real y a las prácticas de estos grupos, desa-

**8** Sobre la histórica influencia foránea de las policías en Venezuela, Huggins destaca cómo el Programa de Seguridad Pública norteamericano en 1963, en palabras del representante de la Agencia para el Desarrollo Internacional de esa época, David Bell, brindó un “impulso para el exitoso mantenimiento del orden público por parte del gobierno venezolano, lo que ayudó a asegurar la elección del Presidente Raúl Leoni” (1991b:234). Bell escribió en un artículo para *Los Angeles Times* de 1964 que “terroristas rojos en Caracas estaban tratando... de matar a un policía por día... [mientras] muy pocos policías estaban matando a terroristas”, ante lo cual los asesores norteamericanos sugirieron una serie de reformas legislativas, que beneficiaran a los policías que mataran a un sospechoso o terrorista, promoviendo la “cacería” por parte de la policía de estos sujetos, justificando sus muertes. Estos cambios en la policía venezolana, según Bell, “cambiaron el rumbo de la batalla... [de modo que] la policía estaba superando a los comunistas” (pp.234-235).

Es llamativo como 51 años después el Ministro de Interior venezolano reproduce un discurso muy similar, ahora la amenaza no sería el comunismo sino el paramilitarismo colombiano, que supuestamente tenía un plan sistemático de aniquilar a la policía venezolana: “Tenemos pruebas de que los recientes actos en los que han perdido la vida nuestros funcionarios policiales son parte de un plan perverso” “No es casualidad: Persiste el paramilitarismo en los municipios Sucre, Baruta y Chacao los más violentos del país del desgovernado Estado Miranda [municipios y Estado gobernados por la oposición]” “La Mafía Amarilla mientras juega a hacer política, mantiene pactos con la delincuencia criminal y con los paracos que le envía Álvaro Uribe” “El fondo político que busca es selectivo, progresivo y escalonado [...] Me atrevo a decir que tengo pruebas y a buen resguardo de porque es perverso su uso político” “A los comandantes de las policías se les ha dado la orientación de extremar todas las medidas de seguridad, pero es perverso para tratar de tomar liderazgo es perverso”. (González, 2015). Este discurso oficial buscaba reducir y justificar la violencia policial, para tres meses después lanzar las Operaciones de Liberación del Pueblo (OLP) (Ávila, 2017a). Este discurso no tiene base empírica que lo sustente, tal como se demostró en un trabajo anterior (Ávila, 2016:45-46 y 54). Actualmente el tutelaje securitario foráneo sobre Venezuela corre por cuenta de Cuba, Rusia y China.

fiando su realidad a los conceptos abstractos que se puedan elaborar respecto a ellos (Rosenbaum y Sederberg, *ibíd.*; Campbell y Brenner, *ibíd.*), en términos analíticos y reflexivos pueden resultar de alguna utilidad.

En este marco, las FAES serían una expresión de *vigilantismo oficial* que presenta las características de los conocidos *grupos de exterminio* o *escuadrones de la muerte*, pero con **una especial particularidad, este grupo no es negado por el Estado ni por el gobierno. Por el contrario, el gobierno reivindica su existencia y actuaciones**, ofreciéndoles promoción, apoyo y protección pública e institucionalmente. No se trata de grupos irregulares ni paralelos a la estructura del Estado, las FAES en lo institucional es una fuerza regular, son parte formal del aparato estatal y así son reconocidas por el Ejecutivo Nacional. Más allá que su comportamiento extralegal se corresponde con el de los grupos irregulares ya señalados, este reconocimiento oficial los diferencia de la mayoría de los escuadrones de la muerte comúnmente estudiados en la región, cuyos gobiernos no los reconocen públicamente.

---

## METODOLOGÍA

En lo normativo se analizó el bloque jurídico, así como distintos documentos de carácter oficial, tales como legislación, reglamentos e informes relacionados, directa o indirectamente, con la PNB y las FAES.

En lo empírico se analizaron las cifras oficiales disponibles de muertes en manos de las fuerzas de seguridad del Estado en Venezuela entre los años 2016 y 2020. Entre las informaciones oficiales destacan informes anuales de gestión, declaraciones públicas de autoridades, comunicados y mensajes en redes sociales de sus representantes. También se procesaron algunos datos obtenidos de manera oficiosa, a través de informantes clave de estas instituciones. Estas serán las fuentes para evaluar el fenómeno general en el país.



A través de Provea, durante los primeros días del mes de agosto de 2020, se hicieron solicitudes formales de información al Ministerio de Interior, Justicia y Paz (MIJ), junto a sus órganos adscritos vinculados con los objetos de estudio: Viceministerio del Sistema Integrado de Policía (VISIPOL) y el Observatorio Venezolano de Seguridad Ciudadana (OVSC). Al primero como ente rector y superior jerárquico de la PNB, al segundo como encargado de velar por la correcta prestación del servicio de policía en todo el país, y al OVSC como ente principal del Estado en materia de información estadística relacionada con la seguridad ciudadana. También se le hicieron solicitudes semejantes al Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo como las principales instituciones encargadas de ejercer controles externos sobre la actividad policial. Al momento de escribir estas líneas –diez meses después de haber consignado las mencionadas solicitudes de información- no se ha recibido aún respuesta alguna.

Para hacer el análisis particular por cuerpo policial y en específico de las FAES, ante la opacidad y precariedad que caracteriza a este tipo de información<sup>9</sup>, se tomaron como fuentes las noticias sobre los casos de muerte por intervención de la fuerza pública<sup>10</sup>. Para ello se realizó un seguimiento diario de noticias vinculadas con los objetivos planteados durante los años 2017<sup>11</sup> y 2020. La principal fuente de información fueron los portales digitales del MIJ y el Ministerio Público, así como 36

<sup>9</sup> Huggins (2010) lo llama *asesinatos invisibles* que ocurren cuando la policía reduce el conocimiento público sobre los asesinatos policiales de civiles al no incluirlos en las estadísticas de homicidios. Esto justamente es lo que sucede en el caso venezolano, en los que se les denomina "resistencia a la autoridad", con ello los justifican y legitiman institucional, mediática y socialmente, y a la vez los excluyen del conteo de los homicidios en el país (Ávila, 2017b; 2018c).

<sup>10</sup> El método de seguimiento de prensa es consecuencia de la censura y el problema de acceso a la información oficial, que ha sido característico de la investigación latinoamericana -y en particular la venezolana- sobre estos temas durante décadas (Delgado, 1988; Del Olmo, 1990; Santos, 1998; Provea 1989-2018; Ávila, 2019a:35,65). Huggins (1991c:ix) reconoce estos esfuerzos metodológicos como "ingeniosos", sugiriéndole a los científicos sociales norteamericanos que pueden aprender mucho de esta experiencia. También reconoce la valentía de los investigadores latinoamericanos (a quienes dedica su trabajo) considerando los riesgos que trae consigo dedicarse a estos temas en la región.

<sup>11</sup> La base de datos del año 2017 fue la misma que se utilizó para realizar el análisis del capítulo Venezuela del estudio del Monitor del Uso de la Fuerza Letal en América Latina, para más detalles metodológicos sobre este particular ver: Ávila, 2019a y b.

diarios (16 nacionales<sup>12</sup> y 20 regionales<sup>13</sup>). Cuando era necesario complementar información se revisaron también las páginas o redes sociales de las policías del lugar de los hechos. En los casos en los que existía información oficial ésta fue priorizada ante cualquier otra fuente. Posteriormente, estas bases de datos fueron cruzadas y complementadas con el seguimiento que hizo Provea hasta el año 2019 –a nivel nacional- y el Monitor de Víctimas –que hace seguimiento de casos en el AMC- a partir de mediados del año 2017 hasta 2019. Estas dos últimas bases de datos aportaron el 15% de los casos totales a ser analizados.

Para la sistematización de la información se utilizó la misma matriz empleada en investigaciones anteriores (Ávila, 2020a; 2019a; b; 2018b y 2016) que se ha corregido y completado posteriormente. En ésta se trató de vaciar la mayor cantidad posible de datos sobre cada caso, la unidad de registro fueron las personas (víctimas) para así evitar la duplicación de eventos, adicionalmente se recogieron variables de tiempo y lugar que contribuyeron a llevar mayores controles de la información. Se realizó una sistematización y análisis de aproximadamente 12.573 noticias entre 2017 y 2020. Se hizo un censo conformado por la totalidad de los casos registrados en los medios de comunicación objeto de seguimiento, ocurridos en todo el país, para llegar a un total de 8.734 víctimas por intervención de todos los cuerpos de seguridad durante este período<sup>14</sup>. De éstas, **al menos, 2.260 (26%) corresponden a las FAES**. Es de advertir que estos casos que se han logrado documentar con este método apenas logran abarcar –aproximadamente- el 30% de los que son registrados oficialmente, este límite máximo que ya se

<sup>12</sup> Entre los diarios nacionales destacan: Últimas Noticias, Correo del Orinoco, El Nacional, El Universal, Efecto Cocuyo, Crónica Uno, Tal Cual y Runrunes.

<sup>13</sup> Las fuentes de información se fueron ampliando en la medida que avanzaban los años de observación, inicialmente el núcleo eran las informaciones de fuentes oficiales junto a los principales diarios nacionales que se complementaban según los casos con diarios regionales, en los años posteriores se fueron incorporando en el seguimiento, progresivamente, otros diarios nacionales, así como regionales hasta llegar en 2019 al total mencionado.

<sup>14</sup> Si se incluye el año 2016, previo a la creación de las FAES, que se tomó también como un referente para hacer contrastes, el número de noticias analizadas aumentaría a 14.126 y las muertes a manos de las fuerzas de seguridad llegarían a 10.499.

ha verificado en trabajos previos<sup>15</sup> se ratifica nuevamente en este informe. A pesar del subregistro, este tipo de seguimiento ha permitido caracterizar, analizar y comprender algunas variables que difícilmente se encuentran en las bases de datos oficiales.

En el marco de estas breves y necesarias consideraciones metodológicas, se debe tener en cuenta que los medios de comunicación tienen sus propios intereses y criterios editoriales; en especial en el actual contexto venezolano en el que la crisis compleja afecta todas las esferas de la vida nacional (Ávila, 2012; 2019a). Por otra parte, la reacción de las víctimas y la desconfianza de éstas hacia el sistema de administración de justicia, aunado a la vulnerabilidad que tienen frente a sus victimarios, son otras variables que pueden afectar la visibilidad o no de estos casos, tanto en los medios de comunicación como en el dato oficial. Es por ello que en ocasiones la presencia o no de un fenómeno y su frecuencia en los medios no necesariamente dará cuenta de su realidad fáctica. Lo que puede evidenciarse en este tipo de trabajos, en parte, es la visibilidad, enfoque y espacio que los medios le dedican a estos casos. Sin embargo, este tipo de seguimiento es importante porque, ante la ausencia o merma de la información oficial, se constituye en un insumo para analizar y evaluar lo que está ocurriendo en estas materias. Es necesario destacar que los resultados del seguimiento de casos a través de medios de comunicación, desde el punto de vista cuantitativo, tradicionalmente está muy por debajo de las cifras que las instituciones manejan y que usualmente no publican. En consecuencia, tal como ya se ha adelantado, sería una aproximación tímida de lo que ocurre en la realidad. Por otra parte, para observar si el fenómeno ha aumentado o disminuido se tomará como referencia principal el dato oficial.

**15** Los casos de muertes en manos de las fuerzas de seguridad del Estado que llegan a la prensa se encuentran entre un 20% y un 30% de los casos que conocen las instituciones del Sistema Penal, tal como pudo verificarse con las cifras sobre este tipo de casos conocidas por el Ministerio Público entre 2000 y 2007 en contraste con las reportadas por Provea para el mismo período (Ávila, 2016:32). Resultados similares se obtuvieron en Ávila, 2019a:54.

Finalmente, la revisión normativa, axiológica y conceptual, así como los datos cuantitativos, a efectos de un análisis más comprensivo, fueron complementados con conversaciones informales, entrevistas y consultas a funcionarios y ex funcionarios policiales pertenecientes en su mayoría a la PNB, casi todos de rangos correspondientes a niveles estratégicos<sup>16</sup>, algunos incluso han sido instructores en distintas materias policiales. Igualmente fue fundamental el intercambio con los familiares de víctimas de ejecuciones extrajudiciales que hacen vida en los grupos Madres Poderosas y Orfavideh, el acompañamiento y seguimiento de sus casos aportaron testimonios y descripciones detalladas tanto de los hechos concretos como de su devenir ante las instituciones del sistema de justicia<sup>17</sup>. Finalmente, las conversaciones y consultas con periodistas de sucesos y colegas que investigan la violencia en Venezuela también brindaron insumos y herramientas valiosas para este análisis.

<sup>16</sup> Cinco Comisionados de la PNB, un Comisionado de una policía municipal y un funcionario de las FAES, realizadas entre agosto de 2020 y marzo de 2022. En la transcripción de estos discursos, así como los de voceros oficiales, los destacados y negritas serán siempre realizados por el autor de este texto.

<sup>17</sup> Dadas las dificultades inherentes al perfil de las personas involucradas con el objeto de la investigación, del tipo de casos y situaciones que se analizan, aunado al contexto de pandemia y la precariedad institucional que atraviesa el país, se utilizó el muestreo de *bola de nieve* y *por conveniencia* para identificar y escoger a los entrevistados.



CONTEXTO

---

## LOS OPERATIVOS POLICIALES Y LAS OLP

Los datos y la literatura disponible indican que la mayoría de los casos de muertes en manos de los cuerpos de seguridad son ajusticiamientos, ejecuciones extrajudiciales o sumarias, y no enfrentamientos<sup>18</sup>, como oficial y mediáticamente suelen llamárseles. Según cifras de Provea (2017, 2018) este tipo de ejecuciones representan aproximadamente un 89% de los casos de violación al derecho a la vida en Venezuela. Esto coincide con los hallazgos de investigaciones sobre victimización de funcionarios policiales en casos de homicidios, en los que el 70% de las víctimas no estaba en ejercicio de sus funciones, y apenas entre el 6% y el 12% realmente estuvo en un enfrentamiento armado con grupos delictivos equivalentes, lo que evidencia que los supuestos enfrentamientos son casos excepcionales (Ávila, 2020a; 2019a; 2018b; 2016).

Ya numerosa investigación empírica (Delgado, 1988; Del Olmo, 1990; Díaz-Llanos y Marrero, 1992; Zaffaroni, 1993) ha demostrado que la relación entre civiles y policías muertos es bastante desigual. En el análisis

---

<sup>18</sup> Ejecución sumaria es la privación de la vida como resultado de un homicidio perpetrado por agentes de seguridad con tolerancia, complicidad o consentimiento de un gobierno nacional (ONU, 1991). El informe de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) sobre el caso venezolano expresa claramente: "La información analizada por el ACNUDH indica que muchas de esas muertes violentas pueden constituir ejecuciones extrajudiciales" (2019: 11). "Existe un patrón claro de que el Gobierno afirme que las muertes ocurrieron como resultado de enfrentamientos o que las víctimas se resistían a la autoridad en el momento de su muerte. (...) La versión oficial de los hechos en muchos casos fue que las víctimas fueron asesinadas en resistencia a la detención, en un enfrentamiento y/o durante un intercambio de disparos. Sin embargo, la Misión recibió pruebas directas que contradicen la versión oficial. (...) La Misión tiene motivos razonables para creer que los actos y conductas descritos en este informe constituyen asesinatos arbitrarios, incluyendo ejecuciones extrajudiciales" (MIDHNUV, 2020a:12,14,19).

realizado sobre el caso venezolano para el Monitor del Uso de la Fuerza Letal para América Latina y el Caribe (MUFL) por cada funcionario fallecido mueren 94 civiles<sup>19</sup>. En ejercicios similares anteriores la cifra fue superior (Ávila, 2019a:65).

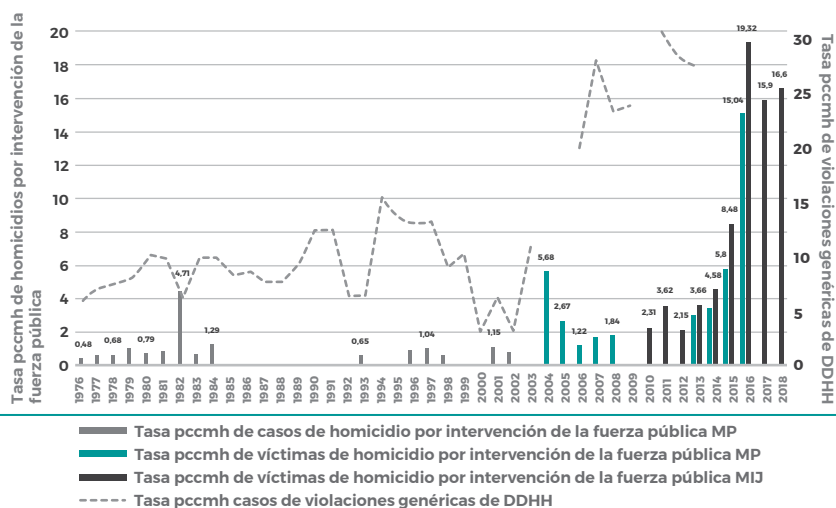
Si bien los excesos policiales no son una novedad en el país y su letalidad contra los sectores populares son un acumulado histórico, político e institucional, que lleva al menos unas cinco décadas, es a partir del año 2013, y especialmente en 2015, donde se evidencia claramente un incremento de las muertes en manos de las fuerzas de seguridad del Estado, que ha alcanzado los niveles más altos que se han podido registrar. Más allá de la existencia de continuidades en cuanto a precariedad institucional, ausencia de controles y aumento de la violencia letal, se muestran también diferencias e incrementos considerables en comparación con los gobiernos de la llamada cuarta república (1958-1998), los de Hugo Chávez (1999-2012) y los de Nicolás Maduro (2013 hasta la actualidad) (Ávila, 2019a; 2018a).

El caso del año 2015 es emblemático, no sólo porque fue un año electoral, lo es también porque las muertes en manos de las fuerzas de seguridad del Estado aumentaron entre un 69% (Ministerio Público –MP-) y un 88% (Ministerio de Interior y Justicia –MIJ-) respecto al año anterior. Ese año fueron lanzadas las “Operaciones de Liberación del Pueblo” (OLP), operativos policiales militarizados que marcaron un incremento acelerado de este tipo de muertes. Si bien no se les puede adjudicar a la campaña de las OLP la totalidad de estos casos, sí se puede afirmar que la política de respaldar este tipo de operativos, sin controles legales ni institucionales, impacta directamente en su acrecentamiento (Ávila, 2017a).

<sup>19</sup> Esta es la relación entre civiles y funcionarios fallecidos en los mismos eventos, ya la relación entre todos los funcionarios fallecidos en el año y los civiles que mueren producto de su intervención es de 26, este último fue el criterio menos polémico escogido por el MUFL para hacer la comparación regional. Aún con este considerable ajuste Venezuela quedó muy por encima de México y Colombia, siendo superada solo por Brasil y el Salvador (Silva *et al.*, 2019; Ávila, 2019b:76-78)

## GRÁFICO 1

## TASA PCCMH DE CASOS DE MUERTES Y VÍCTIMAS DE HOMICIDIOS POR INTERVENCIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA MP-MIJ



Elaboración, sistematización, procesamiento, cálculos y actualización propia con datos del MIJ (2010-2017) y del Ministerio Público (MP) (1976-2016) complementado con las bases de datos de Ávila, 2017a, 2018. Las tasas se calcularon con información del INE y del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales (este último solo para los años 1976-1995). Publicado originalmente en: Ávila, 2019a:42

La tendencia al aumento de estos casos se mantuvo durante el año 2016, cuando se observan nuevos incrementos que oscilan entre 131% (MIJ) y 163% (MP) respecto al año anterior. Es decir, las muertes en manos de las fuerzas de seguridad del Estado aumentaron más del doble en apenas un año. Si se hace el contraste con el año 2014, es decir, antes de la promoción de las OLP, puede afirmarse que estas muertes institucionales se triplicaron (333% según las cifras del MIJ, 343% según las del MP) (Ávila, 2019a).

Para tratar de explicar la leve y coyuntural disminución que se puede apreciar en el año 2017 es importante considerar el período de protestas ocurridas entre abril y agosto de ese año, que hizo que la violencia policial se trasladara de los barrios al control de las manifestaciones, esto trajo como consecuencia que la violencia letal institucional se expresara de otras formas (allanamientos y detenciones arbitrarias, tor-



turas y malos tratos, etc.) ya que los destinatarios tenían mayor poder de reclamo social (Ávila y Gan, 2018; Ávila, 2018a). El año 2017 es clave para el presente análisis.

En términos generales, el porcentaje que ocupan las muertes en manos de las fuerzas de seguridad dentro de los homicidios en Venezuela es también cada vez mayor: en 2010 era apenas de un 4%, ocho años después llega a 33%. Es decir, actualmente uno de cada tres homicidios que ocurre en el país es consecuencia de la intervención de las fuerzas de seguridad del Estado. Esto en un país cuya tasa de homicidios ronda los 50 pccmh puede considerarse como una masacre. Según información oficial, durante 2018 murieron diariamente 15 jóvenes venezolanos por estas causas (Ávila, 2020a).

Para tener una idea de las dimensiones: en Brasil este tipo de casos apenas ocupan el 7% de sus homicidios (en Venezuela llega al 33%). Durante 2017, Venezuela tuvo más muertes por intervención de la fuerza pública que este país vecino, que tiene siete veces su población: Brasil 4.670 muertes, Venezuela 4.998 (Silva *et al*, 2019b).

Otro contraste que puede resultar de interés es con EEUU, donde se estima que entre 8% y 10% de los homicidios ocurridos son consecuencia de la intervención de sus fuerzas de seguridad (Ball, 2016). En Venezuela, como se ha mencionado, ese porcentaje es tres veces mayor.

---

## **LA VENEZUELA DE 2017**

Venezuela está inmersa en una crisis progresiva de diversas índoles: económica, social, política e institucional, anteriores a las sanciones del gobierno de los Estados Unidos (Lander, 2018), que solo han contribuido a su agudización. Poca claridad y cohesión en los liderazgos políticos, en especial a partir de la muerte del Presidente Chávez en el año 2013, que trajo como consecuencia una inestabilidad en la hegemonía del partido

de gobierno, cuya expresión más evidente está en su derrota electoral en diciembre de 2015, en la que, después de 18 años, la oposición retomó el dominio del Poder Legislativo. Antes del triunfo electoral de la oposición, la Asamblea Nacional (AN) saliente –controlada por el Ejecutivo–, designó a nuevos Magistrados en el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) a través de un procedimiento que fue cuestionado tanto en su forma como en su fondo. Estos últimos dos eventos ocasionaron una serie de desconocimientos recíprocos entre el Ejecutivo y el Legislativo que profundizaron la crisis política e institucional del país.

Después de diversos conflictos intrapoderes, en marzo de 2017, el TSJ dicta las Sentencias 155 y 156, en las que se desconoce a la AN y le otorgan al Ejecutivo parte de sus competencias, decisiones que fueron repudiadas por diversos sectores del país. La Fiscal General denunció que con estas sentencias se rompió el hilo constitucional. Toda esta situación generó una ola de protestas y manifestaciones entre abril y julio de 2017, en las que murieron unas 124 personas, en –al menos– el 21% de estos casos hubo responsabilidad de las fuerzas de seguridad del Estado (Ávila y Gan, 2018). En este marco la AN designa, sin la participación de la bancada del gobierno, nuevos Magistrados del TSJ (algunos terminaron exiliados, otros fueron detenidos). Posteriormente, se impone una ilegítima e inconstitucional Asamblea Nacional Constituyente (ANC), que no fue reconocida por grandes sectores, tanto nacionales como internacionales. Con la ANC se dio una especie de autogolpe con el que el gobierno se apropió sin límites de todas las instituciones del Estado, excepto de la AN. En agosto toman militarmente el Ministerio Público y la Fiscal General –que también había denunciado las irregularidades del proceso de convocatoria de la ANC– sale exiliada del país, bajo amenazas de ser privada de libertad. Uno de los primeros actos de la ANC fue nombrar, de manera irregular, a un nuevo Fiscal General. Posteriormente, esta misma entidad convoca a elecciones regionales y presidenciales que también fueron cuestiona-

das y desconocidas por diversos sectores. Todo este escenario plantea una violencia de tipo estructural en la que la violencia institucional encuentra un ambiente fértil, razón por la cual contribuye a su mantenimiento, en una relación de mutua interdependencia (Del Olmo, 1979; Baratta, 2004; Ávila, 2019a; 2018a; 2017a).

Es en este contexto de crisis institucional, de alta conflictividad política y social, que es creada y activada las FAES de la PNB.



El Presidente Nicolás Maduro estrena el nuevo uniforme camuflado de la PNB durante el acto de graduación, ascensos y condecoraciones de oficiales que participaron en el control de manifestaciones, ocasión en la que se activan públicamente las FAES, el 14-7-2017, en el marco del día nacional del policía. Fuente: Infobae (2017); Bracci (2017).



「 L A S F A E S 」

2

POL

## 2.1.

### CREACIÓN: ENTRE EL DISCURSO OFICIAL Y LOS RELATOS DE LOS FUNCIONARIOS. VISIONES DESDE ARRIBA Y DESDE ABAJO.

El 14 de julio de 2017, después de casi cuatro meses ininterrumpidos de protestas en todo el país, y 20 días antes de la imposición de la ANC, las FAES fueron públicamente activadas por el propio Presidente de la República:

“Vamos a proceder a la activación de la Fuerza de Acciones Especiales de la Policía Nacional Bolivariana, una fuerza que viene a sumarse al combate por la seguridad, contra el crimen y contra el terrorismo (...) desde aquí les damos un aplauso a las Fuerzas de Acciones Especiales de la Policía Nacional Bolivariana (...) que tienen el entrenamiento para defender y proteger al pueblo frente al crimen, las bandas criminales y frente a las bandas terroristas alentadas por la derecha criminal, por la derecha terrorista. (...) ¡Activada las Fuerzas de Acciones Especiales de la Policía Nacional Bolivariana!” (Maduro, 2017).<sup>20</sup>

<sup>20</sup> El discurso oficial en materia policial y de seguridad ciudadana a partir del año 2013 se ha tornado cada vez más bélico y partidista, se mezcla con retórica antiterrorista, seguridad de la nación, criminalización de la disidencia, junto a la promoción y justificación del uso de la fuerza letal (Ávila, 2015:500-501; 2019a:21-23, 27-28). Algunos ejemplos: “a la violencia y el terrorismo se le debe golpear antes de que actúe, nuestra mayor victoria es dar un golpe preventivo, neutralizarlos, desconfigurarlos, desarticularlos, **abatirlos antes de que actúen** (...) las bandas criminales, esa es la peor **plaga** y amenaza que tenemos allí.” (Maduro, 2016a). “...por ahí el Presidente Duterte de Filipinas declaró que a él le provocaría **agarrar y lanzar de un helicóptero** a los corruptos y **a los bandidos** que dilapidan los recursos del pueblo... yo no puedo decir eso porque violaría la Constitución, pero **provoca ¿verdad?** Si estuviéramos en las guerras del siglo XIX **provocaría fusilar a más de uno** compadre” (Maduro, 2016b). Negritas propias.

Al consultarles a los Comisionados entrevistados sobre la activación y origen de las FAES, la mayoría de ellos destaca este contexto de resistencias políticas callejeras. Por ejemplo: “Recuerdo que se planteó hasta integrar a las FAES a las Unidades de Control de Reuniones y Manifestaciones, eso llevó consigo una serie de debates que trajo como conclusión la no incorporación, por los asuntos de DDHH” (Comisionado PNB N°2).

El contexto, el discurso oficial y las explicaciones de los funcionarios entrevistados concuerdan en que la creación de las FAES fue la respuesta a la necesidad del gobierno de concretar acciones de violencia institucional más agresivas que las que venía dando hasta ahora.

Tal como se ha explicado en otras oportunidades (Ávila, 2017a; 2018a; 2019a), es precisamente en momentos de crisis que los gobiernos suelen responder de manera autoritaria, esto se puede apreciar en diversos contextos, ya sea de manera general en el marco de la sustitución de políticas sociales por políticas penales y policiales (Wacquant, 2004), o de manera más específica en diferentes coyunturas nacionales (Hernández, 1986, 1989; Aniyar, 1989; Díaz-Llanos y Marrero, 1992; Núñez, 2007; Antillano, 2010).

Si bien la presentación y acciones públicas de esta división aparecen como una reacción ante la ola de protestas de 2017, algunos funcionarios entrevistados cuentan que su génesis se remonta a un par de años antes. La idea original era crear un grupo que solo le rindiera cuentas al Director de la PNB, inspirado en grupos que tradicionalmente operan bajo las sombras y ejecutan órdenes –en su mayoría– ilegales e informales, delicadas y no ordinarias, como ejecutar a miembros de bandas delictivas, especialmente las que manejan mayores cantidades de dinero, como secuestradores, asaltantes de blindados o bancos, para luego repartirse las ganancias entre sus funcionarios -siempre con la

mayor cuota para el jefe<sup>21</sup>-, también se encargan de “silenciar” a sujetos políticamente molestos. Estos grupos suelen ser pequeños, de bajo perfil, en ocasiones los denominan como “Contrainteligencia”<sup>22</sup> y operan con discrecionalidad e independencia del resto del cuerpo policial.

El Comisionado PNB N°3, para explicar cómo operan estos grupos, lo ejemplificaba tomando como referencia a los que existían dentro de la extinta PM<sup>23</sup> de esta manera<sup>24</sup>:

“**son grupos de exterminio**, estos grupos eran los que acababan con los hampas más sonados para el momento y eran los que le hacían el trabajo a los políticos, a los Presidentes y a esta gente pues... a Carlos Andrés Pérez y a toda esta gente pues. (...) era formado por el Director de la policía, que eran generales de la Guardia y enlazado directamente con Presidencia y esas partes. ¿Me entiende? (...) Eran más que todo grupos exterminio.

(...)

Óyeme, el Director de la Nacional [PNB] cuando se crea el FAES, el General... (...) él fue director de la PM. Los directores de la PM siempre

**21** “Porque en la policía todo se sabe (...) se conoce toda la parte delictiva, quién suena aquí, quién suena allá, quiénes están robando y quiénes están secuestrando. Y este grupito mediante informantes que se quedan dentro de la policía te dicen: mira fulano está en tal sitio, ese es el que lleva el carro, ese bicho está forrado. Ah bueno, estos grupitos con su información y su vaina los entrompan, le quitan la plata, los sobornan o equis, y ese billete va para el Director, para el Ministro, pa’ ellos, pa’ toda esa banda...”

[Entrevistador]: Y en esa lógica entra el uso de la fuerza letal.

Claro, claro, sí bueno, y también hay órdenes para eso también, mira hay que matar a fulano. ¿Me entiendes?” (Comisionado PNB N°3).

**22** Sobre el mal uso y abuso de los términos “inteligencia” y “contrainteligencia” ver más adelante la sección “Labores de Inteligencia y Estrategia”.

**23** Existen puentes entre la cuestionada PM y las FAES, muchos de los instructores de esta última provienen de la primera, algunos habían sido considerados no aptos para pertenecer a la PNB durante la reforma policial por poseer antecedentes penales y denuncias por violación a los DDHH (Gómez y Hanson, 2022).

**24** Como se mencionó en la parte introductoria, también existieron en la Policía de Caracas, es muy conocido entre los funcionarios el caso degenerativo del GRIS (Grupo de Respuesta Inmediata Silenciosa) durante los primeros lustros del siglo XXI, en este caso, como en el de las FAES, coinciden actores que combinan trayectorias policiales y políticas públicamente cuestionadas. Otro caso de este siglo es el de la extinta BIA (Brigada de Intervención y Apoyo) de Poliguárico, involucrada en numerosos casos de ejecuciones extrajudiciales, durante la gestión de Eduardo Manuitt (2000-2008). La BIA tenía entre sus informantes al joven José Antonio Tovar Acuña, quién luego sería conocido como “El Picure” famoso líder de bandas, uno de los más buscados en el país, que terminó siendo ejecutado por las fuerzas de seguridad en el año 2016 (Últimas Noticias, 2016).

estilaban tener estos grupos que eran los que siempre le rendían cuentas directamente al Director, a más nadie. Ellos no tenían más jefe ni nada. Esos eran grupos que formaban los directores y le hacían los trabajos ordenados por él, y todo lo que ellos hacían, llámese secuestro, drogas, lo que fuera, todo era con conocimiento del Director. Ese era el «grupo cajero» del Director, como su «caja chica» pues. Todo lo que ellos cuadraran: drogas, secuestro, lo que fuera, el Director tenía lo suyo allí. (...) Eso lo crea el Director, que cuando llega a la PNB dice «me voy a crear mi propio grupo, mi cajita chica pues, y es el que me va a hacer los trabajos» (...)

Ya ese grupo estaba formado y era como «contrainteligencia», que era un grupito que es el que te digo que siempre arma el director, que le rinde cuentas solo a él, son los que le hacen los trabajos sucios, los que dicen «hicimos esta vaina», «vamos a matar a aquel» «pan pan», eso es «contrainteligencia» (Comisionado PNB N°3).

Así algunos funcionarios explican la génesis de este grupo, denominado “Contrainteligencia”, que servía como un rótulo general para encubrir las actividades informales e ilegales de estos funcionarios, que no eran muy numerosos y operaban discretamente. Esta lógica secreta y reducida cambia a partir del anuncio público de julio de 2017<sup>25</sup>, cuando ese espacio informal de la policía crece de manera abrupta, deja de ser invisible, para tener una gran cantidad de funcionarios<sup>26</sup>, recursos, así como promoción mediática, política e institucional, y un nombre: “Fuerzas de Acciones Especiales”.

**25** “Ese grupito fue escalando, (...) y fue haciéndole los trabajos sucios a la parte política, llegó el momento que dijeron «coye tenemos que darle como una imagen» ¿Me entiende? Y es cuando ellos lanzan el FAES (...) Eso no es nada más para los delincuentes, eso está formado para silenciar gente, para desaparecer gente, para intimidar gente, para toda esa parte que es política (...) es para eso. ¿Qué pasó? Que ese trabajo lo hacía los colectivos” (Comisionado PNB N°3). Como parte del contexto algunos funcionarios relacionan también el surgimiento de las FAES en Caracas con la desintegración del *Colectivo 5 de marzo*, que tenía entre sus múltiples funciones informales, amedrentar y acosar a la oposición durante las protestas callejeras. Para estos funcionarios las FAES también tiene estas funciones simbólicas de intimidación, al menos en el AMC.

**26** En el año 2017 arranca con 641 funcionarios (Maduro, 2017), año y medio después tenía casi el doble: 1.223 (Reverol, 2018), a mediados de 2020 se informaba que su pie de fuerza ya superaba a los 3.800 funcionarios (Domínguez, 2020). En conversaciones recientes con nuestras fuentes éstas afirman que ya llegaron a los 10 mil (Comisionado PNB N°5). Este acelerado incremento de funcionarios acarrea los problemas que trae consigo la *hipertrofia policial* que se ha explicado ya en otros espacios (Ávila, 2019c:5-6)



Pero más allá del discurso oficial que se materializa en mandatos concretos, y de las explicaciones y percepciones de los funcionarios que complementan desde posiciones subalternas (abajo) lo que el gobierno dice desde el poder (arriba), a continuación se explorarán también las dimensiones y bases normativas, así como organizacionales, con las que se pudiera pretender sustentar y legitimar a esta división.

## 2.2. **LO NORMATIVO Y ORGANIZACIONAL**

Normativamente, la rectoría y mando de la PNB y -en consecuencia- de las FAES, se encuentra en el Presidente de la República, en línea directa descendiente le siguen el Ministro de Interior y Justicia, el Viceministro del Sistema Integrado de Policía, el Director General de la PNB, el Sub-Director de la PNB, el Director de las FAES y sus funcionarios con responsabilidades de supervisión y comando, en relación jerárquica con sus subordinados, en sus distintos ámbitos territoriales<sup>27</sup>. También habría que considerar al Inspector para el Control de la Actuación Policial y al Consejo Disciplinario de la PNB (artículos 156.6, 225, 236 -numerales 1, 2, 3, 10, 16, 20 y 24-, 332 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela -CRBV-; 17, 18, 20, 21, 24, 35, 37, 80, 81, 91, 94, 96, 98, 103 y 104 de la Ley del Estatuto de la Función Policial -LEFP-; 8, 9, 10, 11, 13, 15, 18, 28, 69, 70, 92, 93, 103 y 110 de su reglamento sobre el régimen disciplinario; 5, 44, 45, 55, 56, 96, 104, 107, 108, 109, 111, 119, 120 de su reglamento en materia de administración de personal y desarrollo de la carrera policial; 17, 20, 22, 27, 29, 31, 35, 40, 41 y 56 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana -LOSPCPNB-; 3, 11, 17 y 20 de su reglamento; 2, 3, 4, 6, 7, 10 y

<sup>27</sup> "En cuanto a las ejecuciones extrajudiciales cometidas por la PNB/FAES y el CICPC, la Misión tiene motivos razonables para creer que ciertas autoridades de alto nivel tenían conocimiento de esos delitos y contribuyeron a su comisión, mientras que otras, en su calidad de comandantes y superiores, sabían o deberían haber sabido de su comisión y, teniendo un mando y control efectivo, no adoptaron medidas para prevenirlos o reprimirlos. La responsabilidad de las autoridades regionales y estatales de estas fuerzas corresponde a las áreas en las que ejercieron una autoridad y un control efectivo." (MIDHNUV, 2020a:19)

23 del Reglamento Orgánico de la PNB - ROPNB-; 2, 4, 14, 21, 22, 23, 24, 57,59, 61 del Reglamento Orgánico del MIJ).

Así como sucedió con las OLP, en el caso de la creación, regulación, aspectos formales y organizativos de las FAES, no se encuentran o conocen documentos oficiales. En términos generales, no es de extrañar que las divisiones policiales estén exiguamente reguladas (Gabaldón *et al.*, 2014; 2012; Borrego, 2007; Rosales, 2006). Los funcionarios consultados manifestaron desconocer bases normativas o formales que dieran sustento a las FAES. Al respecto los Comisionados entrevistados expresaron: “las FAES recibe órdenes directas del alto mando gubernamental” (Comisionado de Policía Municipal); “No hay nada por escrito, al menos yo no conozco. Esto es todo de palabra y de instrucciones verbales” (Comisionado PNB N°1).

Las normas disponibles son de carácter general sobre la PNB: la Ley Orgánica del Servicio de Policía y Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (LOSPCPNB), la Ley del Estatuto de la Función Policial (LEFP), sus reglamentos en materia disciplinaria, de administración de personal y desarrollo de la carrera policial, así como el Reglamento Orgánico de la PNB (ROPNB). A continuación, se hará un repaso de lo más relevante de estos instrumentos normativos para el presente análisis.

#### ■ **Ley Orgánica del Servicio de Policía y Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (LOSPCPNB) y la Ley del Estatuto de la Función Policial (LEFP)**

Más allá del enfoque principista del servicio de policía que establecen estas leyes, que ordenan la protección de los derechos humanos y libertades públicas, así como su carácter civil y predominantemente preventivo (artículos 3 al 6, 12, 65 LOSPCNB), hay dos dimensiones que se consideran de interés en el presente análisis: algunos de los principios axiológicos del servicio de policía y las áreas de servicio de la PNB directamente vinculadas con el objeto de nuestro estudio.

Entre los *principios del servicio de policía* que se quieren destacar se encuentran:

- 1.** Actuación proporcional: “los cuerpos de policía actuarán en proporción a la gravedad de la situación y al objetivo legítimo que se persiga” (artículo 15 LOSPCPNB). El uso de la fuerza debe aplicarse en escalas en función del nivel de resistencia y oposición ciudadana, está orientado por el principio de afirmación de la vida como valor supremo (artículos 68 y 70 LOSPCPNB –en concordancia con los artículos 5.1 y 16 de la LEFP-).
- 2.** Universalidad, igualdad e imparcialidad: la prestación del servicio se debe hacer “sin distinción o discriminación alguna”, las policías “actuarán con absoluta imparcialidad y objetividad en el ejercicio de sus funciones” (artículos 13 y 14 LOSPCPNB).
- 3.** Identificación: los funcionarios policiales están obligados, durante el ejercicio de sus funciones, a portar los documentos de identificación que los acrediten como tales. El uniforme, insignia policial y equipo autorizado deberá encontrarse debidamente identificado de modo visible, con mención expresa al funcionario y cuerpo policial al cual pertenece, estando siempre obligados a identificarse personalmente a solicitud de la ciudadanía (artículos 66 LOSPCPNB; 44, 93, 95.3, 99.9 LEFP).
- 4.** La profesionalización: fue uno de los objetivos a alcanzar en la reforma policial, que se debe manifestar funcionalmente en su mando, personal, estructura, cultura, estrategias, tácticas, equipamiento y dotación (artículo 6 LOSPCPNB). Esto pasa por el respeto a mínimos procesos de selección para el ingreso a los cuerpos de policía (artículos 57 LOSPCPNB; 26 LEFP), adecuados procesos de formación (artículos 58 y 59 LOSPCPNB; 27 al 31

LEFP), así como una evaluación y supervisión permanente (artículos 60, 61, 74, 80 y 81, 88 al 106 de la LEFP<sup>28</sup>).

5. La claridad administrativa y la rendición de cuentas: se establece el deber que tienen las policías de informar a la comunidad sobre su actuación y desempeño, al uso racional del talento humano y de los recursos materiales y presupuestarios (artículos 9 y 77 LOSPCPNB). Es importante recordar que el Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía depende administrativa y financieramente del MIJ (artículo 26 LOSPCPNB).

La LOSPCPNB establece claramente las *áreas de servicio que son competencia de la PNB*, que tienen características sustantivas que las distinguen entre sí, distribuidas por especialidades vinculadas con: 1) actividades de control estatal (tránsito, fiscalización y aduanas, aeroportuaria, migración, marítima, seguridad alimentaria); 2) custodia de personas (diplomáticos y personalidades, penitenciario); 3) tipos y modalidades delictivas (anticorrupción, sustancias estupefacientes y psicotrópicas, ambientales, delincuencia organizada, antisequestro); 4) situaciones de alta complejidad<sup>29</sup> que requieren especialización en el uso de la fuerza (orden público, grupos armados irregulares) (artículos 37 y 39). En este marco surgen las preguntas: **¿Cuál es la especialidad de las FAES? ¿Cuál es su fundamento jurídico-normativo? ¿Cuál es su justificación organizacional desde el punto de vista institucional?** Estas preguntas están presentes de manera transversal en ésta y las próximas secciones.

<sup>28</sup> La reforma de la LEFP de 2015 deroga los avances en materia disciplinaria que se habían establecido luego del proceso de reforma policial de 2006, para restaurar el viejo y cuestionado modelo de las Inspectorías (Ávila, 2019c:11). También elimina todo lo relacionado con la definición de los niveles jerárquicos, rangos policiales, sus competencias y ascensos para dejarlo a la discreción del Presidente de la República hasta la promulgación de los respectivos reglamentos en esta materia publicados en 2017. Los funcionarios policiales entrevistados informaron que la Ministra Carmen Meléndez encargó una nueva reforma, que profundizará la de 2015 en términos de otorgarles mayor discrecionalidad y empoderar a los jefes policiales respecto a sus subalternos en materia disciplinaria.

<sup>29</sup> Para el concepto de situaciones de alta complejidad que requieren intervención policial, así como los criterios y niveles de su intervención ver: Gabaldón, Ávila et al., 2014.

Posteriormente, en su artículo 38 se ordena que la estructura organizativa y funcional de la PNB se definirá por el ROPNB.

### ■ **Reglamento Orgánico de la PNB (ROPNB)**

El ROPNB define claramente la estructura de la PNB que coincide con la información oficial disponible: El Director Nacional como máxima autoridad, la Sub-Dirección, el Consejo Disciplinario, la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Legal, la Oficina de Planificación, Presupuesto, Organización y Sistemas, Gestión Administrativa, Recursos Humanos, Comunicación y las Inspectorías. Hasta allí es la típica organización de la administración pública. En lo sustantivo solo aparecen la Dirección de Tránsito Terrestre, la Dirección de Inteligencia y Estrategia, la Dirección de Operaciones y Acciones Tácticas y las Direcciones de Regiones, cada una de ellas a cargo de un Director de Línea (artículos 2 y 5). Como se puede apreciar en este esquema no aparece la Dirección de las FAES, simplemente no existe<sup>30</sup>.

Analicemos si conceptualmente las FAES pueden integrarse a alguna de las dos Direcciones sustantivas mencionadas: Inteligencia y Estrategia u Operaciones y Acciones Tácticas.

### ■ **Labores de Inteligencia y Estrategia**

La idea de la “inteligencia” dentro de las policías en Latinoamérica es bastante difusa y manipulable, es un término mal utilizado, que en muchas ocasiones no se ha logrado deslastrar de herencias autoritarias. La confusión de los espacios de inteligencia con escuadrones de la muerte tiene razones históricas y están vinculadas con la Doctrina

<sup>30</sup> El 13 de abril de 2021, se ordenó -a través del Decreto presidencial 4.582- la “reestructuración” de la PNB, cuyo plan pasa por la “definición de la estructura organizativa, administrativa y funcional” (artículos 1 y 8). No obstante, partiendo de la experiencia acumulada del proceso de reforma de 2006, así como anuncios posteriores de reformas que han sido fundamentalmente mediáticos, es posible que los cambios sean solo semánticos y nominales. Probablemente sirva también para mover algunos actores, hacer propaganda y campañas superficiales para mejorar su imagen, pero no serán cambios estructurales. También podría vincularse con ajustes presupuestarios, tal como reza la resolución donde se designa a la Comisión de Reestructuración de la PNB: “La reestructuración del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana propenderá al cumplimiento de sus metas (...) bajo la estrategia de austeridad, racionalidad y proporcionalidad del gasto establecido por el Ejecutivo Nacional”.

de la Seguridad Nacional, la guerra fría, las políticas anticomunistas y contrainsurgentes, el asesoramiento y tutelaje norteamericano sobre la región, así como la imposibilidad durante procesos de transición de regímenes autoritarios a regímenes más democráticos de lograr superar estas lógicas, que se trasladaron a la operatividad cotidiana de las fuerzas de seguridad (Huggins, 1991b; Cano, 2001; Ávila, 2019a).

Los servicios de inteligencia policial en la región suelen conformar áreas grises que confunden y mezclan seguridad de la nación con seguridad ciudadana, inteligencia criminal con inteligencia gubernamental, investigación penal con prácticas rutinarias de policía preventiva. Sin embargo, cada una de estas áreas debe tener órganos, funciones, doctrinas, legislaciones, espacios institucionales, funcionarios y prácticas claramente diferenciadas entre sí.

Esta confusión trae como consecuencia que no sea comprendida la dimensión real y estratégica de la inteligencia criminal, entendida como capacidades estatales de producción de conocimiento estratégico, altamente especializado, técnico, predictivo, cuyo centro es -principalmente- el manejo y procesamiento de grandes volúmenes de datos e información delictiva, mucha de ella provenientes de una exploración y seguimiento sistemático de fuentes abiertas.

Íntimamente vinculada con estas labores está el análisis estratégico y operacional del delito. En tal sentido, debe entender cómo funcionan las operaciones o negocios criminales, cómo operan los delincuentes, cómo eligen a sus víctimas, cómo disponen de activos, cómo blanquean capitales, cuáles son sus fortalezas y debilidades. Todo ello a través de tecnologías y analistas especializados, que apoyan en la toma de decisiones y la formulación de políticas en las áreas de accionar policial, especialmente en la reducción y prevención del delito. En síntesis, la inteligencia criminal debe estar orientada a la identificación de problemas criminales para la acción policial-judicial (Ratcliffe, 2007; Pontón, 2014; Ugarte, 2014; Ferratto, 2014;

Ávila, 2015; 2014). Es por ello que representa uno de los niveles más elevados de especificidad de las labores policiales (Gabaldón *et al.*, 2014).

La falta de claridad conceptual se traduce en la práctica en espacios que terminan siendo residuales y una especie de “cajones de sastre” cuyo contenido lo termina definiendo el jefe de turno. En palabras de Sain, si estos espacios están supeditados a “lo que decida un jefe o supervisor dentro de la unidad policial, se trata de un policiamiento a «ciegas» raramente orientado a la resolución de problemas criminales” (2014:128). Es decir, sería la antítesis de lo que debería ser la inteligencia policial o criminal. Sobre la particularidad de someterse a la voluntad circunstancial del jefe se volverá más adelante.

Esta indeterminación le da sentido al mal uso y abuso de los términos “inteligencia” y “contrainteligencia” en el contexto nacional y regional, tal como se pudo apreciar en los relatos de los funcionarios entrevistados, donde algunos de ellos ubican el origen de las FAES en un grupo de “contrainteligencia”, así como la actual dispersión de parte de esta división dentro de la Dirección de Inteligencia y Estrategia (DIE) de la PNB.

Sin embargo, es claro que, al menos axiológica, conceptual y funcionalmente, las labores de inteligencia tienen una lógica y una práctica muy distinta a la de las policías ostensivas, su carácter no es público, ni buscan hacerse visibles, todo lo contrario. Su trabajo debe pasar desapercibido, el despliegue de la fuerza física no es su característica principal, su fuerte es la búsqueda y procesamiento de información. Estas características no se corresponden con las FAES que tiene un carácter ostensivo, visible, que buscan hacerse notar, disuadir e intimidar con su sola presencia. Además, sus acciones reposan principal y claramente en el uso de la fuerza letal, muchas veces denunciada por su empleo indiscriminado, desproporcionado y excesivo.

Adicionalmente, este tipo de funciones implica altos niveles de profesionalismo, especialidad, capacitación y disciplina que –según los testi-

monios recabados que serán detallados más adelante- no suelen caracterizar a los funcionarios de las FAES. Sobre este particular, la MIDHNUV destacó: “los funcionarios/as de la PNB/FAES entrevistados coincidieron en que el trabajo de inteligencia era deficiente, carecía de recursos adecuados y con frecuencia era incorrecto.” (2020a:14)<sup>31</sup>.

Por estas razones debe descartarse que esta división desde el punto de vista conceptual, sustantivo, funcional y operativo se corresponda o pertenezca a la DIE establecida en el artículo 21 del ROPNB. Lo mismo operaría para cualquier división que pretenda llevar a cabo labores de investigación penal, lo que ante las graves denuncias de violaciones a los DDHH constituiría un verdadero conflicto de intereses. Los funcionarios consultados coincidieron con esta conclusión.

La otra opción es que las FAES como su nombre lo indica sea un grupo de “acciones especiales” o “tácticas”, a continuación, se explorará qué significan estos términos en materia policial.

## ■ Los grupos tácticos o de acciones especiales

Partiendo de los discursos oficiales sobre la Fuerza de **Acciones Especiales** y de su propia denominación, la consecuencia lógica era considerarla -inicialmente- como el “grupo táctico” de la PNB (Ávila, 2019d, e, f). Debido a que en el ambiente y cultura policial venezolana se usan indistintamente ambas palabras para denominar a la división que asume ese tipo de tareas dentro de un cuerpo policial. Esta confusión incluso la resaltaron varios de los funcionarios policiales entrevistados:

“¿Qué pasa? Que el muchacho venezolano, en específico, el muchacho policía quiere verse «comando» y el jefe se aprovecha de esta pendejada para hacer ver a las FAES como una unidad táctica (...) se han presentado ante la opinión pública como un grupo táctico, juegan con eso, especialmente por el nombre” (Comisionado PNB N°2).

<sup>31</sup> No son pocas las denuncias de ejecuciones extrajudiciales en las que se señala que la víctima fue un objetivo equivocado.



¿Y que son en Venezuela los “grupos tácticos” o de “acciones especiales”?

Estos grupos están conformados por efectivos previamente seleccionados y entrenados en tácticas de asalto y de combate, equipados con armas y equipos especiales de índole militar, que deben intervenir solo en situaciones extremas y de alto riesgo, tales como secuestros, toma de rehenes, enfrentamientos directos con delincuentes, arrestos peligrosos, etc. Una característica común de este tipo de situaciones es que en estos casos las policías preventivas o de investigación son rebasadas en armas (tanto en calidad como en cantidad) u ocurren en lugares de difícil acceso para ellas. Estos grupos representan la máxima expresión de los criterios de intensidad y especificidad de intervención policial que se requieren ante situaciones de máxima complejidad, por ello suelen ser la élite de los cuerpos policiales, los más entrenados, capacitados y disciplinados (Gabaldón, Becerra *et al.*, 2012; Gabaldón, Ávila *et al.*, 2014)<sup>32</sup>.

Un problema que se presenta con este tipo de grupos es el traslado de estas situaciones de excepción a la práctica rutinaria de los cuerpos de seguridad en general, sin una rendición de cuentas posterior, ni justificación de este tipo de intervenciones. Sin contar, además, el efecto de modelaje que estos grupos terminan teniendo sobre el resto de la institución de la cual forman parte, así como sobre otros cuerpos que por sus competencias no deberían poseer grupos de esta naturaleza (Ávila, 2018a; 2019a).

Con esta imagen voceros oficiales (Maduro, 2017) han presentado a las FAES ante la opinión pública. Sus saldos mortíferos parecieran tener cierta correspondencia con las capacidades bélicas de estos grupos, que se caracterizan por el uso de la fuerza letal en sus niveles más extremos. Sin embargo, cuando se analiza la extensión y magnitudes de las víctimas mortales, se escuchan los relatos de sus familiares, se con-

<sup>32</sup> Su base normativa se encontraría en los artículos 37, 39.4 y las disposiciones transitorias séptima y octava de la LOSPCNB, así como en el artículo 22 del ROPNB.

versa con funcionarios y expertos policiales, y se estudian las escasas bases normativas y estructura organizativa de la PNB disponibles, este carácter “táctico” altamente especializado y profesional con el que se han presentado en la opinión pública y que exhiben en su propio nombre, parece no ser tal. Dentro de la PNB ese monopolio especializado es desde hace años de otra división, preexistente a las FAES: la UOTE.

## UOTE

El grupo táctico de la PNB se denomina Unidad de Operaciones Tácticas y Especiales (UOTE)<sup>33</sup> fundada en mayo de 2011, inicialmente compuesta por 29 funcionarios que pasaron por un proceso de selección, en el que originalmente había solo 180 aspirantes. La meta en esa fecha era llegar a un máximo de 130 funcionarios altamente capacitados, que debían pasar por rigurosos procesos de selección. En ese entonces el Director de la PNB, Luis Fernández, expresaba: “No se trata de un grupo exterminio, ni una unidad para acabar con la vida de venezolanas y venezolanos. Va a procurar, frente a todo evento, salvar la vida tanto de las víctimas como de los victimarios y colocar, a estos últimos a las órdenes del Ministerio Público” (Correo del Orinoco, 2011).

Este fue un intento de materializar el mandato del artículo 39.4 y las disposiciones transitorias séptima y octava de la LOSPCPNB, que ordenaba la disolución de los grupos tácticos de todas las policías a partir de la creación de esta unidad de la PNB. El objetivo era reducir y concentrar este grupo en la naciente PNB, y con ello controlar y mermar los excesos en el uso de la fuerza letal por parte de las policías en el país.

En general, la percepción sobre la UOTE que tienen los funcionarios entrevistados es positiva. Son considerados una unidad élite, altamente entrenada y capacitada, que interviene solo cuando le corresponde; es decir, muy excepcionalmente: “el grupo táctico realmente es el

<sup>33</sup> Originalmente UBOTE (Unidad Bolivariana de Operaciones Tácticas y Especiales).

UOTE que actúa poco, son menos numerosos y sí es gente bien entrenada. Como debe ser un grupo táctico” (Comisionado PNB N°1). Una visión muy distinta a la que tienen respecto a las FAES:

“Las Unidades de Operaciones Tácticas Especiales son unidades especializadas, altamente entrenadas, creadas para atender situaciones de alta complejidad. La preparación de los funcionarios que son admitidos es muy superior al adiestramiento que se le da al FAES. El proceso de selección de sus miembros es muy diferente al proceso FAES. (...) Los mandos del UOTE lo conforman operadores tácticos, funcionarios altamente preparados en acciones especiales, por supuesto, afectos y de confianza. Los mandos FAES responden y lo conforman funcionarios afectos o de confianzas a altos cargos, pero con poca o nula capacitación en acciones especiales.” (Comisionado PNB N°2)

“No, fíjate una cosa, el grupo táctico de la PNB es el UOTE, no tiene nada que ver con el FAES. (...) Los del UOTE son gente muy buena (...) La verdad yo creo que allí, es una de las pocas divisiones que se pueden rescatar de la Nacional. (...)...es un grupo que casi nunca sale, que se mantiene netamente en preparación.” (Comisionado PNB N°3)

Esto pudiera explicar la graduación de una nueva cohorte de funcionarios de la UOTE el 20 de diciembre de 2020 (Prieto, 2020), como una manera de fortalecer y promover a esta división que tiene una mejor imagen, y comenzar a restarle, por distintas vías, el protagonismo a las FAES.

#### ■ **FAES: ni estratégicos, ni tácticos, ni especializados, pero sí “especiales”**

De las conversaciones y entrevistas con funcionarios policiales, en lo que todos coinciden es en la falta de claridad organizacional y ubicación de las FAES dentro de la estructura de la PNB. Esta oscila entre la percepción de los propios funcionarios de las FAES que se asumen

a sí mismos como grupo táctico, perteneciente al UOTE<sup>34</sup>, hasta una evaluación mayoritariamente negativa que funcionarios de la PNB tienen hacia los integrantes de las FAES. Considerándolos como poco preparados, técnica y operativamente; indisciplinados, de dudoso profesionalismo<sup>35</sup>, con tendencia a comportamientos ilícitos y delictivos. Algunos extractos de las entrevistas dejan muy clara esta posición:

“Lamentablemente **el funcionario joven que está entrando en las instituciones, de un tiempo para acá, ve a las FAES como una opción**, no para profesionalizarse sino más bien **para hacerse de dinero fácil**, y lo más lamentable es que la mayoría de los miembros del FAES, **no tienen formación policial**, en su mayoría son miembros de **colectivos**<sup>36</sup>. Les dan uniforme y armamento y a la calle. **Lo que importa es que hagan lo que les mandan a hacer. Pero la gran mayoría de funcionarios honestos**, que conforman las diferentes policías a nivel nacional, **ven a estas organizaciones de forma negativa**, pues la imagen del policía es cada vez peor para la mayoría de las personas de bien.” (Comisionado de Policía Municipal)

“...esa gente [refiriéndose a los funcionarios de las FAES] **no tiene idea desde el punto de vista técnico, de entrenamiento y formación. (...) Es un desastre total, un descontrol. Son plazas particulares**<sup>37</sup>.” (Comisionado PNB N<sup>o</sup>1).

“FAES, como su nombre lo dice, es una fuerza que en teoría es especializada para acciones específicas y de alta complejidad. Ahora bien, del dicho al hecho hay mucho trecho, **el personal que conforma las FAES no es del todo altamente capacitado** (...) es algo confusa tal preparación.

<sup>34</sup> “El UOTE es como el tronco, todos los cuerpos tácticos salen del UOTE, las FAES es del UOTE y ahora vamos a integrarnos a todas las direcciones de la PNB” (Funcionario de las FAES).

<sup>35</sup> Posición que coincide con los hallazgos de la MIDHNUV: “Fuentes con conocimiento interno de la fuerza la describieron para la Misión como poco profesional y sin entrenamiento” (2020: 13).

<sup>36</sup> Como *colectivo*, en el debate mediático y político venezolano actual, se denomina a cualquier grupo civil armado afecto al gobierno. Sobre este término ver: Ávila, 2020b.

<sup>37</sup> En la jerga callejera y delictiva una “plaza” es el territorio donde se puede ejercer la autoridad dentro de un mercado ilícito.

**FAES no está conformada completamente por funcionarios de carrera, en sus filas hay individuos particulares bajo la figura de contratados**, «personal asesor». (...) he presenciado algunos detalles. (...) Es que todo apunta a que **las FAES le está haciendo daño, de distintas maneras a la PNB como institución.**” (Comisionado PNB N°2).

“...es muy difícil y cuándo ellos salen con ese monstruo y ven que el monstruo tiene ocho cabezas, le empezaron a salir cabezas por todos lados se volvieron un c... (...) ¿Pero qué pasa? Hoy en día el FAES en su mayoría de jerarquías son puros colectivos, puros colectivos. Allí está (...) que es el que funciona como jefe del FAES. Ese huevón (...) nunca hizo carrera (...)...el **FAES no tiene ningún nivel de nada**, son unos delincuentes armados. (...)

...la mayoría, los chamitos, la jerarquía más baja del FAES están allí porque son chamitos que dicen «coño no, yo me quiero ir para el FAES porque en el FAES siempre va haber un rebusque»; porque en otros lados la vaina está más *pelúa*, por la pandemia, por la paja, por lo que sea. Y este es un grupo que está protegido (...) te lo digo porque conozco casos de carajitos que no tienen ni dos o tres años de policía y están allí es por el billete, porque allí cuadrarnos sonar a aquél, secuestrar a aquél, la droga, la vaina, el robo y los casos grandes lo manejan los de jerarquía dentro del FAES, que son los que se reparten el botín con el director (...) esa es una división de delincuentes, donde ellos andan protegidos (...) Y está éste que está entrando al FAES, le dan un uniforme, una chapa y una pistola y vienen de la calle, de ser delincuentes, amigo del delincuente tal o de fulano de tal, más nada. Y si yo lo mando a que le eche plomo a aquél va y le echa plomo.” (Comisionado PNB N°3).

“[haciendo referencia al trabajo de funcionarios de las FAES en estados del interior del país, comenta:] hay compañeros que han observado cómo operan, su trabajo era más de mercenarios al mejor postor, principalmente a ganaderos y militares que tienen inversiones en la zona” (Comisionado PNB N°2).

Entre finales del año 2020 y en lo que va de año 2021, en el ambiente de la PNB, circula fuertemente la información sobre la **posible disolución de las FAES**, como consecuencia de los cada vez más numerosos señalamientos en su contra, provenientes no solo de la Oficina de la ACNUDH, la Misión Independiente de Determinación de Hechos para Venezuela (MIDHNUV) -ambas de la Organización de Naciones Unidas (ONU)-, la Corte Penal Internacional (CPI), sumadas a las centenares de denuncias de familiares de víctimas, Organizaciones no Gubernamentales (ONG), etc. Entre estas denuncias se encuentran también **dos casos emblemáticos**, protagonizados por las FAES, que afectaron a sectores progubernamentales, cuyos reclamos destacan por haber tenido una excepcional e inmediata respuesta institucional, que se detallarán en la sección 2.3. Ahora, cabe destacar que el discurso del Fiscal General de la República (FGR)<sup>38</sup>, al hacer referencia a uno de estos casos, coincide con los relatos de los entrevistados que se han presentado en los párrafos anteriores, que son también similares a los de los familiares de los jóvenes ejecutados por las FAES:

“...según los testigos, narraron que, luego de las ejecuciones extrajudiciales regresaron al sitio del suceso y robaron los equipos de la televisora comunitaria, así como otros bienes que habían en la casa, entre ellos, televisores, aires acondicionados, etc. Recordemos que en rueda de prensa pasada hemos condenado este tipo de acciones, que más bien **parece de bandas delictivas, de la más peor ralea**, que de uniformados. Más bien tienen que proteger a los ciudadanos. Es decir, que estos **delincuentes**, estos **criminales**, **no conforme con matar personas** de nuestro pueblo, **también los roban**. Y yo he hablado de esto en escalas, si son de las clases populares le roban hasta la ropa, arrancan los aires acondicionados, les roban sus pertenencias, su celulares, sus *vergatarios*, o incluso le arrancan los propios aires acondicionados de sus cuartos. Y si son de otras clases

<sup>38</sup> Designado por la cuestionada ANC, quien formó parte del PSUV (Partido Socialista Unido de Venezuela) y ha ejercido importantes cargos dentro de esta tolda política durante las últimas dos décadas. Es decir, alguien a quien no se le podría señalar como adversario o crítico del gobierno.

sociales, empresarios o comerciantes, calculemos entonces que los obligan hacer transferencias en millones de dólares, en centenares de miles de dólares, les roban camionetas, les roban vehículos, les roban pertenencias como joyas, etc. (...) mi percepción, para nosotros son infiltrados, **estas personas no tienen ninguna vocación policial**, se infiltran en los cuerpos policiales para encubrir sus acciones y en vez de trabajar, dignamente, le roban las pertenencias a gente de nuestro pueblo, y para rematar, como ocurre en este caso, a muchos de ellos los asesinan (...) ...el Ministerio Público está decidido a acabar con los **delincuentes uniformados** (...)...no podemos dejar de mirar a quienes **violan los derechos humanos** (...) No estamos y nunca vamos a estar nosotros ni de acuerdo, ni siquiera por cualquier excusa, darle **patente de corso** a que funcionarios usen un uniforme, una insignia, unas armas de fuego, que le ha dado el Estado; patrulla, vehículo para **extorsionar**, para **robar**, para **matar ¿a quién finalmente?** A gente del pueblo, a personas que trabajan, que de una u otra forma son productivos, comerciantes, empresarios, etc.” (Saab, 2020a).<sup>39</sup>

Las prácticas delictivas, en especial el robo a las víctimas, es un patrón definido en las actuaciones de esta división que es común en las denuncias que se hacen en su contra<sup>40</sup>. Varias fuentes le confirmaron a la MIDHNUV estas prácticas dando la siguiente explicación: “los beneficios financieros y/o el control de los mercados delictivos constituían un incentivo para los asesinatos, especialmente a la luz de los bajos salarios de los policías, o que los asesinatos eran relacionados con la retribución o las dinámicas de poder dentro de las relaciones delictivas.” (2020:15). Para el primer trimestre de 2021, los salarios de los funcionarios policiales en Venezuela oscilaban entre 0,8 dólares, para el rango más bajo (Oficial), hasta llegar a un máximo de 3 dólares, para el rango más alto (Comisionado Jefe). Mientras que la canasta básica alimenta-

<sup>39</sup> Unos meses después por un caso de presunta extorsión de las FAES contra un productor agropecuario del Estado Zulia, que se comentará más adelante, el FGR, usó también ese tipo de términos, para referirse nuevamente a esta división: “**delincuencia uniformada** (...) si usted quiere ser **delincuente**, no se vista de policía, no use una chapa, no use una pistola, no use una patrulla” (Saab, 2020b).

<sup>40</sup> Sobre los patrones de actuación se volverá en la sección 3.4.2.

ria tenía un valor entre 200 y 300 dólares. Si se combina este salario con la precariedad de la vida económica, social e institucional del país, la asignación de un arma y una placa, sin mayores controles internos ni externos sobre su actuación, que garantizan la impunidad en sus actuaciones, terminan generando una real estructura de oportunidades ilícitas para los funcionarios de estos organismos. Y en el caso de las FAES se añade el especial patrocinio político, que será abordado en la sección 2.3. Estas motivaciones económicas también han sido estudiadas en el caso brasilero (Huggins, 2010; Ratton y Alencar, 2009)

### ■ Las FAES no se acaban, solo cambian de nombre

Finalmente, respecto a los posibles cambios en esta división o supuesta disolución, ante la resonancia negativa que llegó a tocar los intereses internos de simpatizantes del gobierno, una de las versiones que circuló con mayor frecuencia fue que los miembros de las FAES serían integrados, distribuidos, repartidos, entre distintas direcciones de la PNB, para que cada una de ellas tuviera su pequeña FAES a disposición. Algunos funcionarios aseguraron que las FAES se mantendrían solo en Caracas<sup>41</sup> por ser el centro político del país, donde operaría de una manera más controlada por parte de sus mandos. En el interior se presentarían como las BTI (Brigadas Territoriales de Inteligencia), sobre las cuales tampoco hay mucha claridad respecto las áreas del servicio de policía que prestan:

“Las FAES han querido manejarse como unidad independiente, autosuficiente que **rinde cuenta a altas jerarquías, y sus unidades BTI no responden a los Centros de Coordinación de los Estados.** (...) Los BTI vendrían siendo las unidades desplegadas para esa misión que

<sup>41</sup> “Porque esta es la capital y hay mayores incidencias, por ello se necesita una unidad de respuesta inmediata. Una fuerza de acciones especiales para tratar de erradicar la presunta violación a los derechos humanos que están sucediendo a nivel nacional, y desde ese punto de vista se tomó esa decisión. Y ese grupo pasa a ser mejor controlado por el jefe de la capital. En los estados lo que va a quedar son las BTI.

[Entrevistador]: ¿El mismo FAES con otro nombre?

Sí, con otro nombre” (Comisionado PNB N°4).



se le encomendó. ¿Cuál? No tengo idea, creo que ni los mismos funcionarios adscritos a los BTI lo saben, porque no son ni antidrogas, ni anti extorsión, ni que se yo. Esos BTI han venido funcionando como grupos de asaltos.” (Comisionado PNB N°2)

Los entrevistados también transmitieron que en los grupos especiales tradicionales de la PNB, el UOTE y el de Orden Público, no los recibirían, en primer lugar por su falta de profesionalismo, preparación y disciplina, pero muy especialmente por sus implicaciones en materia de vulneración de DDHH.

Otra versión paralela sostenía que serían absorbidos por la DIE o por la DIP (Dirección de Investigación Penal), sin embargo esto –como ya se ha explicado– sería contradictorio, ya que las FAES ha demostrado que más que labores de inteligencia o investigación sus acciones son ostensivas y reposan fundamentalmente en el uso de la fuerza letal. En el seguimiento de casos de muertes a manos de las fuerzas de seguridad comienzan a hacerse notar desde 2019 las BTI, DIP y DIE en el interior del país, como distintas expresiones de las FAES.

Luego de un semestre de haber concluido la redacción de estas líneas se ha confirmado el traslado de funcionarios de las FAES también a la Dirección Contra la Delincuencia Organizada (DCDO) de la PNB, los entrevistados afirman que la mayoría se concentra en esta dirección<sup>42</sup>. Además de haberse distribuido a otros dentro de las distintas direcciones de este cuerpo policial que ya han sido señaladas (“Los más vivos están en la DIP y la DIE, porque es donde pueden conseguir más dinero” –Comisionado PNB N°1-). En conversaciones recientes con funcionarios, éstos explican cómo se distribuye actualmente el “botín” de las extorsiones entre la DCDO, la DIP y la DIE: la DCDO se encarga de

<sup>42</sup> La denominación de “crimen organizado” es en sí misma un cajón de sastre, susceptible de ser dotada discrecionalmente de cualquier contenido y función por el jefe de turno, de manera similar a lo que sucede con los espacios denominados “contrainteligencia”. La DCDO, al igual que las FAES, no aparece en el ROPNB. Para una reflexión sobre el crimen organizado como categoría delictiva frustrada ver: Zaffaroni, 1996.

extorsionar a las bandas criminales más estructuradas, la DIP a las personas que tienen casos abiertos por el Ministerio Público, y la DIE sería un espacio residual, sus funcionarios andan en la calle de civil “como zamuros para ver dónde está el podrido” (Ídem).

Esta capilaridad y camuflaje de las FAES hacia el resto de la PNB la explica uno de los Comisionados de esta manera:

“Ya hoy día uno ve a los antidroga con un uniforme, pero no dicen FAES, ves a la DIE con otro uniformes, pero no dice FAES, y así sucesivamente...pero hay un grupo denominado BTI que sí dice FAES, y son éstos los que mayormente se ven en los grandes titulares.” (Comisionado PNB N°2)

Para otros este intento de absorción de las FAES y los cambios de siglas son solo un simulacro mediático para bajar la presión pública:

“Ellos lo que quieren es tirar su pote de humo. Como hicieron con la Policía Metropolitana, vamos a eliminarla y sacamos la Policía Nacional. Es la misma m... con otro cachimbo. ¿Me entiende? (...)...tú sabes que ellos ahora tienen que hacer como hicieron con la Metropolitana: borrarlos de la visión pública. Ellos van a seguir trabajando igual, yo me imagino que a ellos le tendrán la forma en cómo ellos lo van a manejar de otra manera, pero ellos no van a desaparecer. Van a desaparecer para la vista del común pues, pero internamente no van a desaparecer” (Comisionado PNB N°3).

Lo que se puede concluir de la información y discursos recabados es que, internamente, las FAES son una división difícilmente asimilable dentro de la estructura formal y profesional de la PNB. Porque desde el inicio fue una estructura paralela que se manejó fuera de toda lógica institucional formal. Incluso considerando las áreas grises e informales que poseen los aparatos policiales, aún en este caso, parecen haber sobrepasado los límites funcionales para la PNB. Como afirma uno de

los Comisionados: “si usted revisa la página web de la Policía Nacional Bolivariana, se dará cuenta que FAES no aparece ni en su estructura, ni como servicio. Ahora bien, «Servicios Especiales», he allí el meollo del asunto...” (Comisionado PNB N°2).

En el marco de este debate hacia lo interno, ante las preguntas: ¿Cuál es entonces la especialidad de las FAES? ¿Cómo se definiría desde el punto de vista sustantivo?, destacan estas respuestas que recogen de alguna manera la generalidad de lo que manifestaron los funcionarios entrevistados:

“Las FAES **es una estructura armada que se encarga de realizar tareas que al resto**, o a la mayoría de las instituciones policiales, **no les es permitido**, por esta razón es esta figura la que emplean para casos como la masacre de Óscar Pérez, en El Junquito, puesto que **no le rinden cuentas a la estructura policial existente**. No siguen esta cadena de mando natural que tienen las policías. Más bien **son llamados o se encargan de realizar las tareas que al gobierno le puede traer consecuencias negativas, eliminar selectivamente grupos** de delinquentes **que salen de su control**, como se ha evidenciado en casos específicos como Petare, que quisieron hacer un cambio de mando y la organización que enviaron a tratar de controlar la zona, fue el FAES, y sabemos los resultados.” (Comisionado de Policía Municipal)

“[Las FAES] **es el brazo ejecutor del director y los políticos**. (...) eso por la parte delictiva y funcional [haciendo referencia a las actividades delictivas cometidas por sus funcionarios por motivaciones económicas], pero también tiene su otra parte que es ser el brazo ejecutor político, hacia la política. (...) Esos son sus brazos armados, porque ¿qué pasa? Dentro de las policías y dentro de las fuerzas armadas, la gente que todavía quedan con moral, con principios, con vainas, no van a ir a hacerle el trabajo sucio al gobierno (...) lo que pasa es que como ellos saben para quién están trabajando, ellos se sienten «no solo somos nosotros», vaya a lavarse el c... quién sea, no me interesa nada de nadie, yo vengo con orden de arriba” (Comisionado PNB N°3).

De todo lo analizado se puede concluir que las FAES es un grupo residual, que no desempeña claramente ninguna de las áreas formales del servicio de policía, ni especialidades descritas en el bloque legal. Su especialidad radica en cumplir la voluntad discrecional y coyuntural de sus jefes, que se encuentran en altos mandos policiales y políticos<sup>43</sup>.

Los funcionarios entrevistados describen a las FAES como un cuerpo policial en sí mismo, como una estructura paralela a la propia PNB, que sugiere su manejo arbitrario y autónomo, que no le rinde cuenta a sus mandos naturales inmediatos sino solo a “altos mandos”. Las FAES opera entonces como un “feudo aparte”, como una “plaza”, a partir de la cual se activan múltiples funcionalidades particulares y grupales, lícitas e ilícitas, formales e informales, económicas y políticas, con altos costos en vidas humanas, con dañosas consecuencias sociales e institucionales. Cumpliendo de esta manera con las características descritas del *vigilantismo oficial*.

## 2.3. LA TOLERANCIA Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL: LA IMPUNIDAD COMO REGLA

“...es una epidemia justificar un ajusticiamiento presentándolo como un presunto enfrentamiento.”  
(Saab, 2020c)

Como se señaló en la sección anterior, en 2020 dos casos protagonizados por las FAES conmocionaron a algunos sectores adeptos al gobierno: el primero, fue la ejecución de cinco hombres, entre los que se encontraba un escolta de la Ministra de Asuntos Penitenciarios, hoy Vicepresidenta de la AN<sup>44</sup>, hecho acaecido en el barrio El Limón, ubicado

<sup>43</sup> Gómez y Hanson (2022) describen que el Director de las FAES se entiende directamente con el Ministro, sin pasar por las jerarquías propias de la PNB.

<sup>44</sup> Las palabras de la funcionaria sobre el caso pueden leerse en este tweet: <https://twitter.com/irisvarela/status/1271894489137926144>; las palabras de la esposa de Wilmer José Yáñez Carvalho (escolta de la funcionaria) y familiares de las otras víctimas que denuncian el procedimiento ilegal de las FAES, que tiene un patrón similar al que denuncian cientos de víctimas que aún no han recibido respuesta institucional alguna, pueden escucharse a través de este enlace: <https://twitter.com/hispanopost/status/1271481135285940228>



dipcpnb.official • Seguir



dipcpnb.official ¡Ser policía es mi vida, es garantizar la seguridad ciudadana!

Más de 30 efectivos adscritos a la #DIP de la @PNBVzla fueron desplegados en dispositivo especial de seguridad ciudadana en las parroquias Petare, El Recreo y San Agustín.

Estos dispositivos están dirigidos a realizar labor preventiva a fin de minimizar hechos delictivos y de esta forma brindar seguridad a las diferentes comunidades del área metropolitana de Caracas y a nivel nacional.



402 Me gusta

12 DE AGOSTO DE 2021

FUENTE: @dipcpnb.official | <https://www.instagram.com/p/CSfDiOmmh2/>



dcdocpnb • Seguir



dcdocpnb Vía @migueldominguez08 Funcionarios del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana #Cpnb #pnb @pnbvzla se encuentran desplegados en el marco de la Gran Misión Cuadrantes de Paz. Seguimos empeñados en que nuestra Patria #Venezuela sea la más segura del continente.

#SeguridadYPaz #DCDO #DIE #Faes #FaesPorLaPaz #SomosFaes



65 Me gusta

17 DE SEPTIEMBRE DE 2021

FUENTE: @dcdocpnb | <https://www.instagram.com/p/CT7RrPigMxt/>



dcdocpnb • Seguir



dcdocpnb Vía @migueldominguez08 Funcionarios del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana #Cpnb #pnb @pnbvzla se encuentran desplegados en el marco de la Gran Misión Cuadrantes de Paz. Seguimos empeñados en que nuestra Patria #Venezuela sea la más segura del continente.

#SeguridadYPaz #DCDO #DIE #Faes #FaesPorLaPaz #SomosFaes



65 Me gusta

17 DE SEPTIEMBRE DE 2021

FUENTE: @dcdocpnb | <https://www.instagram.com/p/CT7RrPigMxt/>

en la Carretera Vieja Caracas-La Guaira el 11 de junio. El segundo, ocurrido el 21 de agosto en el estado Zulia, fue la ejecución de dos jóvenes activistas que trabajaban en el medio comunitario *La Guacamaya TV*, simpatizante del gobierno, uno de ellos era militante del PSUV y del Frente Francisco de Miranda, ambos espacios vinculados con organizaciones y actores gubernamentales<sup>45</sup>. La cualidad política del entorno de las víctimas fue la que marcó la diferencia en la respuesta institucional ante estos hechos, que suele caracterizarse por su inacción.

En apenas cuatro días el FGR calificó a ambos hechos como ejecuciones extrajudiciales, identificó y señaló a los funcionarios responsables, anunciando la solicitud de sus órdenes de aprehensión, su privación de libertad, llegando incluso hasta la imputación de funcionarios con rango de Comisionados y fiscales cómplices (en el caso de la Guacamaya TV). Además de la descripción pública y detallada de las diligencias de investigación criminalística realizadas, así como las próximas acciones judiciales y penales correspondientes (Saab, 2020a, c). La descripción oficial de estos casos, que inicialmente fueron presentados como enfrentamientos para encubrir ejecuciones extrajudiciales, es muy similar a los patrones de las miles de muertes a manos de las fuerzas de seguridad que ocurren en el país, que -como ya se ha señalado- rondan las 5 mil anuales, unas 15 muertes diarias<sup>46</sup>. La diligente e inmediata reacción estatal hacia los dos casos mencionados contrasta con lo que ocurre con la generalidad de las muertes a manos de las fuerzas de seguridad en el país, tal como lo reclamaron decenas de madres y

<sup>45</sup> Algunas de las reacciones de representantes del PSUV ante el asesinato del comunicador Andrés Eloy Zacarías pueden verse en estos enlaces:

<https://twitter.com/ErikaPSUV/status/1297661196515123201?fbclid=IwAR3QGnvcCrqNrl0BND-p2iz9cPxrpoCicYlI9QFsj7-uDgtF9Kim005YIH8>, [https://twitter.com/taniapsuv/status/1297575807167209478?fbclid=IwAR2l4Rinm\\_kdmNp27oJmZSwWCXb-hkjkVeey-6AlrXJxkUV\\_mqHDq\\_sKxz8](https://twitter.com/taniapsuv/status/1297575807167209478?fbclid=IwAR2l4Rinm_kdmNp27oJmZSwWCXb-hkjkVeey-6AlrXJxkUV_mqHDq_sKxz8), <https://twitter.com/taniapsuv/status/1297601493726646272?fbclid=IwAR2ljeiUjmeSI9J5qFFFalsr-ItOuvlouAgR3KLCtdg3UOYgK9Ka3jkJHpA>, [https://twitter.com/latablablog/status/1297361095624196097?fbclid=IwAR22jD3Gu7W2fp\\_Z7NEkFYeG2Pcfolt951vYxb8pSNLcthgRotMQlvOARx0](https://twitter.com/latablablog/status/1297361095624196097?fbclid=IwAR22jD3Gu7W2fp_Z7NEkFYeG2Pcfolt951vYxb8pSNLcthgRotMQlvOARx0)

<sup>46</sup> "Considero positivas las detenciones de cinco miembros de las Fuerzas de Acción Especiales (FAES), presuntamente responsables de la muerte de dos personas en Zulia el 21 de agosto. Las declaraciones públicas del Fiscal General sobre este caso muestran un patrón similar al documentado por mi Oficina, en los que, tras ejecutar a las víctimas ya neutralizadas, los cuerpos de seguridad las roban y manipulan la evidencia para presentar los hechos como un enfrentamiento". Bachelet (2020). Sobre los patrones de actuación ver la sección 3.4.2.

familiares de jóvenes ejecutados por la policía, agrupadas en Orfavideh y las Madres Poderosas, cuyos casos se caracterizan por su impunidad y falta de respuesta institucional.<sup>47</sup>

El 25 de febrero de 2021, el FGR destacó verbalmente ante los medios de comunicación, sin ningún documento de acceso público donde se pueda contrastar o ver el detalle de esta información, que entre 2017 y 2020 se han imputado 677 presuntos responsables de violación de derechos humanos, por los delitos de homicidio, tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, privación ilegítima de libertad, violación de domicilio, entre otros; privado de libertad a 519, acusado a 1.019, y condenado a 171 (Saab, 2021)<sup>48</sup>. Ocho meses y 10 días antes había dado unas cifras similares (Saab, 2020a), en el lapso transcurrido entre ambas declaraciones imputaron a 137 funcionarios, privaron de libertad a 93 y acusaron a 233. Son cuentas procesalmente difíciles de comprender, en especial por tener más acusaciones que imputaciones, considerando que estas últimas constituyen el primer paso para comenzar una investigación con un sujeto activo identificado, que eventualmente, devendría en una acusación. Por lo que lógica y cronológicamente el número de imputaciones siempre debería ser mayor que el de las acusaciones. Sin embargo, se observa que entre ambas declaraciones las acusaciones fueron tres veces superiores a las imputaciones. En este período, a pesar de los incrementos señalados, el número de condenas se mantuvo prácticamente intacto.

**47** Las respuestas de estas madres pueden verse en sus redes sociales a través de los hashtags: [#NosotrasTambiénQueremosJusticia](#) [#NoMásEjecuciones](#)

**48** Llama la atención en la presentación del Informe Anual del FGR que en su discurso lo que más destaca y se presenta en orden de prioridades es la seguridad y estabilidad gubernamental, más que los derechos de la ciudadanía. Solo para establecer contrastes, mientras que el FGR informa que en los últimos tres años y medio - lapso en el que han ocurrido más de 16 mil muertes por intervención de la fuerza pública- el Estado ha condenado a 171 funcionarios por estas causas; mientras que en solo tres casos calificados como "actos terroristas" en los que se llevaron a cabo acciones armadas contra el gobierno, fueron solicitadas órdenes de aprehensión al menos contra unas 203 personas (para más detalles: Saab, 2021). Más allá de estas acciones armadas, actualmente en el país hay unas 323 personas privadas de libertad por razones políticas (Foro Penal, 2021). Esto puede ofrecer algunos indicios de las prioridades del sistema de justicia penal venezolano.

**CUADRO 1**

**ACTUACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO ANTE VIOLACIONES**

**GENÉRICAS DE DERECHOS HUMANOS ENTRE 2017-2020**

(TODOS LOS DELITOS RELACIONADOS CON ESTA CATEGORÍA)

ESTATUS PROCESAL DE LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS	RUEDA DE PRENSA DEL 15 DE JUNIO DE 2020 <sup>49</sup>	RUEDA DE PRENSA DEL 25 DE AGOSTO DE 2020	PRESENTACIÓN DEL INFORME ANUAL, 25 DE FEBRERO 2021
Funcionarios imputados	540	586	677
Funcionarios privados de libertad	426	456	519
Funcionarios acusados	786	925	1.019
Funcionarios condenados	140	140	171

Elaboración propia basado en las declaraciones de Saab 2020a, 2020c; 2021.

En general, esta información es imprecisa y fragmentaria como para poder hacer alguna medición sobre la impunidad respecto a los homicidios cometidos por los funcionarios de las fuerzas de seguridad. Primero porque **no informa de la totalidad de los delitos conocidos por el sistema, ni presenta de manera separada cada tipo delictivo**<sup>50</sup>. En segundo lugar, las mencionadas actuaciones del MP **no están discriminadas por delito**, es la sumatoria de la respuesta institucional ante –al menos– seis delitos, que son distintos a los homicidios cometidos por las fuerzas de seguridad del Estado<sup>51</sup>. En tercer lugar, **no están discriminadas por año**. Y, por último, porque difícilmente los resultados procesales de un caso se manifiesten el mismo año de ocurrencia del hecho, por lo que habría que contar con una información mucho más

<sup>49</sup> En el informe de la ACNUDH sobre *Independencia del sistema de justicia y acceso a la justicia* (2020b:5) presentan otras cifras, un poco menores, porque el período que abarca va de agosto de 2017 a noviembre de 2019. En este informan un número de 127 condenados, 77 de estos por violación del derecho a la vida.

<sup>50</sup> En contraste, en la presentación de su informe de actividades ante la AN, presenta cifras detalladas de Colombia y de casos de los años 60, 70, 80 y 90 del siglo pasado (para más detalles ver. Saab, 2021), como en una especie de relativización o justificación de lo que ocurre actualmente en el país, a la vez que se deja de informar sobre las magnitudes de los actuales casos de violaciones a los DDHH. Siguiendo patrones ya observados en otras gestiones del Ministerio Público (Ávila, 2019a: 43).

<sup>51</sup> Estos últimos posiblemente –siguiendo lo observado y analizado en las series históricas disponibles– no superarían al 13% del total de violaciones genéricas a los DDHH presentadas (Ávila, 2019a; González *et al.*, 2020)



detallada para poder hacer unas mediciones mínimamente lógicas, creíbles, contrastables y verificables.

En el marco de sus competencias, el Ministerio Público debería presentar estas cifras discriminadas por tipos delictivos<sup>52</sup> y por fechas, indicando cuántas de estas actuaciones corresponden realmente a homicidios cometidos por funcionarios, en qué años ocurrieron los casos en los que se están ejerciendo las actuaciones actuales, cuántos casos ocurrieron durante ese período y cuál ha sido la respuesta institucional en éstos; solo así se pudieran medir seria y objetivamente los niveles de impunidad.

Si a todo lo anterior se le suma que entre 2017 y 2020 ocurrieron al menos 16 mil muertes a manos de las fuerzas de seguridad del Estado<sup>53</sup>, estas cifras sobre la respuesta institucional del Ministerio Público son evidentemente precarias. No solo por su imprecisión y falta de detalle, lo son también por lo que pudieran representar sus números absolutos respecto a este tipo delictivo (homicidios). Esto se constata finalmente, tal como ya se ha mencionado, de manera clara y contundente con los testimonios y denuncias de los familiares de los jóvenes ejecutados por la policía, en cuyos casos la regla es la ausencia de respuesta y maltrato institucional, complicidad de fiscales, impedimentos para el acceso al expediente, la criminalización de los fallecidos y la libertad de los victimarios que se mantienen en ejercicio de sus funciones. En síntesis: la impunidad. En conversaciones con familiares de víctimas de ejecuciones se ha verificado que la espera por alguna respuesta institucional puede durar hasta más de 16 años. Ninguno de los casos que se han conocido directamente de los familiares de víctimas tiene privados de libertad, acusados, ni condenados, y no superan las primeras fases de investigación<sup>54</sup>.

<sup>52</sup> Sobre las limitaciones de las cifras delictivas de carácter oficial en Venezuela ver: Ávila, 2018c.

<sup>53</sup> 4.998 en 2017, 5.287 en 2018, ambas según información oficial (Ávila, 2020a: 326); al menos 3.095 para 2019 y 2.607 para 2020 según nuestro seguimiento de casos que representa un subregistro de -al menos- un 30%.

<sup>54</sup> "La investigación de las violaciones del derecho a la vida debe iniciarse de oficio. El hecho de que no se investiguen debidamente los casos de muerte tras el uso de la fuerza puede suponer en sí mismo una violación del derecho a la vida" (MIDHNUV, 2020b:8)

## ■ Tolerancia institucional acumulada

Es de destacar que, tradicionalmente, la información respecto a la respuesta institucional en los casos de muertes a manos de las fuerzas de seguridad es escasa, y de existir, es muy limitada. Los informes anuales del Ministerio Público suelen presentar datos fragmentarios, procedentes de metodologías cuestionables, que además no son sostenidas en el tiempo, y cambian con regularidad incluso dentro de una misma gestión. Esto ya se ha estudiado en el histórico de sus informes anuales (Ávila, 2019a:33-34, 43). En un análisis detallado que González *et al.* (2020) realizaron de estos instrumentos correspondientes a un período de 19 años (2000-2018), tan solo en siete (entre 2001-2008 – excepto el 2003-) fueron reportados casos de homicidios cometidos por funcionarios de las fuerzas de seguridad, en los que se pudieron apreciar claros incrementos. Sin embargo, el número de funcionarios privados de libertad disminuía, lo que evidencia el otorgamiento de beneficios procesales en graves violaciones de DDHH (p.66). Los datos más completos se pudieron obtener solo entre los años 2006 y 2007 donde se contaron un total de 708 casos (799 víctimas) en ese período solo fueron condenados 65 funcionarios por estos hechos.

Si se aplica el método propuesto por Briceño *et al.* (2012) para medir la impunidad –similar a lo que ha planteado la ONUDD (2013)- consistente en contar el número de casos de homicidio, por cada caso debería existir al menos una persona detenida o condenada por estos hechos dentro de un mismo período. Con todo y las críticas que se le puedan hacer a este método<sup>55</sup> es lo que se tiene a la disposición para tener una idea de la situación. En el período aludido (2006-2007) se cuentan 68 funcionarios privados de libertad y 65 condenados, esto apenas representa un 9% de respuesta institucional por parte del sistema de justicia. Es decir, un 91% de impunidad en los casos de homicidios co-

<sup>55</sup> Sobre este particular: Ávila 2017b: 127. Para el contraste entre la respuesta institucional ante los homicidios comunes y los cometidos por funcionarios: Díaz-Llanos y Marrero, 1992.

metidos por los funcionarios de las fuerzas de seguridad del Estado<sup>56</sup>. Si se hace el ejercicio con los datos disponibles en el Informe Anual del Ministerio Público del año 2005, que presenta un acumulado entre el año 2000 y 2005, la impunidad en ese lapso rondaría entre el 95% (5% privados de libertad) y el 98% (1,77% de condenados)<sup>57</sup>.

Actualmente los casos de muertes a manos de las fuerzas de seguridad del Estado respecto a esos años se han incrementado al menos cuatro veces, el aumento de casos, las denuncias de los familiares de las víctimas, los discursos y políticas oficiales en esta materia, así como los estudios comparados, brindan suficientes elementos objetivos para afirmar que estos niveles de impunidad no han disminuido y posiblemente también se hayan incrementado. Los diversos mecanismos de impunidad, denunciados desde hace décadas por diversos sectores, siguen intactos (Provea, 1999; Núñez, 2007; COFAVIC, 2011; Ávila, 2019a).

Así lo ratifican los informes de la Oficina de la ACNUDH:

“Las instituciones responsables de la protección de los derechos humanos, tales como la Fiscalía General, los/as jueces/juezas y la Defensoría del Pueblo, generalmente no llevan a cabo investigaciones prontas, efectivas, exhaustivas, independientes, imparciales y transparentes sobre violaciones de derechos humanos y otros crímenes cometidos por actores estatales, no llevan a las personas responsables ante la justicia,

<sup>56</sup> El mismo resultado encontró Briceño *et al.* (2012) para los homicidios comunes del período 2007 y 2008.

<sup>57</sup> “...las víctimas suman 6.377 personas, con un total de 6.110 funcionarios policiales involucrados en estos posibles delitos. En total, son 5.684 casos investigados hasta ahora por el Ministerio Público, de los cuales hay, para este momento, sin contar los de éste y el pasado mes, 1.560 funcionarios imputados, 760 acusados, 315 privados de libertad y 113 efectivos policiales condenados.” (Fiscal General de la República, 2006:12). Ver también González *et al.* 2020:65. Esto da un promedio de unas 1.276 víctimas anuales durante ese período, una cuarta parte de lo que se puede contar anualmente según las cifras oficiales a partir del año 2016. Sin embargo, la respuesta oficial no aumenta de manera tan significativa. Por otra parte, la información disponible, en efecto, refleja en estos casos una relación más o menos proporcional entre el número de víctimas y el de funcionarios involucrados identificados, lo que resulta lógico, porque en cada caso al menos un funcionario es responsable, más allá que el análisis detallado demuestra que casi siempre actúan en comisión con otros colegas. En 2007: 472 víctimas, 370 funcionarios involucrados identificados (78%); en 2006: 317 víctimas, 302 funcionarios involucrados identificados (95%) (Ministerio Público, 2008-2007), lo que demuestra la utilidad circunstancial de estas cifras para estimar los niveles de impunidad.

ni protegen a personas víctimas y testigos. Dicha inacción contribuye a la impunidad y a la repetición de las violaciones.” (2019:7).

“El Ministerio Público ha incumplido con regularidad su obligación de investigar y llevar a juicio a las personas responsables de los hechos y el Defensor del Pueblo ha guardado silencio ante las violaciones de los derechos humanos. Ninguna de esas instituciones, así como tampoco el Gobierno o la policía dan protección a las víctimas y testigos de violaciones a los derechos humanos.” (Ibíd.:12).

El informe de la ACNUDH del año 2019, que está basado en información oficial, señala que “cinco miembros de las FAES han sido condenados por homicidio frustrado, uso de arma orgánica y simulación de hechos punibles en 2018” (ídem). Si se aplica el método comentado para estimar la impunidad, tomando como referencia los 439 homicidios registrados en nuestro seguimiento durante ese año (que es apenas un subregistro de un 30%), esto daría como resultado que, al menos, **el 99% de los casos de homicidios cometidos por las FAES quedan impunes.**

En el informe de la ACNUDH (2020a) del año siguiente -contemporáneo a las palabras del FGR del mes de junio (Saab, 2020c), sistematizadas en el Cuadro 1-, presentan las siguientes cifras: “El Gobierno informó que entre 2017 y el primer trimestre de 2020 (...) el Ministerio Público inició 4.890 investigaciones por las muertes violentas en el marco de las operaciones de seguridad, de las que en marzo de 2020, 4.861 se encontraban en su fase preliminar, 15 en su fase intermedia y 13 en juicio; el perpetrador fue condenado por homicidio en un caso.” (p. 8). Obsérvese el embudo procesal en los casos de homicidios cometidos por funcionarios: de 4.890 casos solo 13 llegaron a juicio (0,3%), y en uno solo tiene a un condenado (0,02%), **esto significaría que la impunidad en estos casos es de un 100%**. Si la estimación se realizara con el método propuesto en los párrafos anteriores, se tendría que

tomar como referencia los más de 16 mil casos ocurridos durante este período, con resultados también dramáticos.

A todo evento la ausencia de información constante, detallada, transparente y confiable dificulta tener mayores precisiones. Esta situación se agrava ante la desaparición de los informes anuales del Ministerio Público, cuyo archivo histórico fue eliminado de su página web a partir de agosto de 2017, cuando fue tomado militarmente por orden de la ANC. Convirtiéndose los discursos del FGR en una de las principales fuentes de información oficial actual, con todos los problemas de verificabilidad, certeza e informalidad que esto acarrea.

Antes de cerrar con esta sección, se quiere hacer mención de un tercer caso emblemático del año 2020, que si bien no es sobre ejecuciones extrajudiciales, se vincula nuevamente con las tramas delictivas protagonizadas por las FAES, específicamente con extorsión y secuestro.

El 15 de noviembre las redes sociales se escandalizaron con un video donde aparecen unos funcionarios de las FAES, en el Estado Zulia, obligando a unos trabajadores a cavar un foso en una finca, mientras tenían a otros privados arbitrariamente de su libertad. Las imágenes fueron grabadas por funcionarios de la policía municipal del Sur del Lago, quienes discutían con los de las FAES por el procedimiento irregular, asumiendo la defensa de los agredidos. En plena discusión uno de los funcionarios de las FAES le contesta “el FAES no depende de nadie, depende directamente del Director”<sup>58</sup>, frase que le da el título a esta investigación.

Entre los afectados se encontraban productores agropecuarios, que en este caso fueron protegidos correcta y eficientemente por la policía municipal, controlada políticamente por alcaldes del PSUV. Este es parte del discurso del FGR sobre este caso:

<sup>58</sup> <https://twitter.com/javiertarazona/status/1328147770251866112>.

“**delincuencia uniformada**, yo nunca voy a tolerar (...) que un funcionario policial (...) en comandita con otros policías, asociados a delinquentes, atraquen a gente decente, a empresarios, comerciantes, los bajen de los carros, le roben los carros, si tienen plata en los carros se la roban también.

Y hay algo grave, nosotros hemos recibido denuncias, por ejemplo, de secuestro, ahora la modalidad ya no es el secuestro exprés de las bandas delictivas, ahora es el secuestro que fomenta, que promueven los funcionarios policiales, nos ha llegado por ejemplo dos denuncias vinculadas al FAES nuevamente. **Yo de verdad no entiendo que es lo que está pasando con el FAES.** (...) ...eso es mentira que por ellos se ha bajado supuestamente los índices delictivos ¡Mentira!, ¡Mentira podrida! (...). No puede ser, por ejemplo, que yo reciba hoy directamente dos denuncias contra el FAES de secuestro. En el Zulia uno de los casos un productor agropecuario le llegó el FAES, empezaron a cavar una fosa, eso está en la redes. Y ya nombramos a un Fiscal Nacional para que investigara eso y ¿cuál era el fin? ¿Enterrar ahí al productor agropecuario?

Tuvo que intervenir una policía municipal y hubo un enfrentamiento entre la policía municipal, que estaban a rostro descubiertos, y los funcionarios del FAES que tenían unas capuchas y unas armas largas, o sea ¿qué significa eso? (...) Se inició una investigación, ahí van a ver presos (...) ...eso es un hecho de corrupción policial este tipo de trama” (Saab, 2020b).

Este caso, a semejanza de los dos anteriores, tenía también víctimas calificadas con niveles de reclamo social, padrinzago político y económico importante, lo que de alguna manera influyó en el afortunado desenlace institucional que tuvo. Luego estos casos son presentados y promocionados ante la opinión pública como muestras de que existe una política de castigo ejemplar contra las violaciones a los DDHH en el país. Sin embargo, lo que realmente demuestran es que lo se practica en el país es una justicia de tipo partidista que solo favorece a secto-

res con conexiones gubernamentales o económicas afectas<sup>59</sup>, dejando desprotegidos a los miles de jóvenes pobres y racializados que mueren a manos de las fuerzas de seguridad del Estado.

En la sección siguiente se darán algunos ejemplos de la promoción, apoyo y respaldo oficial del Ejecutivo Nacional a las prácticas de las FAES.

### ■ Todo el apoyo para el FAES en su labor diaria ¡Qué viva el FAES!

Los informes de la ACNUDH<sup>60</sup>, así como el de la MIDHNUV, han sido lapidarios respecto a las actuaciones de las FAES, solicitando su disolución e investigación de las ejecuciones extrajudiciales llevadas a cabo por esta división (ACNUDH, 2019:17). Éstos no han hecho más que confirmar lo que los familiares de las víctimas y ONG nacionales y locales vienen denunciando desde la activación de este grupo.

Semanas después de la publicación del primer informe de la ACNUDH, la respuesta institucional ante estas investigaciones independientes de graves violaciones a los DDHH cometidas por las FAES fue la siguiente:

<sup>59</sup> En esta misma línea, en materia contencioso administrativa, Canova (2009) analizó 3.127 decisiones de la Sala Político-Administrativa del TSJ entre los años 2007 y 2008, en casi ninguna de ellas quienes ejercieron acciones en contra del Estado obtuvieron decisiones favorables. Cinco años después junto a otros autores estudiaron más de 45 mil sentencias dictadas por las Salas Constitucional, Político Administrativa y Electoral del TSJ, obteniendo los mismos resultados (Canova *et al.*, 2014).

Respecto al tema objeto de la presente investigación, se pudiera afirmar que la política judicial de tolerancia con las muertes a manos de las policías comenzó en nuestra historia reciente, al menos formalmente, el 25 de julio de 2002, con la Sentencia N° 1026 de la Sala Penal del TSJ, donde el Magistrado Angulo Fontiveros absuelve del cargo a un funcionario policial que disparó y causó la muerte de un sujeto por no acatar la “voz de alto”. Decisión que tiene un histórico y digno voto salvado del Magistrado Jorge Rosell, quien, con sobrada lucidez, ya advertía las graves consecuencias futuras de este tipo de políticas judiciales.

<sup>60</sup> “Miles de personas, principalmente hombres jóvenes, han sido matadas en supuestos enfrentamientos con fuerzas estatales en los últimos años. Existen motivos razonables para creer que muchas de esas muertes constituyen ejecuciones extrajudiciales perpetradas por las fuerzas de seguridad, en particular las FAES. Al ACNUDH le preocupa que las autoridades puedan estar utilizando a las FAES, y posiblemente a otras fuerzas de seguridad, como parte de una política de control social. Estas muertes violentas requieren una investigación inmediata para asegurar la responsabilidad de los perpetradores y las garantías de no repetición.” (ACNUDH, 2019:16).

“Todo el apoyo para ustedes: logístico, físico... **¡TODO EL APOYO PARA EL FAES!** En su labor diaria de darle seguridad al pueblo de Venezuela **¡QUÉ VIVA EL FAES!** Todo el apoyo, todo el apoyo a la Policía Nacional Bolivariana” (Maduro, 2019a)

“Una campaña para que eliminemos a la Policía Nacional Bolivariana y las FAES (...) Donde buscan a ONG, a gente que fue chavista para que hable contra la policía, las FAES y Maduro (...) El gobierno de Estados Unidos quiere destruir el Estado y las instituciones (...) **Las FAES lo que vamos hacer es fortalecerlas, ampliarlas, expandirlas y profesionalizarlas cada vez más**” (Maduro, 2019b)

“La señora Michelle Bachelet que diga lo que se le ocurra... (...) **¿Qué quieren que se disuelva el FAES? Pues están bien equivocados, el FAES ahora es que está fuerte, creciendo, entrenado y listo** para seguir enfrentando el crimen organizado, el paramilitarismo y la defensa de la patria” (Bernal, 2019)

Este espaldarazo oficial desde la máxima autoridad del Ejecutivo Nacional y sus colaboradores trajo como consecuencia un mayor empoderamiento de las FAES, ese año las muertes por su intervención llegaron a su punto máximo (ver Cuadro 2, Gráficos 6 y 7<sup>61</sup>). Las denuncias en su contra no cesaron. Tanto así, que a mediados de 2020, sucedieron los dos casos emblemáticos que perjudicaron a sectores cercanos al gobierno, que ya han sido descritos páginas atrás, y que fueron coetáneos con la publicación del segundo informe de la ACNUDH. Meses después se publicaría el primer informe de la MIDHNUV. Luego de estos eventos se hace un despliegue comunicacional oficial, especialmente en el último trimestre de 2020, para presentar una imagen amigable de las FAES<sup>62</sup>, difundiendo diversos videos promocionales donde se observa a sus funcionarios repartiendo bolsas de comida (con una gran etiqueta con sus siglas “FAES”) a hogares carenciados, retratándose también con personas humildes de la tercera edad y con

<sup>61</sup> En este último se puede observar cómo en las semanas posteriores a estas declaraciones presidenciales del mes de julio, las muertes a manos de las FAES se disparan como nunca antes.

<sup>62</sup> Que contrasta con el estilo agresivo y de confrontación que los había caracterizado hasta ese momento, que incluso llevaba campañas informales por RRSS tales como el hashtag **#FAESLeCanóAlCoqui** o las canciones de rap en las que responden a grupos delictivos en su misma jerga: <https://twitter.com/DelMiroDeBarrio/status/1235645155086151681>



niños. En uno de los videos promocionales la funcionaria expresa que es “para que vean que la policía también es humanista”, “en nombre de nuestro Presidente Nicolás Maduro Moros, nosotros, la Fuerza de Acciones Especiales, seguiremos desplegados para garantizar la paz de nuestro pueblo venezolano”. En general en los videos aparecen repartiendo juguetes a niños, en distintas locaciones como viviendas, hospitales o escuelas, en la mayoría las funcionarias femeninas tienen el protagonismo; en otros, disfrazan a niños de funcionarios con uniformes de las FAES<sup>63</sup>. Labores propagandísticas que presentan a estos funcionarios como una especie de trabajadores sociales, que no se encuentran vinculadas de manera alguna con el servicio de policía. Los videos e imágenes en los que aparecen los funcionarios de la división más letal del país dando consejos sobre cómo prevenir el COVID-19, para preservar la vida, son también paradójicos<sup>64</sup>. Una muestra de esta política comunicacional oficial, que busca refrescar la imagen de las FAES, a través del uso de niños, puede ejemplificarse en estas fotografías:



Vicepresidencia Vzla @ViceVenezuela

#AsíLoDijo || Vicepdte. Sectorial de Obras Públicas y Servicios, @NestorLReverol, en balance de los #CarnavalesSeguros2020: Esta ha sido una gran jornada y una gran fiesta (...). Se realizaron más de 600 actividades en las 22 parroquias de #Caracas



14

1

6

↑

FUENTE: <https://twitter.com/ViceVenezuela/status/1232714369055760384/photo/3>

<sup>63</sup> Muchos de estos mensajes los enviaban vía WhatsApp, aún pueden observarse algunos en su página de Facebook: <https://www.facebook.com/590274251365223/videos/219767965974281>; <https://www.facebook.com/590274251365223/videos/860555634422002>; <https://www.facebook.com/pnbfaes/posts/1228287714230537>; [https://www.facebook.com/pnbfaes/videos/?ref=page\\_internal](https://www.facebook.com/pnbfaes/videos/?ref=page_internal); y twitter: <https://twitter.com/faescpnb/media>

<sup>64</sup> [https://www.facebook.com/permalink.php?story\\_fbid=1716674675154872&id=908720715950276](https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=1716674675154872&id=908720715950276); [https://twitter.com/Keymer\\_Avila/status/1239759595083620352](https://twitter.com/Keymer_Avila/status/1239759595083620352)



Prensa Presidencial @PresidencialVen

#EnVivo “Que Dios bendiga a todos los niños y niñas de Venezuela, por ellos hacemos todos, por ellos luchamos para que la Patris sea libre”, destaco el presidente @NicolasMaduro



4:30 p.m. · 20 dic. 2019 · Twitter Web App

99 Retweets 1 Citas 106 Me gusta



FUENTE: <https://twitter.com/PresidencialVen/status/1208122637551095811>

Una vez revisados los aspectos normativos, organizacionales, institucionales y oficiales, luego de haber presentado una caracterización general de la división objeto de estudio, a continuación, se realizará el análisis de los casos de muertes generadas por su intervención, que se han logrado registrar desde su activación en 2017 hasta el 31 de diciembre de 2020.



**ANÁLISIS GENERAL  
DE LAS MUERTES  
POR INTERVENCIÓN  
DE LAS FAES**

**(2017-2020)**

Como se explicó de manera más amplia en la parte introductoria, para el análisis y caracterización de los casos de los años 2017 a 2020, la fuente de información principal fueron las noticias sobre los eventos registrados en ese período. Se hizo un censo conformado por un total de 1.514 víctimas por intervención de la fuerza pública (todos los cuerpos de seguridad del Estado) para el año 2017, 1.534 para 2018, 3.079 para 2019 y 2.607 para el año 2020. **Esto suma un total de 8.734 víctimas registradas durante ese lapso.** Estas cifras, como ya se ha explicado también, apenas serían una muestra respecto a la información oficial. Para el año 2017 representarían un 30%, y para 2018 un 29%, del total de casos, lo que mantiene la tendencia que se ha observado en investigaciones anteriores (Ávila, 2019a; 2016)<sup>65</sup>. Lamentablemente, no se cuenta con información oficial para 2019 y 2020, más allá de las cifras parciales que el gobierno le ha ofrecido a la Oficina de la ACNUDH (2019<sup>66</sup>, 2020a<sup>67</sup>), que son congruentes con las estimaciones del OVV: para 2019 unas 5.286 muertes por intervención de la fuerza pública y para el 2020 unas 4.231. En estos últimos casos la muestra recabada en el presente seguimiento para 2019 sería de un 58% del total estimado por el OVV y de un 61,6% para 2020.

<sup>65</sup> Este subregistro se refleja tanto en los números absolutos como en el cálculo de las tasas por cada cien mil habitantes -pccmh-. Mientras las tasas oficiales por intervención de la fuerza pública para 2017 fue de 16 pccmh, en nuestro seguimiento para ese mismo año el cálculo apenas arroja 4,8 pccmh.

<sup>66</sup> El gobierno le informó a la ACNUDH (2019:11) que entre el 1 de enero y el 19 de mayo de 2019 hubo unas 1.569 muertes violentas por "resistencia a la autoridad", para ese mismo período el OVV estimaba unas 2.124.

<sup>67</sup> Para el año 2020 la ACNUDH (2020a:8) contó, entre el 1 de enero y el 31 de mayo, unas 1.324 personas muertas por intervención de la fuerza pública, un 32,6% de éstas correspondían a las FAES.

De las 8.734 víctimas por intervención de la fuerza pública que se lograron registrar en nuestro seguimiento, unas 2.260 (26%) corresponden a intervenciones de las FAES.

**CUADRO 2**

**MUERTES POR INTERVENCIÓN DE LAS FAES**

AÑO	VÍCTIMAS	CASOS
2017	144	81
2018	439	286
2019	1.102	827
2020	575	408
<b>TOTALES</b>	<b>2.260</b>	<b>1.602</b>

Elaboración propia

A continuación se analizarán algunas variables que difícilmente se encuentran en los registros y bases de datos oficiales. No obstante, es importante resaltar que, en el seguimiento de noticias, en los casos en los que existía la información oficial ésta fue priorizada antes que cualquier otra fuente.

En todos los casos se incluyeron las víctimas plenamente identificadas. Subsidiariamente también se consideraron las que no lo estaban, pero sobre las cuales se tenían elementos que permitieran individualizarlas, ya sea a través de apodosos o con otro tipo de informaciones como sexo, edad, lugar y tiempo del hecho.

A continuación se presentan cinco grandes variables, las dos primeras referidas a características situacionales básicas de lugar (¿Dónde?) y tiempo (¿Cuándo?), la tercera contrastará a las FAES de la PNB con otros cuerpos de seguridad, la cuarta gira en torno a las características de las víctimas (¿Quiénes?) y en la quinta se exploran algunos indicadores vinculados con la proporcionalidad en el uso de la fuerza de esta división (¿Cómo?). Los porcentajes serán presentados como un promedio gene-

ral de los cuatro años de estudio, los detalles de cada año pueden verse en pie de página o en las tablas correspondientes. Las principales características encontradas son las que se presentan a continuación.

### 3.1. **¿DÓNDE? DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA**

Más allá del subregistro que representa trabajar con los casos reflejados en las noticias, al contrastarlos con los registros oficiales disponibles de 2016<sup>68</sup>, se considera necesario advertir, entre otras cosas, una posible sobre representación de los casos de los estados Lara, Miranda, Aragua y Distrito Capital; así como una subestimación de los casos de Carabobo, Anzoátegui, Monagas, Trujillo y Sucre. Mención especial merecen los estados Amazonas y Apure que quedan invisibilizados en este seguimiento, lo que deja también en evidencia la importancia de los medios regionales y las organizaciones sociales para la denuncia pública de estos casos. Esto sirve como ejemplo de las limitaciones que puede tener este tipo de fuente para describir fielmente este fenómeno, especialmente las relacionadas con las magnitudes reales, por lo que es necesario insistir que este trabajo no es más que un tímido acercamiento a lo que está sucediendo.

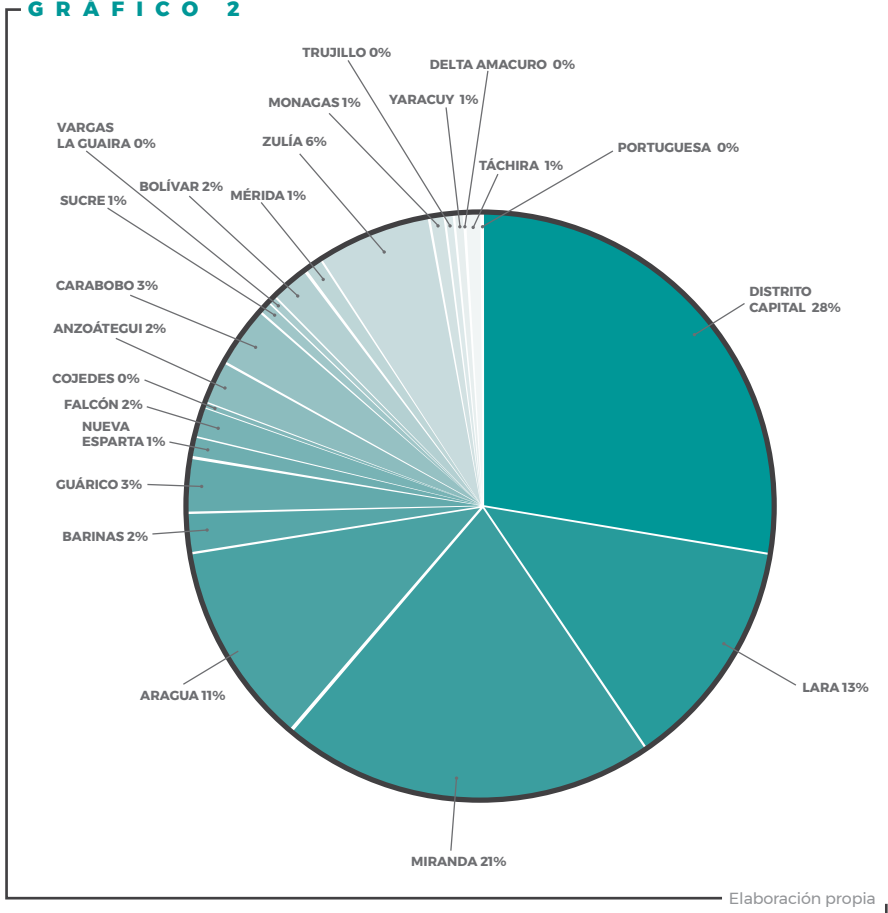
En la información recabada se puede observar que el despliegue de las FAES se inicia a mediados de 2017 en cuatro estados del país: Distrito Capital, Miranda, Aragua y Táchira, en ese orden de magnitudes y protagonismo. En 2018 se suman los estados Lara, Guárico, La Guaira, Zulia, Yaracuy y Táchira. Ya para 2019 y 2020 se había extendido por el resto de los estados.

En el período estudiado Distrito Capital (28%), Miranda (21%), Lara (13%), Aragua (11%) y Zulia (6%) son los cinco estados que tienen la

<sup>68</sup> Para más detalles ver Ávila, 2019a:55. La información sobre los años 2016 y 2017 del referido trabajo se han corregido y actualizado posteriormente.

mayor cantidad de casos, acumulando el 79% del total nacional. Los primeros cuatro encabezan también las tasas de muertes por intervención de las FAES pccmh más altas, seguidos de Barinas y Guárico (Cuadro 3).

**GRÁFICO 2**



## CUADRO 3

DISTRIBUCIÓN DE MUERTES POR INTERVENCIÓN DE LAS FAES  
2017-2020

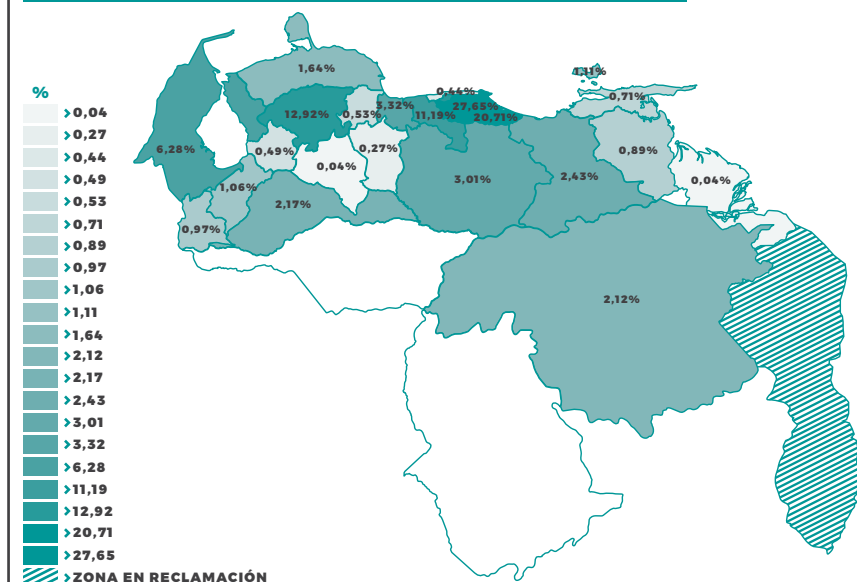
ESTADO	2017			2018			2019			2020			TOTAL	%	TASA PROMEDIO
	N° DE VÍCTIMAS	%	TASA	N° DE VÍCTIMAS	%	TASA	N° DE VÍCTIMAS	%	TASA	N° DE VÍCTIMAS	%	TASA			
DISTRITO CAPITAL	94	65%	4,5	250	57%	11,97	213	19%	10,2	68	11,8%	3,3	625	27,7%	7,5
LARA	0	0	0	17	3,9%	0,83	173	15,7%	8,4	102	17,7%	4,9	292	12,9%	4,7
MIRANDA	35	24%	1,1	135	30,8%	4,14	206	18,7%	6,2	92	16%	2,8	468	20,7%	3,6
ARAGUA	9	6	0,5	26	5,9%	1,4	184	16,7%	9,8	34	5,9%	1,8	253	11,2%	3,4
BARINAS	0	0	0	0	0	0	3	0,3%	0,3	46	8%	4,8	49	2,2%	2,4
GUÁRICO	0	0	0	5	1%	0,54	56	5%	5,95	7	1%	0,7	68	3%	2,4
NUEVA ESPARTA	0	0	0	0	0	0	7	0,6%	1	18	3%	2,8	25	1%	1,9
FALCÓN	0	0	0	0	0	0	27	2,5%	2,5	10	1,7%	0,9	37	1,6%	1,7
COJEDES	0	0	0	0	0	0	6	0,5%	1,6	0	0	0	6	0,3%	1,6
ANZOÁTEGUI	0	0	0	0	0	0	43	3,9%	2,5	12	2,1%	0,7	55	2,4%	1,6
CARABOBO	0	0	0	0	0	0	32	2,9%	1	43	7,5%	1,7	75	3,3%	1,5
SUCRE	0	0	0	0	0	0	16	1,5%	1,5	0	0	0	16	0,7%	1,5
VARGAS LA GUAIRA	0	0	0	1	0,2%	0,27	0	0	0	9	1,6%	2,4	10	0,4%	1,3
BOLÍVAR	0	0	0	0	0	0	16	1,5%	0,9	32	5,6%	1,7	48	2%	1,3
MÉRIDA	0	0	0	0	0	0	4	0,4%	0,4	20	3,5%	1,9	24	1%	1,1
ZULIA	0	0	0	1	0,2%	0,02	82	7,4%	1,9	59	10%	1,4	142	6,3%	1,1
MONAGAS	0	0	0	0	0	0	14	1%	1,4	6	1%	0,6	20	0,9%	0,9
TRUJILLO	0	0	0	0	0	0	6	0,5%	0,7	5	0,9%	0,6	11	0,5%	0,6
YARACUY	0	0	0	1	0,2%	0,14	6	0,5%	0,8	5	0,9%	0,7	12	0,5%	0,5
DELTA AMACURO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0,2%	0,5	1	0,04%	0,5
TÁCHIRA	6	4%	0,5	3	0,7%	0,24	7	0,6%	0,6	6	1%	0,5	22	1%	0,4
PORTUGUESA	0	0	0	0	0	0	1	0,1%	0,1	0	0	0	1	0,04%	0,1
<b>TOTALES</b>	<b>144</b>	<b>100%</b>	<b>0,5</b>	<b>439</b>	<b>100%</b>	<b>1,4</b>	<b>1102</b>	<b>100%</b>	<b>3,4</b>	<b>575</b>	<b>100%</b>	<b>1,8</b>	<b>2260</b>	<b>100%</b>	<b>1,8</b>

Elaboración propia



**M A P A**

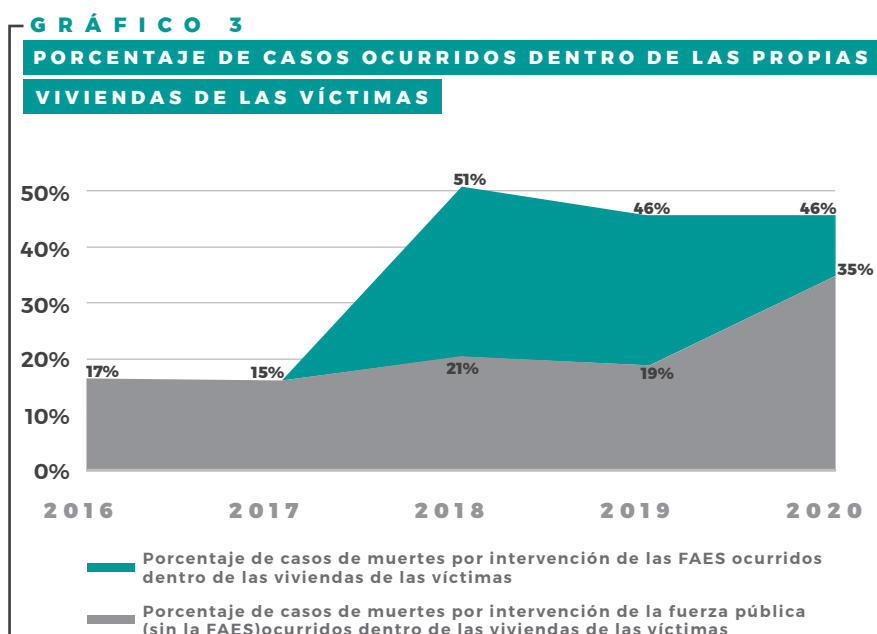
**PORCENTAJE DE CASOS DE MUERTES POR INTERVENCIÓN DE LA FAES  
 2017-2020 DISTRIBUIDOS EN EL TERRITORIO NACIONAL**



Elaboración propia

En general, en un 58% de los casos analizados, se pudo obtener información sobre las características del lugar donde acaecieron las muertes por intervención de la fuerza pública (de todos los organismos). Dentro de estos casos, la mayoría ocurrió en sitios abiertos (72,5%) y un 27,5% en sitios cerrados. El 31,4% de las víctimas fueron ejecutadas dentro de sus viviendas. Al analizar las cifras que corresponden a las FAES se encuentra que el 38% de las muertes que esta división genera, son ejecutadas dentro de las viviendas en donde se encontraban las víctimas. Cuando se observa el comportamiento anual de estos casos se aprecia que entre 2017 y 2020 esta práctica ha tenido dentro de la división una lógica incremental con tendencias a su institucionalización. El año en el que inician actividades, el 14,8% de los casos ocurrieron en estas circunstancias, al año siguiente se incrementa al 51%, para luego estabilizarse los dos años siguientes en 46%. Porcentajes superiores a la del conjunto de

los cuerpos policiales en el país, que posiblemente se han visto también influenciados por esta división, así como por la promoción y tolerancia institucional que se tiene hacia ella. Tal como se puede observar en el incremento de estas prácticas también por otros cuerpos a nivel nacional, sin llegar al mismo nivel de las FAES (Gráfico 3).



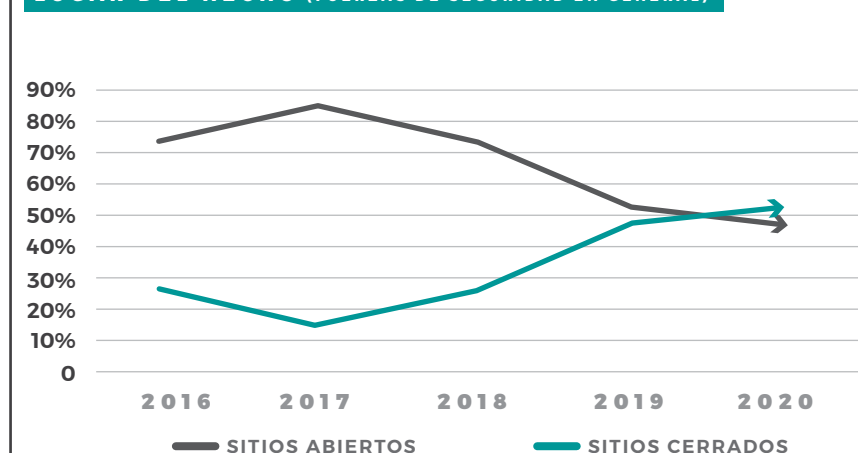
Elaboración propia

No se debe perder de vista que los datos analizados son apenas un subregistro, por ello es importante contrastar con lo que aportan los testimonios de familiares y testigos de estos acontecimientos, así como con expedientes, ya que la versión policial es la que predomina en las fuentes analizadas (81%) y no coincide con lo que recogen diversas ONG especializadas en estas materias. Según estas fuentes la mayoría de los casos ocurre en la propia vivienda de los fallecidos. La información disponible da suficientes indicios como para afirmar que este tipo de prácticas -que no son novedosas en el país (COFAVIC, 2005, 2011, 2016; Human Rights Watch y PROVEA, 2016; Ávila, 2019a)-

se han hecho más comunes e intensas. En el período estudiado se observa una disminución de la ocurrencia de casos en sitios abiertos: de 74% en 2016 a 47% en 2020; a la vez que se incrementan los casos en sitios cerrados: 26% en 2016 a 53% en 2020 (Gráfico 4).

**GRÁFICO 4**

**LUGAR DEL HECHO (FUERZAS DE SEGURIDAD EN GENERAL)**

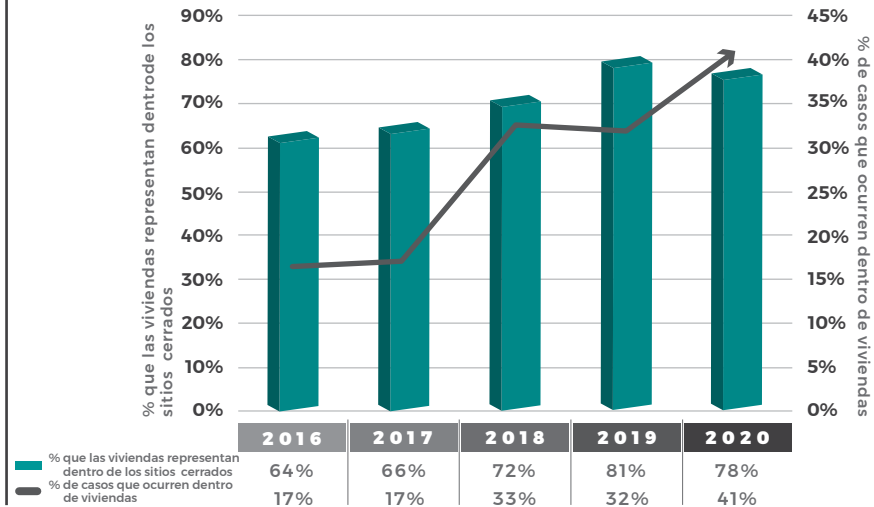


Elaboración propia

Llama también la atención cómo en el período estudiado se observa un incremento de los casos generales (todos los cuerpos de seguridad) que ocurren dentro de viviendas, en 2016 estos ocupaban el 17% de los casos, cuatro años después llega a un 41%. Más del 60% de los sitios cerrados donde se llevaron a cabo estas muertes son viviendas, este porcentaje también se incrementa con el paso del tiempo, tal como se puede observar en el Gráfico 5. No en vano la MIDHNUV al analizar las ejecuciones extrajudiciales en el país afirmó que los “asesinatos se produjeron con mayor frecuencia en la casa de las víctimas o en el vecindario” (2020a:14).

## GRÁFICO 5

## VIVIENDA COMO LUGAR DEL HECHO (FUERZAS DE SEGURIDAD EN GENERAL)



Elaboración propia

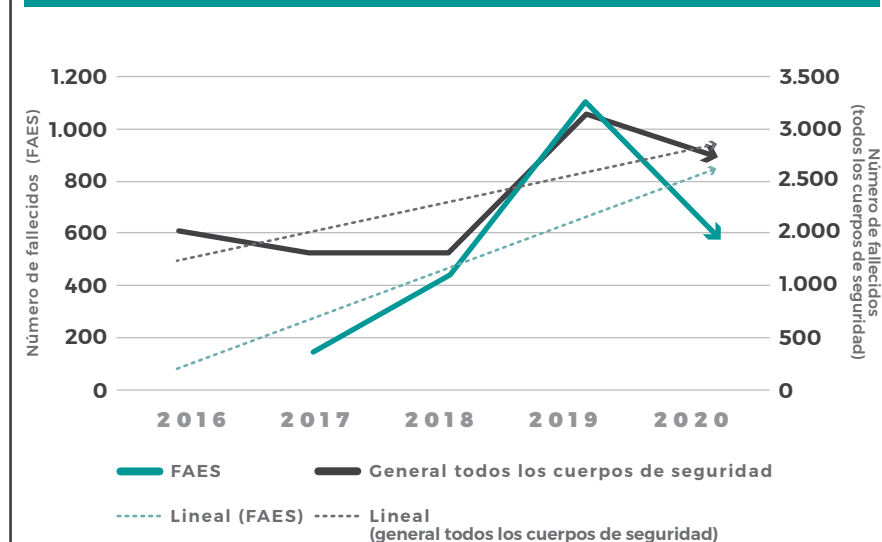
Sobre este particular, es necesario también destacar las constantes denuncias de robos por parte de los funcionarios de las FAES en contra de las pertenencias de las víctimas y sus familiares, una vez materializadas las muertes producto de su intervención. Estos actos de pillaje institucional que ya estaban presentes en las OLP, y que se han documentado también en otros trabajos (Ávila, 2019a:56; 2018a:203), se encuentran en estos testimonios como una práctica habitual de los funcionarios de esta división, tanto así que hasta el actual Fiscal General lo ha denunciado públicamente (Saab, 2020a)<sup>69</sup>.

<sup>69</sup> Ver en el punto 2.2 de este trabajo la sección: *FAES: ni estratégicos, ni tácticos, ni especializados, pero sí "especiales"*, donde se presentan extractos de su discurso.

## 3.2. ¿CUÁNDO? DISTRIBUCIÓN TEMPORAL

Cuando se analiza la distribución temporal de los casos ocurridos entre 2016 y 2020 se puede apreciar un incremento de los casos de las FAES en 2018 y 2019, en este último coincide también con el resto de los cuerpos de seguridad, así como en su circunstancial descenso en el año 2020. Las FAES pasa de 144 víctimas mortales en 2017 a 439 en 2018 (aumento del 205%), para llegar a 1.102 en 2019 (151% respecto a 2018 y 665% respecto a 2017). En 2020 -al igual que la tendencia general- baja a 575 (disminución de un 52%). A pesar de la disminución coyuntural de 2020, la tendencia general es al incremento de estos casos, al igual que el porcentaje que éstos representan dentro del total de los homicidios en el país.

**GRÁFICO 6**  
**DISTRIBUCIÓN TEMPORAL DE CASOS (2017 - 2020)**



Elaboración propia

La disminución general y coyuntural de los casos en el año 2020 merece una mención especial. En marzo de 2020 se decretó en el país la cuarentena por la pandemia de COVID-19 que paralizó la vida nacional, que coincidía esos primeros meses con una carestía de gasolina en el país, lo que afectó gravemente la movilidad. La cuarentena, aunada a la progresiva extinción de la vida social y nocturna, sin dudas, tiene un impacto en las interacciones sociales, así como en la disminución de las oportunidades delictivas callejeras. Además, el país ha estado prácticamente militarizado, las calles estaban tomadas por las policías y los militares, éstos eran los que casi exclusivamente circulaban por el territorio nacional. A esta situación se suma también la reducción de la población (al menos en un 13% -ACNUR, 2019-) debido al éxodo que ha sufrido el país durante los últimos años, que debe ser considerada tanto en este tipo de análisis, como en la reflexión sobre la disminución coyuntural de los homicidios comunes en el país durante este período (Ávila, 2018d; 2018c:9-10; 2019a:46-47).

Pero más allá de la merma de la vida social y económica del país, la reducción de su población y la cuarentena por el COVID-19, hay otros factores coyunturales que se suman a la disminución de las muertes por intervención de la fuerza pública durante el año 2020. Se trataba de un año electoral en el que se definiría el futuro de la AN, único poder del Estado que se mantenía autónomo del Ejecutivo Nacional. Cómo se ha analizado en otros años electorales (Ávila, 2012; 2017a), el tema securitario y el manejo de los cuerpos policiales es muy sensible a estas coyunturas. El gobierno a nivel internacional necesitaba dar algunas muestras que generaran confianza, y a su vez quería disminuir durante ese lapso las tensiones dentro del país. A esto se suma que a mediados de junio la ACNUDH pública su segundo informe sobre la situación de DDHH en Venezuela y en septiembre también lo hace

la MIDHNUV<sup>70</sup>. En octubre los gobiernos de Argentina y España, que hasta esa fecha se habían manifestado como aliados del gobierno venezolano, decidieron respaldar los mencionados informes votando en la ONU a favor de la resolución sobre la situación de los DDHH en Venezuela, ampliando el mandato de la MIDHNUV por dos años más (Consejo de DDHH de la ONU, 2020; Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de Argentina, 2020). Semanas después la fiscal de la CPI expresó “que existía un fundamento razonable para creer que en Venezuela han ocurrido crímenes de competencia de la Corte” (CPI, 2020). Esta conjugación de factores internos (elecciones de la AN, necesidad de crear un ambiente de distensión, cuarentena nacional, reducción de los espacios y de la movilidad social, cuestionamientos públicos del FGR contra las FAES<sup>71</sup>) y externos (Consejo de DDHH, condena por parte de gobiernos aliados, CPI) durante este lapso, pueden explicar esta reducción de muertes institucionales, que pueden servir también de indicador sobre cómo las autoridades políticas pueden ordenar y controlar en determinadas coyunturas al aparato policial y afectar directamente las muertes que éste genera<sup>72</sup>.

Esto puede notarse también claramente en la disminución de los casos en el mes de diciembre, durante todo el período estudiado, tanto en los casos generales (Gráfico 8) como -de una manera más evidente- en los que corresponden a las FAES (Gráfico 7). Este comportamiento no coincide con otro tipo de muertes violentas, tales como los homi-

**70** En el Gráfico 7 se puede apreciar cómo en el mes de septiembre del año 2020, la disminución de casos es mucho más grande que la que se había dado durante los períodos anteriores.

**71** Realizados a finales de agosto y en noviembre, como ya se ha detallado en la sección 2.2, el FGR se pronunció duramente contra las FAES por casos que afectaron intereses gubernamentales y/o sectores económicos afines (Saab, 2020a, b).

**72** Las políticas públicas pueden modificar el comportamiento de los agentes policiales. Un caso emblemático son los “premios de bravura” que el gobierno del estado de Río de Janeiro (1994-1998), en Brasil, le otorgaba a los policías que más participaran en “enfrentamientos”, cuyo indicador era el número de muertes de civiles que generaban. Consistía en incrementos salariales de hasta 150%, estos premios que mezcla intereses públicos con beneficios personales, fueron concebidos para incentivar la “productividad” en el combate militarizado contra la violencia. Esta política trajo como consecuencia que las muertes a manos de las fuerzas de seguridad se dispararan, este efecto fue revertido cuando los premios cesaron (Cano, 2001: 232-234).

cidios comunes, ni con las muertes de los funcionarios de los cuerpos de seguridad del Estado<sup>73</sup> (Ávila, 2016, 2017a, 2018b; 2020a; ver Gráficos 9 y 10). Estas diferencias corroboran que **el uso de la fuerza letal por parte de las policías no es una mera respuesta a la violencia delictiva**, y pudieran ser otro indicador de la posible existencia de una práctica rutinaria o sistemática en este tipo de casos, con una lógica institucional, que incluso llega a ofrecer unas vacaciones colectivas a finales de año, durante las cuales los funcionarios se dedican a actividades más lucrativas como la vigilancia, la protección privada o la extorsión. Esta es una hipótesis que surge para ser estudiada con detenimiento en estudios posteriores.

En conversaciones con los funcionarios, se presentan diversas explicaciones a esta disminución de casos durante el mes de diciembre: a) las autoridades políticas ordenan bajar la letalidad durante ese mes esperando con ello crear cierto ambiente de paz que pueda traerles réditos políticos, especialmente en años en los que este mes coincide con eventos electorales (el 2020 es un buen ejemplo); b) hay mayor despliegue de funcionarios en las calles durante esas fechas y esto disuade a los grupos delictivos; c) en contradicción con la anterior, también plantean que solo la mitad de la policía trabaja en los días de permiso navideño (18 al 19 de diciembre y 31 de diciembre al 10 de enero), ese grupo reducido de policías difícilmente asuma procedimientos complejos que impliquen un uso intenso de la fuerza letal.

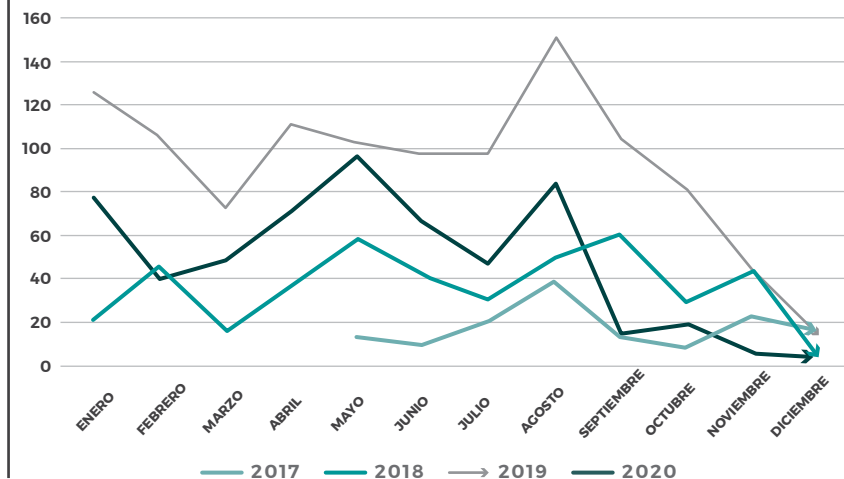
<sup>73</sup> Ni siquiera en estos casos, que en principio, deberían obedecer a una lógica de "enfrentamientos" hay correspondencias en las disminuciones decembrinas en todos los años de estudio, con lo que se corrobora la tesis presentada en trabajos anteriores (Ávila, 2020a).



### GRÁFICO 7

#### DISTRIBUCIÓN TEMPORAL DE MUERTES

#### POR INTERVENCIÓN DE LAS FAES

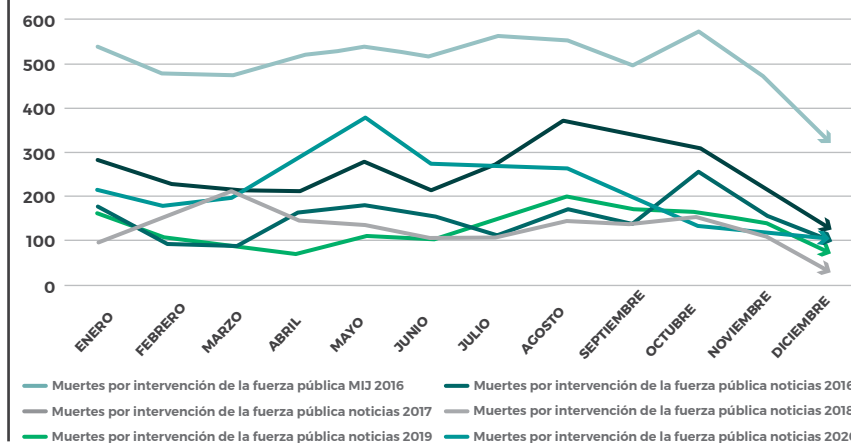


Elaboración propia

### GRÁFICO 8

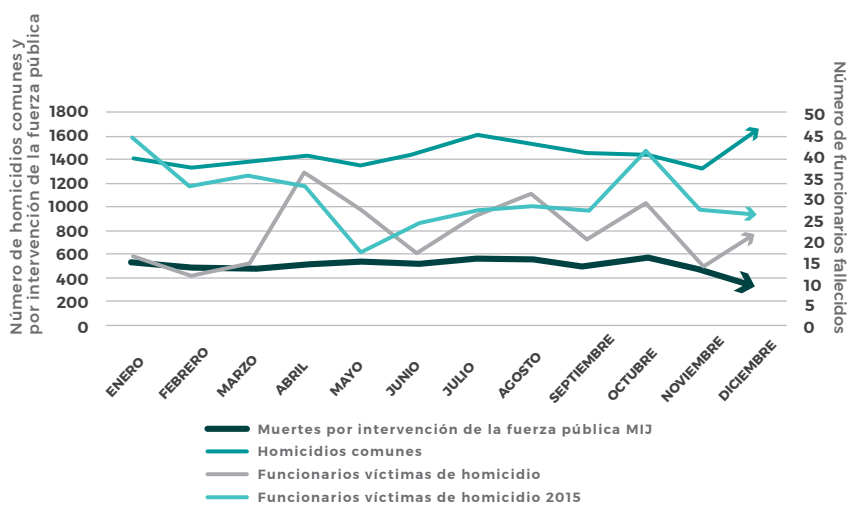
#### DISTRIBUCIÓN TEMPORAL DE CASOS DE TODOS

#### LOS CUERPOS DE SEGURIDAD 2016-2020



Elaboración propia

## GRÁFICO 9

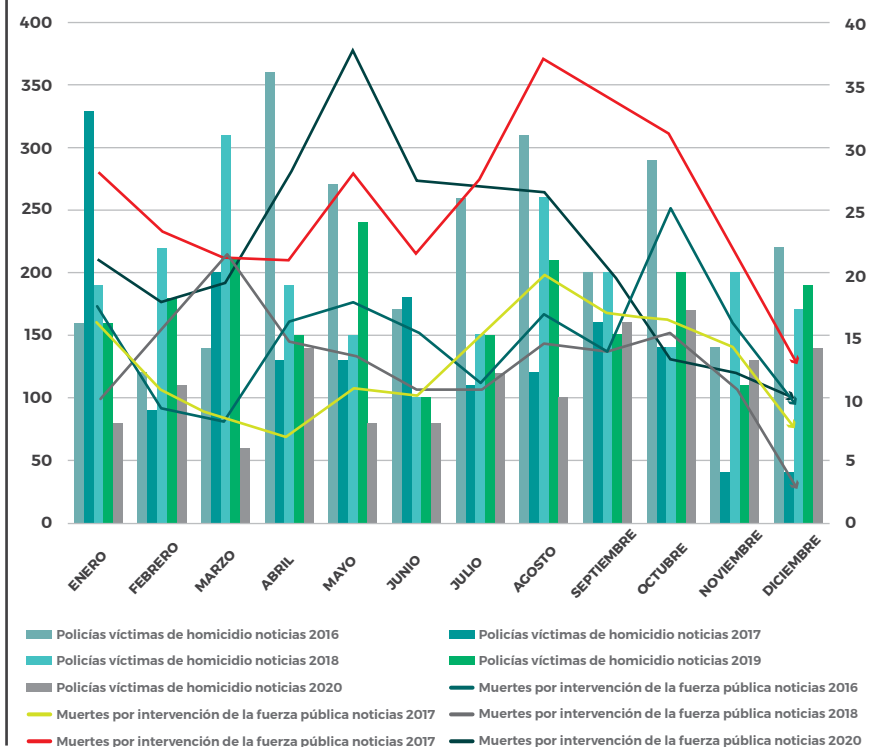
**CONTRASTES DEL COMPORTAMIENTO DURANTE EL AÑO DE DISTINTOS TIPOS DE MUERTES VIOLENTAS. AÑO 2016**


Elaboración propia con datos del MIJ para las muertes por intervención de la fuerza pública y homicidios comunes de 2016, así como de funcionarios víctimas de homicidio 2015. Para los funcionarios víctimas de homicidio 2016 se tomó la sistematización de casos registrados a través de noticias (Ávila, 2019a:57)

Elaboración propia

**GRÁFICO 10**

**MUERTES POR INTERVENCIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA  
 VS. POLICÍAS VÍCTIMAS DE HOMICIDIOS. AÑOS 2016-2020**



Elaboración propia

Respecto a los horarios de ocurrencia, el 39% de los casos poseía esta información. Los bloques horarios de mayor ocurrencia van de las cuatro de la mañana hasta las 12 del mediodía, en estas ocho horas ocurre el 65% de todos los casos (Gráfico 11). Si bien coincide con la tendencia general de los horarios que se ha observado en todos los cuerpos de seguridad, en el caso de las FAES el porcentaje de casos que se acumulan en este bloque horario es 16 puntos mayor. Igualmente, si se hace el contraste de los casos que ocurren en la madrugada (de 12 de la medianoche a las 8 de la mañana) las fuerzas de seguridad en general acumulan un 35% de los casos mientras que en las FAES este porcentaje llega a un 47%.

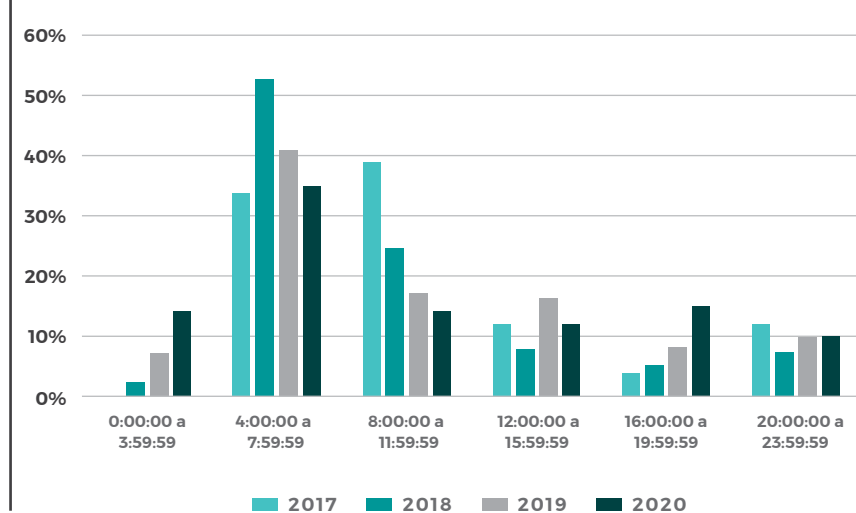
Cuando estos resultados se contrastan con los casos en los que los funcionarios (en general) son victimizados (Gráfico 12) no se encuentran sincronías, el bloque horario donde ocurre la mayoría de estos casos (46%) es el que va de las cuatro de la tarde a 12 de la medianoche. Es decir, **los horarios en los que ocurre la mayor cantidad de muertes de civiles a manos de las FAES no coinciden con los horarios en los que los funcionarios mueren a manos de delincuentes.**

Estas faltas de coincidencias temporales entre ambos fenómenos -tanto de los meses como de los horarios de ocurrencia- constata nuevamente nuestra hipótesis: **los enfrentamientos entre funcionarios y presuntos delincuentes son hechos excepcionales.** Tanto las muertes por intervención de la fuerza pública como las muertes de funcionarios son, en su mayoría, encuentros irregulares, emboscadas, donde hay un empleo desigual, asimétrico, de la fuerza por parte de alguno de los bandos (Del Olmo, 1990; Ávila, 2016; 2017b; 2018b; 2019a; 2020a).

### GRÁFICO 11

#### HORARIOS DE MUERTES POR INTERVENCIÓN

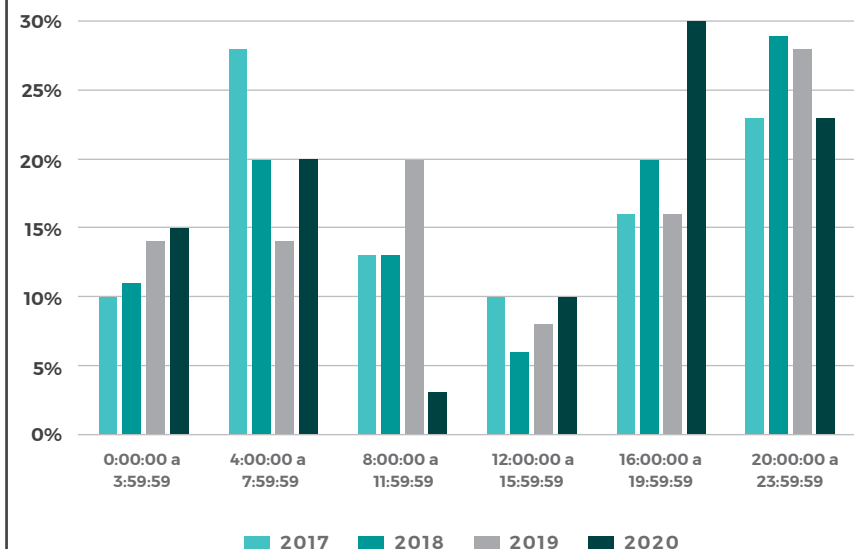
#### DE LAS FAES 2017-2020



Elaboración propia

**GRÁFICO 12**

**HORARIOS DE CASOS DE POLICÍAS VÍCTIMAS DE HOMICIDIOS**



Elaboración propia

### 3.3. ¿QUIÉNES? VICTIMARIOS Y VÍCTIMAS

#### 3.3.1. Las FAES de la PNB vs. otros cuerpos de seguridad del Estado

En casi la totalidad de los casos se pudo recabar la información sobre el organismo responsable de la intervención policial<sup>74</sup>. Entre 2017 y 2020, 79% de los casos fueron responsabilidad de los cuerpos de seguridad nacionales<sup>75</sup>, 15% de las policías estatales y 6% de las municipales. El cuerpo de seguridad que acumula el mayor porcentaje de casos es la PNB con un 35%, arrebatándole al Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (CICPC) el primer lugar que históricamente (Del Olmo, 1990; Santos, 1998; Red de Apoyo por la Justicia y la

<sup>74</sup> 98% en 2017, 97% en 2018; 99,9% en 2019 y 98% en 2020.

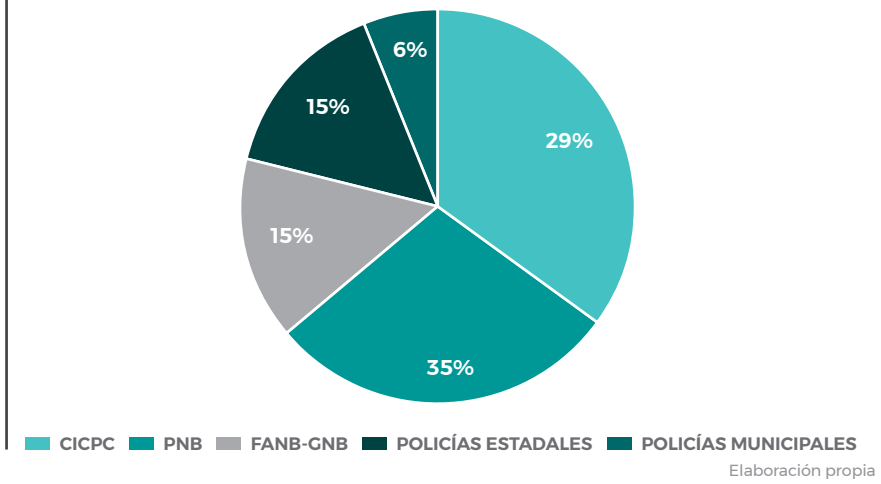
<sup>75</sup> Incluyendo sus actuaciones conjuntas con otros cuerpos nacionales o locales.

Paz, 2010; Ávila, 2014, 2016, 2019a; COFAVIC, 2016; PROVEA, 1989-2018) venía ocupando hasta 2019, para quedar en el segundo lugar con un 29%. Seguidos de lejos por la FANB-GNB con un 15% (Gráfico 13).

Para este análisis interesa detenerse en este incremento de casos de la PNB y el protagonismo de las FAES dentro de éstos. La PNB en el AMC parece ocupar el lugar de la extinta PM y disputarle espacios a la GNB en el resto del país. **A pesar de su breve historia, durante 2016 y 2018 ocupó la segunda posición como institución más letal, y en 2019 alcanzó la primera posición superando el lugar que desde hace décadas mantenía el CICPC.<sup>76</sup>** Se puede observar un incremento significativo de los casos de este organismo entre 2016 y 2019, pasando de un 18,5% de los casos a un 46%, esto se vincula con el rol cada vez más activo que fue tomando las FAES a partir de la merma de la campaña de las OLP. En 2020 los casos en general bajaron; no obstante, la PNB mantuvo el mayor porcentaje de casos en comparación con el resto de los cuerpos policiales del país (28%) compartiendo la primera posición con el CICPC (27,7%) (Gráfico 14).

### GRÁFICO 13

#### PORCENTAJE DE MUERTES POR CUERPO DE SEGURIDAD 2017-2020

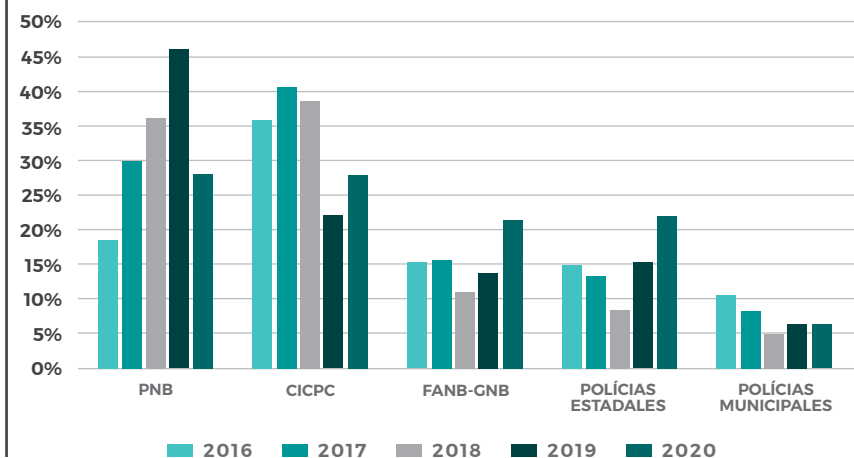


<sup>76</sup> Este incremento de casos en 2019 y posicionamiento de la PNB-FAES como la fuerza más letal del país en ese año también lo constató, a través de metodologías similares, la MIDHNUV (2020:13).

**GRÁFICO 14**

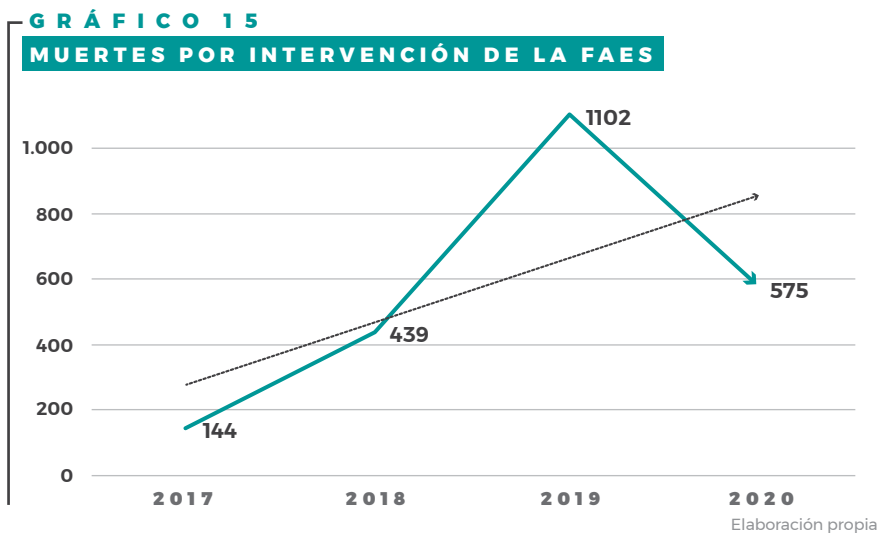
**DISTRIBUCIÓN DE MUERTES POR CUERPO DE SEGURIDAD**

**2016-2020**



Elaboración propia

**El protagonismo de las FAES** dentro del aumento de casos de la PNB es tal que, el mismo año de su activación, una tercera parte de las muertes por intervención de la PNB era responsabilidad de las FAES. Luego estos porcentajes **llegaron a ocupar casi el 80% de estas muertes. La tendencia general en el período estudiado es al incremento de los casos a manos de esta división** (Gráfico 15): en 2017 en un semestre generó 144 muertes; en 2018 aumentó un 205% con 439 víctimas; en 2019 llega a su punto más alto con 1.102 muertes lo que representa un aumento de un 251% respecto al año anterior (y de un 665% en comparación con el 2017). El año 2020 los casos disminuyeron a la mitad por las razones explicadas ya en la sección anterior; no obstante, este comportamiento circunstancial no afecta aún a la tendencia general de estos casos.



En números absolutos en el período estudiado las FAES como división superó en muertes a la FANB-GNB (2.260 casos de las FAES vs. 1.383 de la FANB-GNB). También sobrepasó a las policías estatales y municipales consideradas en su conjunto (1.926 casos).

### 3.3.2. Características de las víctimas

Las víctimas de las FAES no son muy distintas a las del resto de los cuerpos de seguridad del Estado, como es tradicional se trata de jóvenes, morenos<sup>77</sup>, de barriadas pobres (Díaz-Llanos y Marrero, 1992<sup>78</sup>; Huggins, 2010; Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, 2010; COFAVIC, 2005, 2011, 2016; MP, 2017; Ávila, 2019a; Oficina de la ACNUDH, 2019; 2020a; MIDHNUV, 2020). En los años de seguimiento de este fenómeno, se observa que estos jóvenes pueden ser asesinados por múltiples motivos: no en pocas ocasiones se trata de confusiones o errores de

<sup>77</sup> De los casos que se vienen documentando a través de entrevistas con familiares de víctimas se ha constatado que el 96% de los fallecidos por intervención de la fuerza pública son morenos o negros. En los casos que son responsabilidad de las FAES el porcentaje es del 89%.

<sup>78</sup> Este perfil es estructural, ya Díaz-Llanos y Marrero (1992:194) para finales de los años 80 del siglo pasado presentaban este perfil de las víctimas: "el 54% de las víctimas tenían menos de 24 años y de ellas 9 eran menores (...) el 85% de los occisos de los que poseemos la edad está por debajo de los 30 años."



identificación; conflictos interpersonales; porque son un indicador de resultados que los funcionarios muestran a sus superiores en determinadas coyunturas<sup>79</sup>; tenían antecedentes penales o registro policial<sup>80</sup>; estaba solicitado por la justicia<sup>81</sup> o era acompañante de una persona solicitada; estaba siendo asaltado por un funcionario; se encontraba en la comisión de un delito (flagrancia) o porque efectivamente se trató de un enfrentamiento armado. Este último supuesto es muy excepcional –como ya se ha explicado en otras oportunidades (Ávila, 2020a; 2019b; 2018b; 2016)-. A continuación se presentan los resultados vinculados con el perfil general de las víctimas de las FAES.

En promedio 83% de las víctimas pudieron ser identificadas<sup>82</sup>, ya sea por nombre y apellido (67%), solo por apodo o alias (16%), o solo apellido o nombre (0,6%). Esta individualización, junto a las variables de lugar, tiempo y cuerpos de seguridad involucrados, aseguraron una mayor fiabilidad de los datos levantados. El 99% son hombres, de una edad promedio de 26 años. La mayoría se desplazaba a pie (92%)<sup>83</sup>, seguido

**79** Gómez y Hanson (2022) en su trabajo, basado en entrevistas a decenas de funcionarios, describen cómo tanto en los casos de las OLP como en las FAES éstos han recibido órdenes oficiales, centralizadas, jerarquizadas y expresas de matar: "mientras haya muertos, siempre será una incidencia positiva para las estadísticas y para el gobierno". Entre las confesiones de los funcionarios destacan las siguientes: "la presión de llevar un cuerpo a los jefes que no diferencian entre los dos [los inocentes y los delincuentes]; (...) la orden es vayan y jodan a todo el mundo, así de sencillo... (...). Si hay una organización delictiva no importa quien caiga, como dijo una vez el presidente. Ustedes me resuelven este problema, no importa quien caiga" "...veía en el FAES, te paraban en formación los grandes jefes, hoy quiero un muerto (...) cada brigada tiene que tener un muerto".

Esta situación no es exclusiva del caso venezolano, son bien conocidos los –ya mencionados- "premios de bravura" que el gobierno del estado de Río de Janeiro le otorgaba a los policías que más participaran en "enfrentamientos" (Cano, 2001).

**80** En estos casos es usual que los funcionarios policiales previamente extorsionen de manera sistemática a sus víctimas, las detienen discrecional y arbitrariamente, o las amenazan de muerte como mecanismo de coerción, cuando éstas se niegan a pagar las sumas de dinero exigidas, o denuncian las detenciones arbitrarias o las agresiones que recibieron, son ejecutadas (COFAVIC, 2005:30).

**81** "Una fuente con conocimiento interno de las operaciones de la PNB/FAES dijo a la Misión que, después de la verificación de antecedentes, el jefe de la operación en comunicación directa con los superiores podría solicitar y recibir «luz verde para matar». Matar correspondía al código «Ochenteaer (80)»." (MINUDHV, 2020:14)

**82** El listado detallado de las víctimas de las FAES que se han registrado en esta investigación puede consultarse en este enlace: [https://www.researchgate.net/publication/352371937\\_SEGUIMIENTO\\_DE\\_CASOS\\_REGISTRADOS\\_EN\\_PRENSA\\_2017-2020\\_Linea\\_de\\_investigacion\\_sobre\\_violencia\\_institucional\\_en\\_Venezuela](https://www.researchgate.net/publication/352371937_SEGUIMIENTO_DE_CASOS_REGISTRADOS_EN_PRENSA_2017-2020_Linea_de_investigacion_sobre_violencia_institucional_en_Venezuela)

**83** En esta modalidad las víctimas de las FAES suben nueve puntos respecto al porcentaje que presentan las víctimas en general de las fuerzas de seguridad. Es de destacar que en este grupo se encuentran todos los que fueron sorprendidos dentro de sus viviendas.

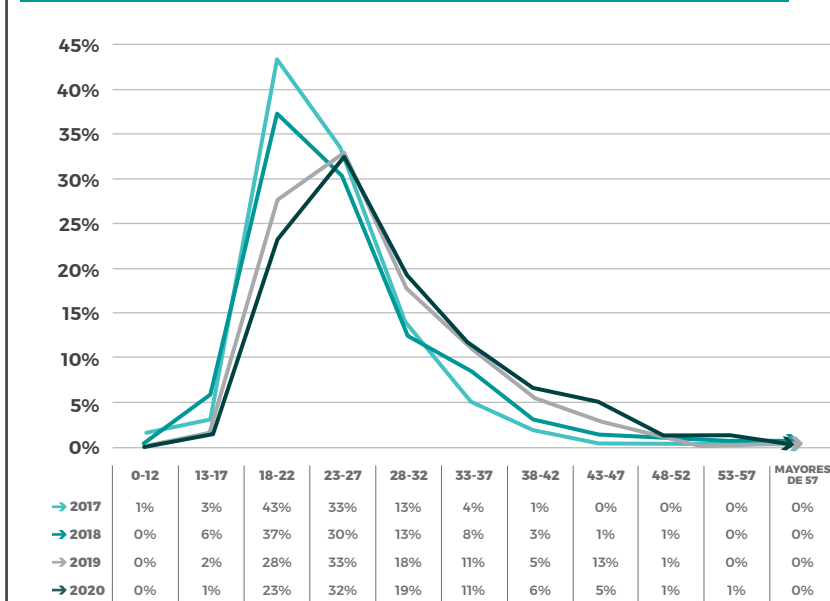
del automóvil (5%) y motos (2%). En 28% de los casos se pudo tener información sobre la cantidad de personas que se encontraban con la víctima en el momento del hecho. De éstos, apenas el 0,5% se encontraba solo, el promedio de acompañantes fue de dos por cada víctima, aunque la mayoría tenía un solo acompañante (57%), en raros casos el grupo excedía las cinco personas en total (7,6%), lo que no concuerda con el relato policial y periodístico del desmantelamiento de “grandes bandas delictivas” en estos contextos. El promedio es de una víctima por caso (1,4<sup>84</sup>), así ocurre en la mayoría de estos eventos (74%).

Se pudo conocer también la edad del 50% de las víctimas. El grupo mayoritario es el que va de 18 a 27 años de edad, este grupo abarca el 65% de los casos. Es de destacar que un 3% eran menores de 18 años: dos niños (uno de 10 y otro de 12 años) y 30 adolescentes que perdieron su vida por estas intervenciones durante ese lapso. Algunos de los casos en los que resultan niños fallecidos se deben a balas perdidas disparadas de manera indiscriminada por las fuerzas de seguridad. Destaca que las víctimas de las FAES durante los últimos dos años tienen un rango de edad mayor: de 23 a 32 años, que llegan a alcanzar el 51% de los casos.

<sup>84</sup> Esto coincide con lo observado en los registros oficiales, al menos hasta 2016, el promedio aproximado era de 1.2 víctimas por caso.

**GRÁFICO 16**

**EDADES DE LAS VÍCTIMAS DE LAS FAES 2017-2020**



Elaboración propia

Se pudo conocer la información de las heridas por arma de fuego en un 22% de los casos; de éstos, un 74% ofrecía detalles sobre la cantidad de disparos y la parte del cuerpo afectada. **Las víctimas reciben en promedio dos disparos en áreas vitales** (aunque éstos pueden oscilar entre 1 y 7) **la parte más afectada es el tórax (80%), seguida de la cabeza (12%)**. Patrón similar al del resto de los cuerpos de seguridad en el país<sup>85</sup>. Este hallazgo coincide con lo documentado por la MIDHNUV, que en su informe destaca: “Un ex oficial de la PNB/FAES entrevistado dijo que él y sus colegas se refieren a los asesinatos como «cuadrar a las personas». Este entrevistado dijo que hay un «triángulo» desde el pecho de la víctima hacia arriba «donde se permite disparar a la gente »” (2020:14).

<sup>85</sup> En general entre 2016 y 2020 se pudo conocer la información de las heridas de armas de fuego por intervención de los cuerpos de seguridad en un 13% de los casos, de éstos el 75% ofrece detalles sobre la cantidad de disparos y la parte del cuerpo afectada. Las víctimas reciben en promedio dos disparos (aunque estos pueden oscilar entre 1 y 12), la parte más afectada es el tórax (76%), seguida de la cabeza (15%).

Una de las pocas diferencias apreciadas entre las FAES y el resto de los cuerpos de seguridad, es que pareciera que ésta efectúa menos cantidad de disparos sobre los cuerpos, son más precisos y se concentran en áreas vitales. Posiblemente se deba a una mayor práctica de ejecuciones y de retención de las víctimas en momentos previos por parte de esta división.

Según las versiones recogidas en las noticias, que tienen mucho del relato y la versión policial (84%), que buscan legitimar estas muertes, y en consecuencia intentan presentar argumentos “contundentes”, para justificar el uso de la fuerza letal: **el 75% de las víctimas no tenía ningún tipo de antecedente penal ni policial** o no se ofrece ninguna información al respecto<sup>86</sup>. Esto coincide con lo afirmado por la MID-HNUV cuando, haciendo referencia a las muertes por intervención de la fuerza pública en el país, denuncia que “la mayoría de las personas asesinadas en los casos investigados no tenían antecedentes penales ni órdenes de detención pendientes en su contra” (2020:12)<sup>87</sup>.

En el relato policial y mediático, la mayoría es señalada de encontrarse en flagrancia (72%)<sup>88</sup>. En casi todos estos casos (96%) se les implicaba en delitos de bagatela como el genérico supuesto de “desacato a la autoridad” (otra forma de suponer y justificar “enfrentamientos”), seguido de secuestros (3%) y robos (1,3%), estos tipos delictivos abarcan el 99,7% del total de estos casos. En delitos graves como homicidios (0%), extorsión (0%), robos (0,9%), porte ilícito y tráfico de armas (0%), no se encontraban vinculados ni el 1% del total de los fallecidos.

<sup>86</sup> En contraste, si solo se toma en cuenta los casos con información sobre este particular, el 95,5% aparece con registros policiales. Sin embargo, se considera que el subregistro es muy grande, ya que los casos sin información llegan a un 75%. Además que predomina la versión policial y el criterio sensacionalista mediático en esta fuente.

<sup>87</sup> “En 723 de los casos examinados por la Misión, los familiares de las víctimas dijeron que la víctima no tenía antecedentes penales. En 67 casos revisados por la Misión, los medios de comunicación reportaron que la policía había ido a un vecindario a buscar a cierta persona o delincuente, pero había matado a otra persona por error.” (ibid:15).

<sup>88</sup> Esto contrasta con el porcentaje que da el análisis en conjunto de todas las fuerzas de seguridad que es de apenas el 29%. Esto pudiera ser un indicio de que el discurso mediático en torno a las muertes por intervención de las FAES ha tratado de ser mucho más justificador ante la opinión pública, en comparación con el resto de las otras fuerzas de seguridad.

Solo 19% de quienes tenían registro policial estaba solicitado por los tribunales de la República. Cuando se analizan los delitos por los cuales se encontraban **solicitados por un juez - 7% de los casos totales-**, éstos se distribuían de la siguiente manera: homicidios (3%), sin información (2,3%); robos (0,8%), violación y otras formas de abuso sexual (0,04%), delitos vinculados con drogas (0,3%), porte ilícito de armas (0,22%), secuestro (0,04%), y otros como posesión o tráfico de materiales estratégicos (0,09%).

A pesar de las cifras anteriores que no reflejan la gravedad de las conductas de los fallecidos, tal como se pretende posicionar en el discurso oficial, según los relatos periodísticos -que reproducen la versión policial-, el 71% de los fallecidos poseía armas de fuego. Es decir, que es posible que, al menos el 29% de los fallecidos se encontraran desarmados en el momento del hecho. La mayoría de las armas eran cortas (72%), en casos muy excepcionales tenían granadas (3%). Solo se pudo conocer el detalle de 18 de estas armas<sup>89</sup>, de éstas -al menos- 10 eran de **origen orgánico (56%)**, esto significa que antes pertenecían a los cuerpos de seguridad del Estado. Para hacer la lectura de estos datos debe tenerse en cuenta que uno de los patrones que se denuncian en las actuaciones de los cuerpos de seguridad -y de las FAES en particular-, es que en estos casos suele haber una “siembra” de armas, entre ellas granadas (MIDHNUV, 2020:15; para más detalles sobre los patrones de actuación ver la sección 3.4.2).

Si se tienen en cuenta estos hallazgos, con lo analizado en la sección correspondiente a los lugares donde ocurren estas muertes, que tienen una tendencia al incremento de las ejecuciones en los propios hogares de las víctimas (lo que coincide con los relatos de testigos y familiares), suman suficientes evidencias que demuestran que la mayoría de estos casos no son enfrentamientos. Esto último se corroborará también con los indicadores de abuso de la fuerza letal que serán abordados a continuación.

<sup>89</sup> Que representan apenas un 2% del total de las que se lograron registrar.

## 3.4. ¿CÓMO?

### 3.4.1. Proporcionalidad

Aunque la información, debido a la fuente utilizada, pudiera parecer precaria, ésta en ocasiones puede ser más completa que las bases de datos oficiales a las que otrora se ha tenido acceso. En la sistematización realizada puede apreciarse una clara desproporción del uso de la fuerza letal, de manera generalizada, en los casos analizados de las FAES. Incluso mucho más elevada en comparación con el conjunto de las fuerzas de seguridad del país.

Un ejemplo es la cantidad de funcionarios movilizados por cada evento, que usualmente oscilan entre seis y 30, pero en ocasiones pueden superar los 400 efectivos, que contrastan con el total de víctimas fatales que se generan en estas intervenciones, sin heridos ni bajas por parte de los funcionarios. Algunos casos concretos donde son evidentes estas asimetrías son los siguientes:

En mayo de 2018 al menos 400 funcionarios fueron desplegados en el barrio El Cementerio, una zona popular del sur Caracas, dejando un saldo de cuatro personas fallecidas, sin ninguna baja mortal para los funcionarios de las fuerzas de seguridad (El Universal, 2018; Camargo, 2018). Cuatro meses después, también al sur de la ciudad, en otra zona popular, en el urbanismo Ciudad Tiuna, se informa de una movilización de 500 funcionarios de las FAES, que llegaron como un ejército de ocupación, allanando unas 1.200 viviendas, donde resultaron “abatidas” ocho personas, nuevamente los funcionarios no recibieron daño alguno (D’ Hoy, 2018; Rangel, 2018).

En marzo de 2020 las FAES, en actuación conjunta con el CICPC y la GNB (CONAS), sumaban más de 250 funcionarios, que se desplegaron en el sector San Vicente de Maracay, estado Aragua. Este operativo dejó nueve personas fallecidas, nuevamente sin heridos o fallecidos dentro

de las fuerzas de seguridad (Carpio, 2020; Rojas, 2020). Mes y medio después, en Caracas, funcionarios de las FAES conformaron comisiones mixtas con el CICPC (BAE) y la GNB (CONAS), llegando a un total de 400 agentes, que con tanquetas blindadas y helicópteros, ingresaron al barrio José Félix Ribas, en Petare. El Ministro de Interior informó: “Por instrucciones del Presidente Nicolás Maduro iniciamos una operación policial de seguridad ciudadana en la parroquia Petare en el estado Miranda, tras la búsqueda de bandas de delincuencia organizada que pretenden alterar el orden interno y la tranquilidad de nuestro pueblo” (Reverol, 2020). En esta intervención hubo al menos 12 muertos, sin ningún tipo de daño para las fuerzas de seguridad intervinientes. Uno de los casos más denunciados fue el asesinato del joven Brian Cedeño, quién era una referencia deportiva del lugar (Marra, 2020; D’ Hoy, 2020).

Para hacer las estimaciones de uso excesivo y desproporcionado de la fuerza se utilizaron algunos de los indicadores de abuso diseñados en el Monitor del Uso de la Fuerza Letal en América Latina y el Caribe –del cual formamos parte–, que intentan medir en qué grado, en un conjunto de casos, se presentan patrones de uso excesivo de la fuerza letal. De manera general, estos indicadores están vinculados con la proporcionalidad en el uso de la fuerza. Para el presente análisis se consideran de especial interés dos: a) la razón entre civiles muertos por intervención de la fuerza pública y el número de funcionarios víctimas de homicidio en esos mismos eventos<sup>90</sup>; b) la razón entre el número de civiles muertos por intervención de la fuerza pública y el número de civiles heridos por estas mismas razones (*índice de letalidad*) (Silva et al. 2019a; 2019b).

<sup>90</sup> El grupo regional no hace la estimación de la victimización de los funcionarios en los eventos analizados, sino de la victimización por homicidio en general de los funcionarios, estas diferencias se destacarán en los respectivos pies de página. Con ambas metodologías los indicadores rebasan los mínimos aceptables. Si se sigue la metodología empleada por el Monitor del Uso de la Fuerza letal no se usaría como denominador el número de funcionarios fallecidos en los eventos analizados, sino el número de funcionarios fallecidos en el país durante todo el año, con independencia de la coincidencia o no con estos eventos, o si en ellos hubo consecuencias fatales para algún civil. Se ha sostenido que esto no mide el uso de la fuerza letal situacionalmente sino otras variables asociadas con la capacidad defensiva de las policías (Ávila, 2020a; 2019b; Silva et al. 2019a; 2019b; 2017; 2012).

**CUADRO 4****TOTALES DE FALLECIDOS Y HERIDOS PARA TODOS LOS CUERPOS DE SEGURIDAD EN EL PAÍS**

AÑOS	TOTAL DE CIVILES FALLECIDOS POR INTERVENCIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA	TOTAL DE FUNCIONARIOS FALLECIDOS EN ESTAS INTERVENCIONES	TOTAL DE CIVILES HERIDOS POR INTERVENCIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA	TOTAL DE FUNCIONARIOS HERIDOS EN ESTAS INTERVENCIONES
2016	1.764 <sup>91</sup>	13	79	59
2017	1.514	18	95	91
2018	1.466 <sup>92</sup>	19	29	44
2019	3.079	22	30	119
2020	2.560 <sup>93</sup>	15	42	67
<b>TOTALES</b>	<b>10.383</b>	<b>87</b>	<b>275</b>	<b>380</b>

Elaboración propia

**CUADRO 5****TOTALES DE FALLECIDOS Y HERIDOS PARA LAS INTERVENCIONES DE LAS FAES**

AÑOS	TOTAL DE CIVILES FALLECIDOS POR INTERVENCIÓN DE LAS FAES	TOTAL DE FUNCIONARIOS FALLECIDOS EN ESTAS INTERVENCIONES	TOTAL DE CIVILES HERIDOS POR INTERVENCIÓN DE LAS FAES	TOTAL DE FUNCIONARIOS HERIDOS EN ESTAS INTERVENCIONES
2017	144	0	5	5
2018	439	3	1	15
2019	1.102	5	5	17
2020	575	1	7	8
<b>TOTALES</b>	<b>2.260</b>	<b>9</b>	<b>18</b>	<b>45</b>

Elaboración propia

<sup>91</sup> Se excluyó el caso de la muerte de un cadete que falleció en un entrenamiento donde emplearon granadas de humo vencidas y en el que 50 cadetes más se vieron también afectados. El número total de víctimas registradas para este año sería realmente de 1.765.

<sup>92</sup> Se excluyeron los 68 privados de libertad muertos bajo custodia por incendio, así como los 98 heridos en ese evento. El número total de víctimas registradas para este año sería realmente de 1.534.

<sup>93</sup> Se excluyeron los 47 privados de libertad muertos bajo custodia en el estado Portuguesa, así como los 89 civiles y el funcionario herido en ese evento. El número total de víctimas registradas para este año sería realmente de 2.607.



A nivel general, en todos los cuerpos de seguridad del país las desproporciones son las siguientes: con un total de 10.383 muertes por intervención de la fuerza pública registradas entre 2016 y 2020, en estos casos apenas 87 funcionarios resultaron fallecidos (Cuadro 4). Es decir, que **por cada funcionario fallecido en este tipo de intervención mueren 119 civiles** (Cuadro 6).

En contraste, cuando se hace el mismo ejercicio con los datos disponibles para las FAES (Cuadro 5), **por cada funcionario de las FAES fallecido mueren 251 civiles** (Cuadro 7). **Duplicando** de esta manera **la desproporción en el uso de la fuerza letal de todos los cuerpos de seguridad del país.**

**CUADRO 6**

**INDICADORES DE ABUSO DE LA FUERZA LETAL PARA TODOS LOS CUERPOS DE SEGURIDAD EN EL PAÍS**

AÑOS	CIVILES FALLECIDOS POR CADA FUNCIONARIO FALLECIDO	CIVILES FALLECIDOS POR CADA FUNCIONARIO HERIDO	CIVILES FALLECIDOS POR CADA CIVIL HERIDO
2016	136	30	22
2017	84	17	16
2018	77	33	51
2019	140	26	103
2020	171	38	61
<b>PROMEDIOS PARA TODO EL PERÍODO</b>	<b>119</b>	<b>27</b>	<b>38</b>

Elaboración propia

## CUADRO 7

## INDICADORES DE ABUSO DE LA FUERZA LETAL PARA LAS FAES

AÑOS	CIVILES FALLECIDOS POR CADA FUNCIONARIO DE LA FAES FALLECIDO	CIVILES FALLECIDOS POR CADA FUNCIONARIO DE LAS FAES HERIDO	CIVILES FALLECIDOS POR CADA CIVIL HERIDO
2017	144 <sup>94</sup>	29	29
2018	146	29	439
2019	220	65	220
2020	575	72	82
PROMEDIOS PARA TODO EL PERÍODO	251	50	126

Elaboración propia

Tómese como referente para tener ideas de las dimensiones de estas cifras que Chevigny (1991) plantea que la muerte de más de 10 o 15 civiles por cada funcionario de seguridad “sugiere que se pudiera haber utilizado la fuerza letal para fines distintos de la protección de la vida en situaciones de emergencia”, esto sirve como indicador de un uso excesivo de la fuerza letal. **En Venezuela este límite lo sobrepasan las fuerzas de seguridad nueve veces y las FAES 17<sup>95</sup>.**

Otro indicador es la razón entre civiles fallecidos y civiles heridos por intervención de la fuerza pública (índice de letalidad). En el período estudiado sobrevivieron 275 civiles, es decir, que **por cada civil herido por intervención de la fuerza pública fallecen otros 38<sup>96</sup>** (Cuadro 6). Estas

<sup>94</sup> Para hacer más sencilla la presentación de los datos se coloca la cifra de civiles fallecidos a pesar de no existir ningún funcionario fallecido entre la cual se pueda dividir esta cifra.

<sup>95</sup> Aún si se sigue la metodología del Monitor del Uso de la Fuerza Letal de tener en el denominador a todos los funcionarios fallecidos, con independencia que se trate situacionalmente de los mismos casos analizados, el resultado sigue siendo alarmante: para la generalidad de los cuerpos de seguridad por cada funcionario fallecido durante el ejercicio de sus funciones habrán muerto 35 civiles (tres veces por encima del mínimo aceptable); y por cada funcionario de las FAES fallecido en funciones habrán muerto 529 civiles (41 veces el mínimo aceptable).

<sup>96</sup> Como se explicó en la metodología la fuente utilizada para este indicador fueron casos informados a través de los diarios digitales, en la mayoría de éstos no se registraron heridos sobrevivientes (96%), esto puede deberse a que los heridos no resultan tan noticiosos como los fallecidos, lo que puede generar un sesgo en esta estimación. En consecuencia, el índice de letalidad basado en datos de prensa tiende a sobreestimar su valor porque es más común que las noticias den cuenta de los muertos que de los heridos. Lamentablemente, las autoridades no contestaron a nuestra solicitud formal de información para hacer este cálculo con datos oficiales.

cifras son preocupantes porque aún en contextos bélicos lo que se espera es que el número de muertos no sobrepase por mucho al número de heridos o que el número de estos últimos sea mayor. Este índice debería ser siempre inferior a uno, “cuando el valor supera este umbral, es decir, cuando registramos más muertos que heridos, estamos ante un escenario de uso excesivo de la fuerza” (Silva *et al.*, 2019a:15).<sup>97</sup>

Cuando se hace este ejercicio solo con los datos de los casos de las FAES los números son aún mayores. En los casos analizados sobrevivieron 18 civiles, lo que da como resultado que **por cada civil herido por intervención de las FAES fallecen 126 personas (Cuadro 7), triplicando el índice de letalidad de todos los cuerpos de seguridad del país, ya de por sí muy alto.**

Otra desproporción que se puede observar es que, en los cuerpos de seguridad en general, por cada funcionario herido fallecen 27 civiles (Cuadro 6); si ese funcionario es de las FAES el número de civiles fallecidos casi se duplica elevando el número a 50 (Cuadro 7).

Finalmente, en el marco de estos eventos, solo se registraron 407 personas detenidas y 1.167 armas de fuego incautadas, lo que refleja una clara desproporción respecto a la cantidad de civiles fallecidos en estos procedimientos. Por cada persona detenida por las FAES fallecen seis, probablemente el 49% de los fallecidos se encontraba desarmado<sup>98</sup>.

Estos datos indican claramente que hay un uso desproporcionado de la fuerza letal por parte de los organismos de seguridad del Estado y de manera mucho más amplificadas en el caso de las FAES. Si se con-

<sup>97</sup> Sobre este particular, es revelador lo que explican Silva *et al.* (2017): “Se esperaría que en enfrentamientos entre civiles y cuerpos de seguridad, la cantidad de muertos no sobrepase por mucho al de heridos y por tanto que el valor del índice no fuera muy superior a uno. Inclusive la literatura médica, al analizar el uso de armas convencionales en conflictos armados, invierte el índice para reportar heridos sobre muertos, por ser más comunes los primeros que los segundos en contextos de guerra. (...) Pero el índice se invierte cuando se trata de crímenes de guerra o tiroteos contra civiles (*shootings*)” (p.343)

<sup>98</sup> Es posible también que esas armas se “perdieran” en el “camino” de allí su bajo porcentaje o la ausencia de información al respecto, entrando en el mercado ilegal de armas a través de los propios cuerpos de seguridad (Antillano y Ávila, 2017).

trastan los pocos datos que existen de trabajos pioneros de décadas pasadas, que intentaron hacer estimaciones similares<sup>99</sup>, con los datos obtenidos en esta investigación para el período 2016-2020, se puede apreciar claramente un incremento de la letalidad policial y militar durante los últimos años en el país (Ávila, 2018a; 2019a). Además de situar actualmente a Venezuela entre los países con los índices más elevados a nivel regional (Silva *et al.* 2019b).

### 3.4.2. Patrones

“Las víctimas eran generalmente apresadas en sus casas, rodeadas de sus familiares. El grupo de secuestradores, de entre 7 y 12 hombres, alegaba una orden militar u oficial e iba fuertemente armado; y no era raro que (...) el tráfico fuera desviado para marcar el carácter supremo y de seguridad pública que revestía la acción. Pero al mismo tiempo, los secuestradores usaban trajes civiles y se comportaban como una banda de asaltantes que actuaba por su propia cuenta. Se negaban a identificarse como agentes oficiales, golpeaban a la víctima y a sus familiares, (...) y vaciaban las casas o pisos de los secuestrados tratando sus pertenencias como un botín de guerra”

(Waldman, 1995:24, descripción de los patrones de actuación de los escuadrones de la muerte durante la dictadura argentina).

La actuación de las FAES reproduce de una forma más brutal, expansiva y evidente patrones de actuación que se vienen observando desde hace décadas en el país (Provea, 1999; COFAVIC, 2005, 2011; Human Rights Watch

<sup>99</sup> “Si se toma como referencia el trabajo de Del Olmo (1990) quien contabilizó entre los años 1982 y 1986 unas 344 personas fallecidas por intervención de la fuerza pública en Caracas, existe un contraste con la muerte de 148 policías en ese mismo período. Éste se hace aún mayor cuando se observa que de estos 148 el 87% se encontraba solo en el momento del hecho, lo que hace presumir que no se encontraban en comisión (dato similar a lo encontrado 30 años después en Ávila, 2016). Si se toma el 13% restante, es decir, a los 19 funcionarios que con certeza fallecieron en contextos de enfrentamiento, la correlación estimada entre policías y civiles muertos sería de uno a 18. Delgado (1988) en un trabajo previo contabilizó en el Estado Zulia entre 1983 y 1985 unas 261 personas fallecidas por intervención de la fuerza pública y apenas unos tres funcionarios muertos en esos encuentros, lo que arrojaría una correlación de un funcionario fallecido por cada 87 civiles muertos. Díaz-Llanos y Marrero (1992) en el análisis de casos en sedes judiciales de Caracas y el Estado Miranda, ocurridos entre 1983 y 1985, establecieron una correlación de 40 civiles fallecidos por policía muerto en funciones. Unos 16 años después, PROVEA establece estas correlaciones entre los años 2001 y 2010, obteniendo en promedio durante ese período el siguiente resultado: por cada policía muerto fallecen 24 civiles” (Ávila, 2019a: 65-66).

y Provea, 2016; MP, 2017; Human Rights Watch, 2019; Ávila, 2019a:50-51; Sánchez, 2020; Oficina ACNUDH, 2019; 2020a, b), lo que agrava sus efectos tanto sociales como institucionales. A continuación, se enumerarán los patrones que se consideran más relevantes y comunes, que se engranan con la tolerancia y protección institucional explicada en la sección 2.3.

### — Patrones estatales estructurales e interinstitucionales

1. *Declaratorias de estados de excepción, tolerancia y protección institucional* ante los excesos policiales y militares.
2. *Presentación de los casos como enfrentamientos*, sin mayor rendición de cuentas ni información detallada, se asumen a priori justificadas todas las muertes por intervención de la fuerza pública.
3. *Las autoridades declaran que las víctimas eran delincuentes* antes de haber concluido la correspondiente investigación oficial. Usualmente, el etiquetamiento de las víctimas como delincuentes y la presentación del evento como un enfrentamiento encuentran en los medios de comunicación y los periodistas de sucesos campanas de resonancia para estos discursos (*periodismo incorporado*) (Ávila, 2017a:74; 2019a:63-64). La carga de la prueba para demostrar que la víctima no era un delincuente suele recaer sobre sus familiares, quiénes generalmente no pueden asumir los costos de semejantes procesos.
4. *En los cuerpos policiales: la existencia de “grupos especiales” en las fuerzas policiales*, falta de sanción en casos de desviaciones, excesos, corrupción dentro de las corporaciones de seguridad, criminalización de la víctima, tendencia a considerar las violaciones como “casos aislados”<sup>100</sup>. Cooperación intrapolicial para garantizar la impunidad de sus actuaciones. Tras los asesinatos las fuerzas

<sup>100</sup> La versión de los funcionarios implicados es, en términos generales, la misma: una comisión de funcionarios se encontraba en labores de patrullaje y avistaron a un individuo en actitud sospechosa que al percatarse de la presencia de los funcionarios policiales, abrió fuego; la comisión policial se ve obligada a repeler el ataque, accionando su arma de reglamento, resultando muerto el agresor (COFAVIC, 2011). Sin embargo, muchos casos de ejecuciones se llevan a cabo en la propia vivienda de los sujetos, tal como se explicó en detalle en la sección 3.1.

de seguridad no suelen aportar información a las familias sobre el paradero de las víctimas. Generalmente, tras días de búsqueda las familias encuentran el cuerpo de la víctima en la morgue, el proceso de entrega del cadáver es también obstaculizado y en ocasiones extorsionan a los familiares para hacerla efectiva.

5. *En el CICPC, órgano de investigación penal:* cooperación con los policías presuntamente implicados, modificación de las actas policiales, carencia de recursos, lo cual genera retardos en las experticias a realizarse; discrepancias entre el contenido de los protocolos de autopsia y las versiones de los familiares. En ocasiones, se prestan para labores de intimidación de familiares de las víctimas. Es una de las instituciones más involucrada en la comisión de este tipo de casos, lo que acarrea un conflicto de intereses.
6. *En el poder judicial:* el sistema de administración de justicia en Venezuela se caracteriza desde hace décadas por sus constantes diferimientos y retardo procesal, corrupción, injerencia partidista, bajo presupuesto y carencias de personal calificado (PROVEA, 1999). Persiste un alto número de jueces y fiscales provisionales, que son rotados de manera permanente, situación que tiene consecuencias negativas frente a los derechos de las víctimas, en el marco de procesos penales relacionados con violación a DDHH, intensificando su trauma. En los contados casos en los que los funcionarios son acusados, los juicios son aplazados en numerosas ocasiones. Cuando los agentes llegan a ser detenidos no permanecen en centros de detención como imponen las resoluciones judiciales, sino en los complejos policiales donde reciben un trato preferencial (COFAVIC, 2011; ACNUDH, 2020b).

Fiscales del Ministerio Público reproducen lógicas policiales de intimidación y maltrato en contra de las víctimas sobrevivientes o los familiares que impulsan la investigación de los casos, muchos se solidarizan

con los victimarios y protegen a los funcionarios involucrados.<sup>101</sup> “a menudo las autoridades judiciales han invertido la carga de la prueba al rechazar abrir investigaciones a menos que las víctimas identificaran a los responsables” (Oficina ACNUDH, 2019:8).

En ocasiones las autoridades desalientan a denunciar las violaciones a los DDHH, “admitiendo su impotencia para investigar tales casos, o reconociendo que habían recibido órdenes superiores de no proceder a ello, especialmente cuando se trataba presuntamente de violaciones cometidas por las fuerzas de seguridad<sup>102</sup>” (Oficina ACNUDH, 2020b:6). También dilatan los procesos, no atienden a las víctimas ni a sus familiares, les niegan el acceso o las copias del expediente, además de no realizar las órdenes de las diligencias respectivas para avanzar en las investigaciones de los casos. Existe asimismo una ausencia de pronunciamientos y actuaciones de la Defensoría del Pueblo sobre estos hechos.

### — Patrones procedimentales comunes a todos los cuerpos de seguridad

A los patrones estatales interinstitucionales se suman diversas prácticas y mecanismos de impunidad relacionados con la expansión de *grupos de exterminio*, que operan dentro de las propias fuerzas de seguridad del Estado<sup>103</sup>:

1. *Las operaciones se llevan a cabo en barrios pobres, zonas periféricas y marginadas donde las víctimas tienen poco poder de reclamo social. Realizan arbitrariamente allanamientos ilegales*

<sup>101</sup> Esto no solamente lo denuncian de manera permanente los familiares de las víctimas, ha llegado a unos niveles que hasta el propio Fiscal General lo ha denunciado también públicamente (Saab 2020 a, c)

<sup>102</sup> Gómez y Hanson (2022) también encontraron este tipo de instrucciones hacia los órganos de control externo de las policías: “La fiscalía a través de su oficina de Derechos Fundamentales y la Inspectoría para el Control de las Actuaciones Policiales de la PNB que se encargan de aperturar los procedimientos tanto penales como administrativos a los funcionarios que incurrir en situaciones irregulares, tienen órdenes para no hacer seguimiento a casos donde haya actuado las FAES; esto ha provocado que los grupos de exterminio creados en la policía en la actualidad, se hayan convertido en los más letales de nuestra historia (...) Estos grupos exterminio, no temen a la justicia porque están protegidos por el gobierno y saben que no podrán ser sancionados o juzgados de ninguna manera”.

<sup>103</sup> Para más detalles ver: MIDHNUV, 2020; Oficina de la ACHUDH, 2019; 2020a, b; Sánchez, 2020; Human Rights Watch, 2019; MP, 2017; Human Rights Watch y Provea, 2016; COFAVIC, 2005, 2011; PROVEA, 1999.

en las viviendas, ejerciendo distintos tipos de violencia contra sus residentes. Separan a los hombres jóvenes del grupo familiar.

- 2.** *Las víctimas reciben disparos mortales en áreas vitales*, a veces a quemarropa, previamente son maltratadas o golpeadas, no quedan sobrevivientes de su parte. Se les niega la atención médica oportuna y son llevados al hospital aunque ya están fallecidas, con el propósito de manipular los cuerpos. Usualmente no se reportan muertos ni heridos por parte de las fuerzas de seguridad, lo que afecta la credibilidad de la tesis de un enfrentamiento armado.
- 3.** *Se altera la escena del crimen, se destruyen evidencias y se simulan enfrentamientos donde ocurre la ejecución extrajudicial*, se realizan diversos disparos, se traslada a la víctima hacia un lugar diferente de donde ocurrieron los hechos; se colocan armas, drogas u otros objetos incriminatorios; se desaparecen las evidencias (colectan los casquillos, limpian la escena, etc.). Además de coadyuvar a la construcción de un expediente penal ficticio, lo que entorpece, si no imposibilita, la labor de investigación fiscal.
- 4.** *Se oculta la identidad de los funcionarios*: uso de pasamontañas o máscaras, no porte de identificación visible en sus uniformes reglamentarios, uso de ropa civil (no uso del uniforme), así como el empleo, en algunos casos, de vehículos sin placas.
- 5.** *Intimidación de víctimas, familiares y testigos*: son amenazados, hostigados y reprimidos por efectivos policiales luego de denunciar los hechos. Se emplea un uso abusivo y arbitrario de la fuerza como forma de intimidación. Se les aísla e incomunica, niegan su detención a terceros y no los registran en los libros oficiales. Esta conducta es reproducida y avalada también por los funcionarios del Ministerio Público.



6. *Adulteración y manipulación de las experticias técnicas sobre los elementos de prueba, ocultamiento o retraso en su práctica y/o entrega (autopsias, informes de balística y de medicina legal).*

#### — Patrones particulares de las FAES<sup>104</sup>

1. Visten de negro sin ninguna identificación personal, con pasamontañas que cubren sus rostros. El número de funcionarios oscila entre seis y 30.
2. Las operaciones se realizan en la madrugada o a primeras horas de la mañana (para más detalles ver la sección 3.2)
3. Los funcionarios llegan en camionetas sin placas y bloquean los puntos de acceso en la zona donde van a operar.
4. Ingresan a las casas de manera violenta y arbitraria, sin presentar orden judicial de allanamiento.
5. Luego de ser maltratadas o golpeadas, en muchos casos, ejecutan a sus víctimas desarmadas dentro de su hogar o en sus alrededores.
6. Separan a los hombres jóvenes de otros miembros de la familia (mujeres, ancianos y niños) antes de dispararles. A pesar de los intentos por retirar a las personas del lugar de los hechos, en algunos casos, testigos logran ver a los agentes hacer el disparo fatal.
7. Las víctimas reciben en promedio dos disparos en el tórax, eventualmente también les disparan a la cabeza (para más detalles ver la sección 3.3.2).
8. Simulan el enfrentamiento disparando en distintas direcciones, tanto a paredes como al aire, a veces delante de testigos y de la comunidad –quienes son amenazados de muerte–, mientras gritan que la víctima está armada e/o intenta escapar. También

<sup>104</sup> Esta sección está basada en testimonios y entrevistas realizadas a los familiares de las víctimas, en el análisis detallado de los cientos de casos estudiados, así como en el discurso del Fiscal General que ha sido detallado en las secciones precedentes (Saab, 2020a, b, c), que coinciden con los informes de la ACNUDH (Bachelet, 2020; Oficina de la ACNUDH, 2019: 8, 11 y 2020a), el de la MIDHNUV (2020:13-14), entre otros (Human Rights Watch, 2019; Sánchez, 2020; D Hoy, 2018).

disparan un tiro de la mano de la víctima para dejar rastros de pólvora en ella.

- 9.** Alteran la escena del crimen, manipulan y destruyen evidencias y pruebas forenses, en ocasiones utilizan los implementos de limpieza domésticos del hogar de las víctimas.
- 10.** “Siembran” armas y drogas en el lugar. Un ex oficial de las FAES le dijo a la MIDHNUV: “los funcionarios/as suelen hacer disparos para imitar un tiroteo «o toman un arma ilegal que tienen [...] y la dejan allí». Otra fuente dijo a la Misión que la policía solía colocar un arma o una granada (llamada en la jerga «misiones agrícolas» para plantar «semillas») y luego alegaba que hubo un enfrentamiento armado” (2020:15).
- 11.** A las víctimas se les niega la atención médica oportuna. En ocasiones las llevan al hospital, aunque ya están muertas, con el propósito de manipular los cuerpos y modificar la escena del crimen (Oficina de la ACNUDH, 2019:11; MIDHNUV, 2020:14)
- 12.** Dentro de los hogares de las víctimas ejercen violencia de género contra las mujeres y las niñas, incluyendo desnudez forzada (Oficina de la ACNUDH, ídem; MIDHNUV, íbid.:13).
- 13.** Cometan distintos tipos de abusos, no solamente contra familiares y testigos (insultos, vejaciones, amenazas), lo hacen también contra sus bienes, esto va desde consumir y llevarse sus alimentos hasta el destrozo de sus pertenencias (muebles, instalaciones, etc.).
- 14.** Roban los objetos de valor presentes en el hogar de las víctimas. En los múltiples casos en los que la víctima es sorprendida en su hogar, luego de su ejecución y posterior limpieza de evidencias, los funcionarios se llevan todo lo que consideren de valor: dinero, electrodomésticos (televisores, aires acondicionados, etc.), equipos digitales (teléfonos inteligentes, computadoras, laptops,

etc.), ropa, calzado, juguetes, etc. Si en el hogar se encuentran vehículos también se los llevan (Saab, 2020a, b; MIDHNUV, ídem).<sup>105</sup>

- 15.** Con frecuencia las FAES mantienen una presencia temporal en las comunidades después de concluida la operación.
- 16.** En ocasiones las prácticas descritas están vinculadas con otras actividades delictivas practicadas y administradas por los propios funcionarios como extorsiones y secuestros (Saab, 2020b).

### 3.5. CASOS TIPO

Con base en los resultados analizados, podrían considerarse como dos casos típicos de muerte por intervención de las FAES los siguientes:

José tiene 26 años, se encuentra en una calle cercana a su vivienda, ubicada en un barrio periférico de la capital de su estado, es jueves y son aproximadamente las 5:00 am. Es emboscado por unos 15 funcionarios de las FAES, todos con los rostros cubiertos, lo golpean fuertemente, él intenta correr para huir, los funcionarios gritan “está armado”, le disparan y recibe dos impactos de bala en el tórax, luego continúan disparando en diversas direcciones para simular un enfrentamiento. Recogen los casquillos y se llevan el cadáver al hospital.

Días antes, en un sector vecino, en horas de la madrugada, una comisión de funcionarios de las FAES mató dentro de su vivienda a un joven con características similares a las de José. Se encontraba durmiendo cuando llegó la comisión haciendo un allanamiento ilegal y arbitrario, lo golpearon, antes de ejecutarlo - también con dos disparos en el tórax- sacaron de la casa a su madre, a su esposa y a sus niños. A quiénes maltrataron y amenazaron. Llevaron a cabo el mismo ritual de

<sup>105</sup> Este comportamiento delictivo, predatorio y de pillaje, por parte de los funcionarios en el marco de estas intervenciones ya se había comenzado a observar en las OLP (Ávila, 2018a:203; 2019a:56)

simulacro de enfrentamiento, de alteración de la escena del crimen, de recogida y limpieza de evidencias. Antes de irse hicieron destrozos en la vivienda y se llevaron el televisor, los relojes, las computadoras, los teléfonos, la mejor ropa y comida que se encontraban en el lugar.



CONSIDERACIONES  
FINALES

Las FAES tienen una triple expresión: son una muestra de la *racionalidad bélica* que opera tanto en la política general del país como en las supuestas políticas de seguridad ciudadana. A su vez, son un claro ejemplo del proceso de *contrarreforma e hipertrofia* policial que se han activado de manera paralela a los publicitados procesos de reforma policial iniciados en 2006. Y, finalmente, son un ejemplo del largo proceso de *precarización institucional*, del *ejercicio ilimitado del poder*, del *estado de excepción* permanente y de la *ne-cropolítica* que se encuentra en marcha en la Venezuela actual (Ávila, 2019c; 2018a; 2017a; 2015).

---

## EVIDENCIAS E INDICADORES

La cantidad de casos que se han documentado y analizado, aun siendo un subregistro considerable, muestra de alguna manera la gravedad y las dimensiones de la violencia institucional de carácter letal en el país. De las 8.734 víctimas por intervención de la fuerza pública que se lograron registrar entre los años 2017 y 2020, unas 2.260 (26%) corresponden a intervenciones de las FAES.

Desde lo situacional, se observa una tendencia al incremento de las ejecuciones realizadas en los propios hogares de las víctimas. El perfil de éstas es el tradicional en estos casos: jóvenes, pobres y morenos. La mayoría (75%) no tenía ningún tipo de antecedente penal ni policial o no se encontró información alguna al respecto. Apenas un 7% estaba solicitado

efectivamente por un juez penal. Aún en el supuesto que todos tuvieran antecedentes o registro policiales, no se debe justificar ni legitimar sus muertes, por lo que el debate mediático sobre la “inocencia” o no de los fallecidos debería ser erradicado. Los derechos deben ser para todos, sin excepción alguna, o no serán para nadie. Entre el 29% y el 49% de estas personas se encontraban desarmadas en el momento del hecho.

Los indicadores de abuso de la fuerza letal, ya de por sí muy elevados en los cuerpos de seguridad en el país, en el caso de las FAES son más graves. Por cada funcionario de las FAES fallecido mueren 251 civiles. Esta cifra duplica la desproporción en el uso de la fuerza de todos los cuerpos de seguridad del país. Y supera 17 veces los máximos indicadores de uso excesivo de la fuerza letal.

Por su parte, el *índice de letalidad*<sup>106</sup> de las FAES es también alarmante: por cada civil herido por intervención de las FAES fallecen 126 personas. Triplicando el índice de letalidad de todos los cuerpos de seguridad del país, que también es muy alto. Estas cifras son preocupantes porque aún en contextos bélicos lo que se espera es que el número de muertos no sobrepase por mucho al número de heridos o que el número de estos últimos sea mayor. Este índice debería ser siempre inferior a uno, cuando el valor supera este límite, y se registran más muertos que heridos, se está también ante un escenario de uso excesivo de la fuerza. Otra desproporción que se puede apreciar es que, en el marco de estos eventos, por cada persona detenida por las FAES fallecen seis.

Estos indicadores muestran que existe un uso desproporcionado de la fuerza letal por parte de los organismos de seguridad del Estado y de manera mucho más amplificada en el caso de las FAES. Cuando se contrastan los pocos datos que existen de trabajos de décadas pasadas, que intentaron hacer estimaciones similares, se puede observar claramente un incremento de la letalidad policial y militar durante los últimos años

<sup>106</sup> Razón entre civiles fallecidos y civiles heridos por intervención de la fuerza pública.

en Venezuela (Ávila, 2018a; 2019a). La actuación de las FAES reproduce de una forma más brutal y expansiva patrones que se vienen observando desde hace décadas en el país, lo que agrava sus efectos dañinos tanto social como institucionalmente. Además de situar a Venezuela entre los países con los índices más elevados a nivel regional (Silva *et al.* 2019b).

Los datos y casos analizados evidencian que, dadas las magnitudes (cantidad de víctimas con los mismos perfiles) y la extensión de estas muertes institucionales por casi todo el territorio nacional, se trata de ataques generalizados en contra de un sector significativo de la población: jóvenes, pobres y morenos. La sostenibilidad y continuidad de su accionar en el tiempo; repetición de patrones comunes de actuación que no son accidentales, ni espontáneos, ni casuales, ni aislados; la existencia de espacios orgánicos institucionales, con apoyo presupuestario y logístico; la promoción y protección institucional desde los más altos niveles políticos del país, que lo expresan y reconocen clara y públicamente, junto a la impunidad que gozan los funcionarios involucrados en estas muertes, conforman un conjunto de elementos cuya puesta en funcionamiento implica la existencia de una sistematicidad (un *sistema de violencia letal* -Huggins, 2010-), así como de una política de Estado, de la cual las FAES son solo uno de los instrumentos más visibles.

Esto en modo alguno significa que se trate de un Estado autoritario ordenado, homogéneo, centralizado, monolítico, eficaz y eficiente, que tiene todo bajo control, exento de fisuras, facciones o contradicciones. El asunto es más complicado y también más peligroso y violento. Un Estado autoritario puede ser también caótico, precario institucionalmente, y promover la creación de pequeños feudos donde las fuerzas de seguridad no estarían exentas de esta lógica. La condición sería que mantengan bajo control a cualquier elemento que pueda disputarle al gobierno el poder o su estabilidad; como recompensa se ofrece el ejercicio de sus respectivas cuotas de poder sin contenciones institucionales



ni legales. Justamente por esas características desde el Estado se puede ejercer una mayor violencia, porque se tienen menos límites y controles.

Este *Estado autoritario caótico* deja muchas zonas grises que permiten la libre actuación de estos funcionarios; la política de promoción de esta división se alterna también con la tolerancia ante sus excesos. Es una política que oscila circunstancialmente entre la *acción* y la *omisión*. Es bien conocido que los cuerpos de seguridad del Estado llevan también sus propias agendas independientes y corporativas, que pueden en ocasiones ser contrarias a los intereses estatales. Sin embargo, aún en esos casos éstos no dejan de ser agentes del Estado y un instrumento de quienes detentan el poder político y económico (Recasens, 2003; 1993).

Este trabajo demuestra nuevamente que la violencia policial de carácter letal en Venezuela no es, o al menos no únicamente, una mera respuesta al fenómeno delictivo. La violencia Institucional tiene múltiples funcionalidades que van más allá de políticas simbólicas de control del delito, especialmente en momentos de crisis económicas, políticas y de legitimidad. Esto se ha explicado de manera detallada con evidencias en otras oportunidades (Ávila, 2020a; 2018a; 2017a), y se ratifica en este estudio.

---

## **FUNCIONALIDADES ECONÓMICAS Y POLÍTICAS**

En la masacre del Amparo de 1988, más allá de las razones políticas y los mensajes hacia la disidencia, uno de los móviles principales de las actuaciones del CEJAP para llevar a cabo las ejecuciones que practicaba, y que posteriormente presentaba como enfrentamientos, era justificar las erogaciones de la partida secreta del Ministerio de Interior. Es bien conocido el negacionismo posterior del gobierno de turno y la justificación que se mantuvo de las acciones de este grupo, junto a la criminalización de las víctimas fatales y de los sobrevivientes. La tesis oficial fue que se trató de *enfrentamientos* con grupos irregulares equivalentes. Tanto en este caso emblemático como en las prácticas de las FAES hay funcionalidad

dades políticas, y económicas. Para los cuadros superiores ofrece una mayor disposición de recursos públicos e influencia, para los estratos medios y bajos -gracias al poder que genera disponer discrecionalmente de la vida y muerte de las personas- abre amplias posibilidades para el control de mercados ilícitos. A su vez también hay funcionalidades políticas de terrorismo de Estado, que buscan atemorizar a la población y disuadir cualquier acto de resistencia o disidencia (Ávila, 2019a:36; 2017a:77-78).

La conformación de grupos como el CEJAP, el CETA o los *Pantaneros* de la PM, la BIA de Poliguárico, el GRIS de Policaracas o las FAES de la PNB, se caracteriza por el secretismo y la gran discrecionalidad en sus procesos de creación, organización, administración, protocolos de actuación y financiamiento. En éstos no existen mayores rendiciones públicas de cuentas, ni responsabilidades posteriores en sus actuaciones. En esas circunstancias aumentan las oportunidades para que intereses particulares, grupales y crematísticos, predominen sobre los intereses públicos, de allí los distintos actos de pillaje, rapiña, extorsión y secuestros practicados por esta división.

En este marco, es posible que estos saldos letales, por una parte, se constituyan en sí mismos en un instrumento de poder para ser administrado bajo intereses corporativos y grupales. Y, a su vez, se presentan como “resultados” a través de los cuales se muestran sus capacidades a sus jefes políticos, siendo así estas muertes institucionales su “producto”. En consecuencia, con ellas se justifican mayores presupuestos, dotación y crecimiento corporativo de estos grupos, que terminan operando como pequeños ejércitos particulares. De esta manera, obtienen mayor poder e influencia dentro de los aparatos armados del Estado y de las coaliciones que ejercen el gobierno. Esta es solo una hipótesis de trabajo que no debe descartarse para comprender las razones de la existencia de este tipo de políticas, que trascienden en mucho a la mera contención de grupos delictivos o la represión política contra la disidencia.

---

## IMPUNIDAD Y RESPUESTA INSTITUCIONAL

La información disponible, que va desde los datos oficiales, pasando por los informes de la ONU, hasta los testimonios de los familiares de las víctimas, constata que los niveles de impunidad en los casos de homicidios cometidos por las fuerzas de seguridad del Estado en Venezuela son casi absolutos. En el caso de las FAES la tolerancia institucional por parte de los operadores del sistema de justicia es tan manifiesta que, en ocasiones, funcionarios del Ministerio Público les informan a los familiares de las víctimas que tienen instrucciones de no proceder en los casos donde esta división está involucrada. La información que el propio gobierno le dio a la ACNUDH (2020a:8) es muy clara: entre 2017 y el primer trimestre de 2020 cuentan 4.890 casos de homicidios cometidos por funcionarios, de éstos solo 13 llegaron a juicio (0,3%), y en uno solo tienen a un condenado (0,02%). Esto pudiera traducirse en que la impunidad en estos casos es de un 100%. Si esta estimación se hiciera tomando como referencia los más de 16 mil casos ocurridos durante este período los resultados serían aún más dramáticos.

Así se evidencia que no solo se trata de una política de promoción y apoyo a este tipo de prácticas (*política de acción*), ésta se complementa -y en ocasiones se alterna, según las circunstancias- con una política sistemática de tolerancia con estos excesos (*política de omisión*). Que tampoco son una novedad de estos tiempos, pero ante el incremento y expansión de estos casos, se presenta en formas más profundas y agravadas.

---

## LAS SIGLAS SON TRANSITORIAS, LA POLÍTICA QUEDA

Respecto a los posibles cambios en esta división y el debate sobre su supuesta disolución, como consecuencia de su descontrol, que ha llegado incluso a tocar los intereses de simpatizantes del gobierno, han circulado versiones diversas, compatibles entre sí. La principal y más

general es que los miembros de las FAES están siendo integrados, distribuidos, repartidos, entre distintas direcciones de la PNB. Es lo que se ha llamado históricamente como “reciclaje de funcionarios”. Con esto se difuminan un poco hasta que baje el tema en el debate público nacional e internacional, y a su vez, se trata de capilarizar a toda la PNB con estas lógicas y prácticas.

Algunos funcionarios aseguraron que las FAES se mantendrían solo en Caracas por ser el centro político del país, donde operaría de una manera más controlada por parte de sus mandos. En ese sentido, varios funcionarios de las FAES ya han sido enviados a la DCDO. En el interior se presentan como las BTI, sobre las cuales tampoco hay mucha claridad respecto las áreas del servicio de policía que prestan, todo apunta a que son también grupos residuales pequeños que terminan cumpliendo las órdenes discrecionales de su jefe. En los grupos especiales tradicionales de la PNB, el UOTE y el de Orden Público, hubo resistencias para recibirlos, por su falta de profesionalismo, preparación y disciplina, pero muy especialmente por sus implicaciones en materia de violaciones a los DDHH.

Otros espacios que los están recibiendo son las DIE y la DIP, lo que resulta contradictorio y conflictivo, conceptual, sustantiva, operativa y funcionalmente; ya que las FAES han demostrado que, más que labores de inteligencia o investigación, sus acciones son ostensivas y reposan fundamentalmente en el uso de la fuerza letal. Y aún en éstas últimas su desempeño institucional ha sido sumamente cuestionado, por lo que tampoco califican para poder constituirse como un grupo táctico de élite. Para desempeñar labores de inteligencia, investigación o especializarse en el uso de la fuerza de alta intensidad, son fundamentales rigurosos procesos de selección, capacitación, profesionalización, disciplina y controles, inexistentes en los funcionarios de las FAES. Para muchos estos intentos de absorción de las FAES y los cambios de siglas son

solo un simulacro mediático para bajar la presión pública. En la realidad operativa la política discrecional de exterminio se mantendría.

Lo que se puede concluir de la información y discursos recabados es que internamente las FAES son una división difícilmente asimilable dentro de la estructura normativa, formal y profesional de la PNB, porque desde el inicio fue una estructura paralela que se manejó fuera de toda lógica institucional formal. Incluso considerando las áreas grises e informales que poseen los aparatos policiales, aún en este caso, parecen haber sobrepasado los límites funcionales para la PNB.

Las FAES son un grupo residual, que no desempeña claramente ninguna de las áreas formales del servicio de policía, ni especialidades descritas en el bloque legal. Su especialidad radica en cumplir la voluntad discrecional y coyuntural de sus jefes, que se encuentran en altos mandos policiales y políticos.

Los funcionarios describen a las FAES como un cuerpo policial en sí mismo, como un grupo paralelo a la propia PNB, que se maneja arbitraria y autónomamente, que no rinde cuenta a sus mandos naturales inmediatos sino solo a “altos mandos”. Las FAES operan entonces como un “feudo aparte”, a partir del cual se activan múltiples funcionalidades particulares y grupales, lícitas e ilícitas, formales e informales, económicas y políticas, con altos costos en vidas humanas, con dañosas consecuencias sociales e institucionales para todos. A pesar de sus dualidades, en ningún caso, dejan de representar y formar parte del Estado.

Es importante no ver solo a las FAES. El día de mañana le cambiaran el nombre o las seguirán infiltrando dentro de toda la PNB, en un intento de reducir daños y resonancia pública, pero la política de matanza continuará. Antes era la PM en el AMC ahora es la PNB en todo el país, antes también fueron las OLP como en la llamada cuarta república fueron los conocidos operativos Plan Unión o la Operación Vanguard

dia. Las FAES son apenas la punta del iceberg, en esta *masacre por goteo* participan todas las fuerzas de seguridad, enfocarse solo en esta división distorsiona y reduce las magnitudes reales de lo que está sucediendo con la violencia institucional de carácter letal en el país.

La disolución de las FAES no es suficiente si se mantiene intacto el resto del sistema institucional que promueve, protege y tolera este tipo de políticas; si no hay justicia y reparación para los familiares de las miles de víctimas fatales que han generado. Es fundamental el fortalecimiento, la independencia y autonomía de instituciones como la Defensoría del Pueblo, el Ministerio Público y el Sistema de Justicia; que el Fiscal General y los tribunales sirvan de contrapeso y límites reales al poder Ejecutivo y a sus cuerpos de seguridad. De lo contrario, el gobierno se limitará a eliminar cuerpos policiales y a crear otros iguales o más poderosos y descontrolados que sus predecesores, tal y como ya ha ocurrido.



# REFERENCIAS

ACNUR (2019) *La UE, OIM y ACNUR expresan su solidaridad con los refugiados y migrantes venezolanos*. Disponible en:

<https://bit.ly/3aHSSR4>

Agamben, G. (2014) *Qué es un dispositivo. Seguido de El amigo y La Iglesia y el Reino*. Buenos Aires: Adriana Hidalgo editora.

Agamben, G. (2006) *Homo sacer. El poder soberano y la nuda vida I*. España: Pre-Textos.

Agamben, G. (2005) *Estado de excepción. Homo sacer, II, I*. Buenos Aires: Adriana Hidalgo editora.

Amnistía Internacional (2015) *Uso de la fuerza. Directrices para la aplicación de los principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargado de hacer cumplir la ley*. Ámsterdam, Países Bajos.

Aniyar, L. (1989) "Los muertos de la democracia: Proyecto autoritario de la democracia y sus efectos generadores de represividad en las representaciones sociales" En *Capítulo Criminológico*, N° 17.

Antillano, A. (2010) "¿Qué conocemos de la violencia policial en Venezuela? Las investigaciones e hipótesis sobre el uso de la fuerza física por la policía" En *Espacio Abierto*, Vol.19, N°2, pp. 331-345.



Antillano, A. y Ávila, K. (2017): “¿La mano dura disminuye los homicidios? El caso de Venezuela” *Revista CIDOB d’ Afers Internacionals. Reducción de los homicidios y de la violencia armada. Una mirada a América Latina*, n° 116, septiembre, pp.77-100, Barcelona. Disponible en: [https://www.academia.edu/34625233/\\_La\\_mano\\_dura\\_disminuye\\_los\\_homicidios\\_El\\_caso\\_de\\_Venezuela](https://www.academia.edu/34625233/_La_mano_dura_disminuye_los_homicidios_El_caso_de_Venezuela)

Ávila, K. (2020a) “Dan más balas de las que reciben: Uso de la fuerza letal en la Venezuela post-Chávez”. *Crítica Penal y Poder*, N°20, España: Universitat de Barcelona. Disponible en: [https://www.academia.edu/43867227/DAN\\_M%C3%81S\\_BALAS\\_DE\\_LAS\\_QUE\\_RECIBEN\\_Uso\\_de\\_la\\_fuerza\\_letal\\_en\\_la\\_Venezuela\\_post\\_Ch%C3%A1vez\\_THEY\\_GIVE\\_MORE\\_BULLETS\\_THAN THEY\\_RECEIVE\\_Use\\_of\\_lethal\\_force\\_in\\_post\\_Ch%C3%A1vez\\_Venezuela](https://www.academia.edu/43867227/DAN_M%C3%81S_BALAS_DE_LAS_QUE_RECIBEN_Uso_de_la_fuerza_letal_en_la_Venezuela_post_Ch%C3%A1vez_THEY_GIVE_MORE_BULLETS_THAN THEY_RECEIVE_Use_of_lethal_force_in_post_Ch%C3%A1vez_Venezuela)

Ávila, K. (2019a) *Uso de la fuerza y derecho a la vida en Venezuela*. Caracas: Provea. Disponible en: [https://www.academia.edu/38929072/Uso\\_de\\_la\\_fuerza\\_p%C3%BAblica\\_y\\_derecho\\_a\\_la\\_vida\\_en\\_Venezuela](https://www.academia.edu/38929072/Uso_de_la_fuerza_p%C3%BAblica_y_derecho_a_la_vida_en_Venezuela)

Ávila, K. (2019b) “Construcción de indicadores sobre el uso de la fuerza letal en Venezuela” En *Utopía y Praxis Latinoamericana. Revista Internacional de Filosofía y Teoría Social*. (Ejemplar dedicado a: [Interlocuciones]: Criminología crítica: debates, investigación empírica y horizontes teóricos. Dedicado a: Lola Aniyar de Castro), N° Extra 2, Universidad del Zulia. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7113205>

Ávila, K. (2019c) *¿Qué pasó con la reforma policial en Venezuela? Preguntas y respuestas básicas sobre el proceso en su etapa púber*. Análisis para el Programa de Cooperación en Seguridad Regional de la Friedrich-Ebert-Stiftung (FES). Bogotá. Disponible en: [https://www.academia.edu/38777597/\\_Qu%C3%A9\\_pas%C3%B3\\_con\\_la\\_reforma\\_policial\\_en\\_Venezuela\\_Preguntas\\_y\\_respuestas\\_b%C3%A1sicas\\_sobre\\_el\\_proceso\\_en\\_su\\_etapa\\_p%C3%BAber](https://www.academia.edu/38777597/_Qu%C3%A9_pas%C3%B3_con_la_reforma_policial_en_Venezuela_Preguntas_y_respuestas_b%C3%A1sicas_sobre_el_proceso_en_su_etapa_p%C3%BAber)

Ávila, K. (2018a): «Estado de excepción y necropolítica como marco de los operativos policiales en Venezuela» en *Crítica Penal y Poder*, n°15, 2018, pp. 180-214. España: Universitat de Barcelona. Disponible en: <https://revistes.ub.edu/index.php/CriticaPenalPoder/article/view/26857>

Ávila, K. (2018b) “¿Cómo muere la policía en Venezuela? Una visión panorámica de la victimización por homicidio de los funcionarios de cuerpos de seguridad del Estado”, en *Misión Jurídica, Revista de Derecho y Ciencias Sociales* de la Universidad del Colegio Mayor de Cundinamarca, Vol. 11, n° 15 (2018), pp. 125-146:

[https://www.academia.edu/39361333/\\_C%C3%B3mo\\_muere\\_la\\_polic%C3%ADa\\_en\\_Venezuela\\_Una\\_visi%C3%B3n\\_panor%C3%A1mica\\_de\\_la\\_victimizaci%C3%B3n\\_por\\_homicidio\\_de\\_funcionarios\\_de\\_los\\_cuerpos\\_de\\_seguridad\\_del\\_Estado](https://www.academia.edu/39361333/_C%C3%B3mo_muere_la_polic%C3%ADa_en_Venezuela_Una_visi%C3%B3n_panor%C3%A1mica_de_la_victimizaci%C3%B3n_por_homicidio_de_funcionarios_de_los_cuerpos_de_seguridad_del_Estado)

Ávila, K. (2018c) ¿Cómo analizar las actuales cifras delictivas en Venezuela? Amnistía Internacional. Venezuela. Disponible en: [https://www.academia.edu/36014058/\\_C%C3%B3mo\\_analizar\\_las\\_actuales\\_cifras\\_delictivas\\_en\\_Venezuela\\_\(Consulta\\_del\\_28-2-2021\)](https://www.academia.edu/36014058/_C%C3%B3mo_analizar_las_actuales_cifras_delictivas_en_Venezuela_(Consulta_del_28-2-2021)).

Ávila, K. (2018d) ¿Un éxodo venezolano? North American Congress on Latin America. Disponible en: <https://nacla.org/news/2018/10/30/%C2%BFun-%C3%A9xodo-venezolano> (Consulta del 29-5-2021)

Ávila, K. (2017a) «Las Operaciones de Liberación del Pueblo (OLP): entre las ausencias y los excesos del sistema penal en Venezuela» *Crítica Penal y Poder* del Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos (Ospdh) de la Universitat de Barcelona (UB), N°12, marzo, pp.:58-86, España. Disponible en: [https://www.academia.edu/32305070/Las\\_Operaciones\\_de\\_Liberaci%C3%B3n\\_del\\_Pueblo\\_OLP\\_entre\\_las\\_ausencias\\_y\\_los\\_excesos\\_del\\_sistema\\_penal\\_en\\_Venezuela\\_\(Consulta\\_del\\_2-6-2021\)](https://www.academia.edu/32305070/Las_Operaciones_de_Liberaci%C3%B3n_del_Pueblo_OLP_entre_las_ausencias_y_los_excesos_del_sistema_penal_en_Venezuela_(Consulta_del_2-6-2021)).

Ávila, K. (2017b) "Homicidios en Venezuela: principales debates y aproximaciones explicativas" *Misión Jurídica. Revista de Derecho y Ciencias Sociales*, N° 12, enero-junio, pp. 117-140, Colombia: Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. Disponible en:

[https://www.academia.edu/34865447/Homicidios\\_en\\_Venezuela\\_Principales\\_debates\\_y\\_aproximaciones\\_explicativas\\_Homicides\\_in\\_Venezuela\\_Main\\_debates\\_and\\_explanatory\\_approaches\\_Homic%C3%A-Ddios\\_na\\_Venezuela\\_Principais\\_debates\\_e\\_abordagens\\_explicativas](https://www.academia.edu/34865447/Homicidios_en_Venezuela_Principales_debates_y_aproximaciones_explicativas_Homicides_in_Venezuela_Main_debates_and_explanatory_approaches_Homic%C3%A-Ddios_na_Venezuela_Principais_debates_e_abordagens_explicativas) (Consulta del 2-6-2021).

Ávila, K. (2016) «Funcionarios de cuerpos de seguridad víctimas de homicidio: estudios de casos del Área Metropolitana de Caracas». *Desafíos*, 28 (II): 17-64. Bogotá: Universidad del Rosario.

Disponible en: <http://revistas.urosario.edu.co/index.php/desafios/article/view/5051/3446> (Consulta del 2-6-2021).

Ávila, K. (2015) "Seguridad Ciudadana y Seguridad Nacional: La lucha por el control de las manifestaciones y del orden público en Venezuela" En *Libro Homenaje a la Academia de Ciencias Políticas y Sociales en el centenario de su fundación 1915-2015*. Tomo I. Caracas: Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Disponible en:

[https://www.academia.edu/21594916/Seguridad\\_Ciudadana\\_y\\_Seguridad\\_Nacional\\_La\\_lucha\\_por\\_el\\_control\\_de\\_las\\_manifestaciones\\_y\\_del\\_orden\\_p%C3%BAblico\\_en\\_Venezuela](https://www.academia.edu/21594916/Seguridad_Ciudadana_y_Seguridad_Nacional_La_lucha_por_el_control_de_las_manifestaciones_y_del_orden_p%C3%BAblico_en_Venezuela) (Consulta del 2-6-2021).

Ávila, K. (2014) "Prevenir o investigar: el órgano de investigaciones en Venezuela". En *URVIO. Revista Latinoamericana de Estudios Internacionales y Comunicación*, diciembre 2014, N° 15, pp. 85-97. Disponible en:

[https://www.academia.edu/40100193/Prevenir\\_o\\_investigar\\_el\\_%C3%B3rgano\\_de\\_investigaciones\\_en\\_Venezuela](https://www.academia.edu/40100193/Prevenir_o_investigar_el_%C3%B3rgano_de_investigaciones_en_Venezuela) (Consulta del 2-6-2021).

Ávila, K (2012) “La instrumentalización del delito: política, empresas de comunicación e inseguridad. Sobre cómo la inseguridad logró posicionarse en el primer lugar de la agenda pública en Venezuela.” En *Crítica Penal y Poder* del OSPH de la UB, 2012, N°2, marzo, pp.36-64, España. Disponible en:

[https://www.academia.edu/9144202/La\\_instrumentalizaci%C3%B3n\\_del\\_delito\\_pol%C3%ADtica\\_empresas\\_de\\_comunicaci%C3%B3n\\_e\\_inseguridad\\_Sobre\\_c%C3%B3mo\\_la\\_inseguridad\\_logr%C3%B3\\_posicionarse\\_en\\_el\\_primer\\_lugar\\_de\\_la\\_agenda\\_p%C3%BAblica\\_en\\_Venezuela](https://www.academia.edu/9144202/La_instrumentalizaci%C3%B3n_del_delito_pol%C3%ADtica_empresas_de_comunicaci%C3%B3n_e_inseguridad_Sobre_c%C3%B3mo_la_inseguridad_logr%C3%B3_posicionarse_en_el_primer_lugar_de_la_agenda_p%C3%BAblica_en_Venezuela) (Consulta del 2-6-2021).

Ávila, K. y Gan, N. (2018) “Balance de muertes violentas ocurridas en el contexto de la conflictividad política en Venezuela durante abril-julio de 2017”. En *Anuari del Conflict Social 2017*, N° 7, mayo de 2018. Disponible en:

[https://www.academia.edu/37184267/Balance\\_de\\_muertes\\_violentas\\_ocurridas\\_en\\_el\\_contexto\\_de\\_la\\_conflictividad\\_pol%C3%ADtica\\_en\\_Venezuela\\_durante\\_abril\\_julio\\_de\\_2017](https://www.academia.edu/37184267/Balance_de_muertes_violentas_ocurridas_en_el_contexto_de_la_conflictividad_pol%C3%ADtica_en_Venezuela_durante_abril_julio_de_2017) (Consulta del 2-6-2021).

Bachelet, M. (2020) *Actualización oral sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela*. 45° sesión del Consejo de Derechos Humanos, 25 de septiembre. Ginebra: Naciones Unidas.

Ball, P. (2016) *Violence in Blue*. Granta. Visualizado el 16 de septiembre de 2020 en: <https://granta.com/violence-in-blue/> (Consulta del 2-6-2021).

Baratta, A. (2004) «Derechos humanos: entre la violencia estructural y violencia penal. Por la pacificación de los conflictos violentos», en: *Criminología y Sistema Penal (Compilación in memoriam)*. Montevideo-Buenos Aires: Editorial B de F, p. 299-333.

Bittner, E. (1980) *The Functions of the Police in Modern Society*. Cambridge: Oelgeschlager, Gunn & Hain.

Borrego, C. (2007) “Marco jurídico de los cuerpos policiales en Venezuela”. En Gabaldón, L. y Antillano, A. *La policía venezolana. Desarrollo institucional y perspectivas de reforma al inicio del tercer milenio. Tomo I. Reforma policial. Una mirada desde afuera y desde adentro*. Comisión Nacional para la Reforma Policial (CONAREPOL). Caracas.

Briceño, R.; Ávila, O; Camardiel, A. (2012) “La impunidad como causa de la violencia homicida”. En: *Violencia e institucionalidad. Informe del Observatorio Venezolano de Violencia 2012*. Caracas: Editorial Alfa.

Campbell, B. (2002) “Death Squads: Definition, Problems, and Historical Context”. En Campbell, B. y Brenner, A.: *Death Squads in Global Perspective. Murder with Deniability*. New York: Palgrave Macmillan.

Campbell, B. y Brenner, A. (2002) “Preface”. En Campbell, B. y Brenner, A.: *Death Squads in Global Perspective. Murder with Deniability*. New York: Palgrave Macmillan.

Cano, I. (2001) “Policía, paramilitares y escuadrones de la muerte en América Latina”. En Bodemer, K. y Kurtenbach, S. (editores): *Violencia y regulación de conflictos en América Latina*. Caracas: Nueva Sociedad, pp. 219-235.

Canova, A., Herrera, L., Rodríguez, R. y Graterol, G. (2014) *El TSJ al servicio de la Revolución. La toma, los números y los criterios del TSJ venezolano (2004-2013)*. Caracas: Editorial Galipán.

Canova, A. (2009) *La Realidad Del Contencioso Administrativo Venezolano (Un Llamado de atención frente a las desoladoras estadísticas de la Sala Político-Administrativa en 2007 y primer semestre de 2008)*. Caracas: FUNEDA.

Chevigny, P. (1991): «Police Deadly Force as Social Control: Jamaica, Brazil and Argentina». *Série Dossiê NEV*, n° 2-1991. Núcleo de Estudos da Violência. Universidade de São Paulo.

CIDH (2003) *Informe sobre Venezuela 2003*. Disponible en: <http://www.cidh.org/countryrep/Venezuela2003sp/cap.4.htm#Grupos> (Consulta del 13-6-2021)

COFAVIC (2016) *Ejecuciones extrajudiciales en Venezuela*. Caracas.

COFAVIC (2011) *Informe sobre violaciones a los derechos humanos cometidas por grupos parapoliciales en Venezuela (2000-2009). Estudio exploratorio sobre una muestra de 81 casos documentados por COFAVIC durante el período comprendido entre año 2000 y 2009*. Caracas.

COFAVIC (2005) *Grupos parapoliciales en Venezuela*. Caracas.

Del Olmo, R. (1990) "Violencia policial en las calles de Caracas". En *Segunda Ruptura Criminológica*. Caracas: CDCH, ICP, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, UCV.

Delgado, F. (1988) *Inseguridad Ciudadana en Venezuela (1983-1986). Una perspectiva crítica del control social*. Maracaibo, EDI, L.U.Z.

Díaz-Llanos, D. y Marrero, V. (1992) "Impunidad y desigualdad de la justicia penal venezolana: estudio comparativo de los homicidios cometidos por delincuentes comunes y funcionarios policiales". *Tesis de grado para optar al título de Licenciado en Sociología*. Escuela de Ciencias Sociales, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Universidad Católica Andrés Bello. Caracas.

Ferratto, A. (2014) "Crimen organizado e inteligencia estratégica: desafíos para el siglo XXI" En *URVIO. Revista Latinoamericana de Estudios Internacionales y Comunicación*, diciembre 2014, N° 15, pp. 55-70.

Fiscal General de la República (2006) "Presentación del Fiscal General de la República". *Informe Anual a la Asamblea Nacional 2005*. Tomo I. Caracas: Ministerio Público.

Foucault, M. (2006) *Historia de la sexualidad. 1. La voluntad de saber*. España: Siglo XXI.

Foucault, M. (2001) *Defender la sociedad. Curso en el Collège de France (1975-1976)*. Argentina: Fondo de Cultura Económica.

Foucault, M. (1977) “El juego de Michel Foucault”, en *Saber y verdad*. Madrid: Ediciones La piqueta, 1991.

Gabaldón, L. G.; Ávila, K.; Becerra, N.; Ramírez, M.; Paredes, G. (2014) “Construcción y Desarrollo de los Criterios y Niveles de Actuación Policial” *Control Social y Seguridad. Investigación para la política pública*. Mérida, Venezuela: Universidad Católica Andrés Bello y Universidad de los Andes, pp. 89-126.

Gabaldón, L. G.; Becerra, N.; Ramírez, M.; Bustillos, L. y Altamiranda R. (2012) “Análisis de las Unidades de Alto Impacto del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas”. En *Diagnóstico y propuestas de reforma del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas. Avances del Nuevo Modelo Policial Venezolano*. Caracas, Venezuela: Consejo General de Policía, pp.109-118.

Gabaldón, L.G. y Birkbeck, C. (2003) *Policía y fuerza física en perspectiva intercultural*. Venezuela: Editorial Nueva Sociedad.

Gómez, L. y Hanson, B. (2022) “The Pressure to Bring in a Body: How Systematic Killing Transformed Police Raids and Gangs in Post-Chávez Venezuela”. En Smilde, D., Zubillaga, V. y Hanson, R. *The Paradox of Violence in Venezuela: Crime and Revolution*. EEUU: University of Pittsburgh Press. En proceso de edición (borrador).

González, E., Ávila, K., González, L., Jiménez, C. y López, T. (2020) *Informe sobre el Desempeño del Ministerio Público 2000-2018*. Caracas: Acceso a la Justicia.

Hernández, T. (1989) *Del mal necesario al bien indeseable: operativos policiales y delincuencia en Venezuela (1958-1986)*. Caracas: Universidad Central de Venezuela. Tesis de doctorado.

Hernández, T. (1986) “Los operativos «extraordinarios» en Venezuela: dos acercamientos reflexivos al problema”. En *Capítulo Criminológico 14*. Maracaibo, Venezuela: Facultad de Derecho, Universidad del Zulia. 1-26.

Huggins, M. (2010) “Brazil: Systemic Police Violence”. En Kuhns, J. y Knutson, J. (editores): *Police use force. A Global Perspective*. California: Praeger.

Huggins, M. (1991a) “Introduction: Vigilantism and the State in Modern Latin America”. En Huggins, M. (editora): *Vigilantism and State in Modern Latin America. Essays on extralegal violence*. New York: Praeger Publishers.

Huggins, M. (1991b) “U.S. Supported State Terror: A History of Police Training in Latin America” En Huggins, M. (editora): *Vigilantism and State in Modern Latin America. Essays on extralegal violence*. New York: Praeger Publishers.

Huggins, M. (1991c) “Preface” En Huggins, M. (editora): *Vigilantism and State in Modern Latin America. Essays on extralegal violence*. New York: Praeger Publishers.

Human Rights Watch y PROVEA (2016) *Poder sin límites. Redadas policiales y militares en comunidades populares de inmigrantes en Venezuela*. Human Rights Watch: EEUU. Disponible en: <http://www.derechos.org/ve/pw/wp-content/uploads/Poder-sin-L%C3%ADmites.pdf> (Consulta del 2-7-2018).

Kanyo, E. (2002) “State Terrorism and Death Squads in Uganda”. En Campbell, B. y Brenner, A.: *Death Squads in Global Perspective. Murder with Deniability*. New York: Palgrave Macmillan.

Lander, E. (2018) “Venezuela: el fracaso del proceso bolivariano”. En: Correa, J., Uemura, J. y Siqueira, F. (editores) *El eclipse del progresismo. La izquierda latinoamericana e debate*. Sao Paulo: Colectivo 660 y Editora Elefante.



Ministerio Público (2006-2017) *Informes Anuales 2005-2016*. Caracas.

Ministerio Público (2017) *Actuaciones del Ministerio Público relacionadas con las OLP en Venezuela (julio 2015 – marzo 2017)*. Caracas.

Misión Independiente de Determinación de Hechos de Naciones Unidas para Venezuela (2020a) *Informe de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela*. Consejo de Derechos Humanos, ONU.

Misión Independiente de Determinación de Hechos de Naciones Unidas para Venezuela (2020b) *Conclusiones detalladas de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela*. Consejo de Derechos Humanos, ONU.

Núñez, G. (2007) “Violencia policial y derecho a la vida”. En Briceño Leon, R y Ávila, O. *Violencia en Venezuela. Informe del Observatorio Venezolano de Violencia 2007*. Caracas: laboratorio de Ciencias Sociales.

Observatorio Venezolano de Violencia (2021) Informe Anual de Violencia 2020. Disponible en:

<https://observatoriodeviolencia.org.ve/news/informe-anual-de-violencia-2020-entre-las-epidemias-de-la-violencia-y-del-covid-19/>

Observatorio Venezolano de Violencia (2020) Informe Anual de Violencia 2019. Disponible en:

<https://observatoriodeviolencia.org.ve/news/informe-anual-de-violencia-2019/?fbclid=IwAR3c8oxwFNe6olefDEWjVW3GFUGqfTSswMNuLsXTNKfAz8iqetGI6x72Irc>

Oficina de las Naciones Unidas Contra La Droga y el Delito (ONUDD) (2013) *Global Study on Homicide 2013. Trends, contexts, data*. Viena: ONUDD.

Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de Naciones Unidas (2020a) *Resultados de la investigación de las denuncias de posibles violaciones de los derechos humanos a la vida, la libertad*

*y la integridad física y moral en la República Bolivariana de Venezuela.* Informe de la Alta Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Ginebra: Naciones Unidas. Consejo de Derechos Humanos 44° periodo de sesiones, 15 de junio al 3 de julio de 2020.

Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de Naciones Unidas (2020b) *Independencia del sistema de justicia y acceso a la justicia, incluyendo violaciones a los derechos económicos y sociales en la República Bolivariana de Venezuela, y situación de los derechos humanos en la región del Arco Minero del Orinoco.* Informe de la Alta Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Ginebra: Naciones Unidas. Consejo de Derechos Humanos 44° periodo de sesiones, 15 de junio a 3 de julio de 2020.

Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de Naciones Unidas (2019) *Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela.* Ginebra: Naciones Unidas. Consejo de Derechos Humanos 41° periodo de sesiones, 24 de junio al 12 de julio de 2019.

ONU (1991) *Folleto sobre ejecuciones sumarias*, N°11, marzo 1991.

Pontón, D. (2014) "Presentación". En *URVIO. Revista Latinoamericana de Estudios Internacionales y Comunicación*, diciembre 2014, N° 15, pp.7-8.

PROVEA (1989-2018) *Informes Anuales*. Venezuela.

PROVEA (1999) *Informe especial: Estado de Derecho sin fronteras. Una década de Impunidad en Venezuela*. Caracas.

Ratcliffe, J. (2007) *Integrated Intelligence and Crime Analysis: Enhanced Information Management for Law Enforcement Leaders*. Washington: COPS-Police Foundation.

Ratton, J. y Alencar, E. (2009) “Construyendo un programa de investigación sobre grupos de exterminio: desconfianza, mercados de protección privada y organizaciones criminales en Brazil”. En *URVIO. Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana*. Ecuador: FLACSO.

Recasens, Amadeu (2003) “La seguridad, el sistema de justicia criminal y la policía”. En: Bergalli, Roberto (Coordinador y Colaborador). *Sistema Penal y Problemas Sociales*. Valencia: Tirant lo Blanch Alternativa, p.287-313.

Recasens, Amadeu. (1993) “Enfoque histórico-ideológicos sobre el concepto de aparato policial” En *VVAA: Criminología crítica y control social. 1 Poder punitivo del Estado*. Argentina: Editorial Juris.

Red de Apoyo por la Justicia y la Paz (2010) *Informe sobre Impunidad y Administración de Justicia en Venezuela 2000-2009. Investigación documental. Patrones de Violaciones a los Derechos Humanos y mecanismos de impunidad*. Caracas.

República Bolivariana de Venezuela (2021) *Resolución mediante la cual se designa la Comisión de Reestructuración del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que allí se mencionan*. Caracas: Gaceta Oficial N° 42.109.

República Bolivariana de Venezuela (2021) *Decreto N° 4.582, mediante el cual se ordena la reestructuración del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana*. Caracas: Gaceta Oficial N° 42.105.

República Bolivariana de Venezuela (2017) *Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana*. Decreto N° 2.765. Caracas: Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.290.

República Bolivariana de Venezuela (2017) *Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Estatuto de la Función Policial sobre el Régimen Disciplinario*. Decreto N° 2.729. Caracas: Gaceta Oficial N° 41.101.

República Bolivariana de Venezuela (2017) *Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Estatuto de la Función Policial en Materia de Administración de Personal y Desarrollo de la Carrera Policial*. Decreto N° 2.728. Caracas: Gaceta Oficial N° 41.101.

República Bolivariana de Venezuela (2015) *Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Estatuto de la Función Policial*. Caracas: Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.210.

República Bolivariana de Venezuela (2015) *Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz*. Caracas: Gaceta Oficial N° 40.627.

República Bolivariana de Venezuela (2014) *Reglamento Orgánico del Cuerpo de Policía Nacional*. Decreto N° 1.152 mediante el cual se reforma parcialmente el Decreto N° 7.041, de fecha 10 de noviembre de 2009, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.303. Caracas: Gaceta Oficial N° 40.468.

República Bolivariana de Venezuela (2009) *Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana*. Caracas: G.O. 5.940.

República Bolivariana de Venezuela (2000) *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. G.O.E. N° 5.453 del 24 de marzo de 2000.

Rosales, E. (2006) "Dimensión jurídica de la policía en el Estado Constitucional de Derecho". En Ahckar, S. y Gabaldón, L. *Reforma policial. Una mirada desde afuera y desde adentro*. Comisión Nacional para la Reforma Policial (CONAREPOL). Caracas.

Rosenbaum, J. y Sederberg, P. (1974) "Vigilantism: An Analysis of Establishment Violence". En *Comparative Politics*, Jul., Vol. 6, No. 4 (Jul., 1974), pp. 541-570.

Sánchez, F. (2020) "Violencia y subjetividad. Experiencias de madres cuyos hijos fueron ejecutados extrajudicialmente por operativos policiales en Caracas" En Zubillaga, V., Llorens, M. *Dicen que están matan-*

do gente en Venezuela. *Violencia armada y políticas de seguridad ciudadana*. Madrid; Editorial Dahbar.

Sánchez, F. (2020) “Nuestra lucha es para que nos escuchen. Mujer, violencia armada, agencia, resitencia política y la búsqueda de justicia en Venezuela” En Zubillaga, V., Llorens, M. *Dicen que están matando gente en Venezuela. Violencia armada y políticas de seguridad ciudadana*. Madrid; Editorial Dahbar.

Santos, T. (1998) “Policía y democracia en Venezuela”. En *Policía y sociedad democrática*. Número 3: 199-218. Buenos Aires, Argentina: Editores del Puerto.

Sain, M. (2014) “Un debate ausente: la producción de inteligencia criminal en América Latina”. Entrevista realizada por Pontón, D., en *URVIO. Revista Latinoamericana de Estudios Internacionales y Comunicación*, diciembre 2014, N° 15, pp. 127-134.

Silva, C., Pérez, C. y Cano, I. (2019a) *Monitor del uso de la Fuerza Letal en América Latina: un estudio comparativo de Brasil, Colombia, El Salvador, México y Venezuela*. Resumen Ejecutivo. México: CIDE.

Silva, C., Pérez, C., Cano, I. y Ávila K. (2019b) “Análisis comparativo regional. Monitor Uso de la Fuerza Letal en América Latina” En coautoría con: Silva, C., Pérez, C. y Cano, I. *Monitor del uso de la Fuerza Letal en América Latina: un estudio comparativo de Brasil, Colombia, El Salvador, México y Venezuela*. México: CIDE. Disponible en:

[https://www.academia.edu/40205155/An%C3%A1lisis\\_comparativo\\_regional.\\_Monitor\\_Uso\\_de\\_la\\_Fuerza\\_Letal\\_en\\_Am%C3%A9rica\\_Latina](https://www.academia.edu/40205155/An%C3%A1lisis_comparativo_regional._Monitor_Uso_de_la_Fuerza_Letal_en_Am%C3%A9rica_Latina)

Silva, C., Pérez, C. y Gutiérrez, R. (2017) “Índice de letalidad 2008-2014: menos enfrentamientos, misma letalidad, más opacidad” En *Perfiles Latinoamericanos*, 25 (50). Pp.331-359.

Silva, C., Pérez, C. y Gutiérrez, R. (2012) "Uso de la fuerza letal. Muertos, heridos y detenidos en enfrentamientos de las fuerzas federales con presuntos miembros de la delincuencia organizada" En *Desacatos*, N° 40, septiembre-diciembre.

Tribunal Supremo de Justicia (2002) *Sentencia N° 1026*, del 25 de julio de 2002, de la Sala Penal.

Ugarte, J. (2014) "Panorama de la inteligencia criminal latinoamericana. Desarrollo, dilemas y dificultades". En *URVIO. Revista Latinoamericana de Estudios Internacionales y Comunicación*, diciembre 2014, N° 15, pp. 41-54.

Wacquant, L. (2004) *Las Cárceles de la Miseria*. Buenos Aires, Argentina: Manantial.

Waldmann, P. (1995) "Represión estatal y paraestatal en Latinoamérica". En *América Latina Hoy*, junio, año/vol. 10. España: Universidad de Salamanca, pp. 21-28.

Wolpin, M. (1994) "State Terrorism and Death Squads in the New World Order". En Rupesinghe, K. y Rubio, M. *The Culture of Violence*. Tokyo: United Nations University Press.

Zaffaroni, E. (1996) *El Crimen Organizado: Una categoría frustrada*. Bogotá: Leyer.

Zaffaroni, E. (1993) *Muertes Anunciadas*. Bogotá: Temis.

## REFERENCIAS HEMEROGRÁFICAS DIGITALES

Ávila, K. (2020b, junio 26) ¿Qué son los colectivos? El Diario. Disponible en: <https://eldiario.com/2020/06/26/que-son-los-colectivos/> (Consulta del 6-6-2021).

Ávila, K. (2019d, enero 28) *Las FAES. Efecto Cocuyo*. Disponible en: <https://efectococuyo.com/opinion/la-faes/> (Consulta del 23-12-2020).

Ávila, K. (2019e, febrero 4) *El entrenamiento de las FAES no es de contención sino de ataque letal*. Entrevista realizada por el equipo de La Izquierda Diario. Disponible en: <https://www.laizquierdadiario.com.ve/ENTREVISTA-Avila-El-entrenamiento-de-la-FAES-no-es-de-contencion-sino-de-ataque-letal> (Consulta del 25-5-2021).

Ávila, K. (2019f, septiembre 30) *Venezuela: la cara más visible de una masacre sistemática*. Razón Pública. Disponible en: <https://razonpublica.com/venezuela-la-cara-mas-visible-de-una-masacre-sistemica/> (Consulta del 25-5-2021).

Bernal, F. (2019, septiembre 11) *Táchira será declarada zona de alto peligro para los paramilitares colombianos*. Disponible en: <http://www.freddybernaloficial.com/2019/09/11/bernal-tachira-sera-declarada-zona-de-alto-peligro-para-los-paramilitares-colombianos/>  
[https://twitter.com/Keymer\\_Avila/status/1331393247625809921](https://twitter.com/Keymer_Avila/status/1331393247625809921) (Consulta del 5-6-2021)

Bracci, L. (2017, julio 15) *Maduro en la graduación en la UNES de la Policía Nacional Bolivariana, 14 julio 2017*. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=JQ43MSRCeUA> (Consulta del 13-4-2022).

Camargo, J. (2018, junio 1) *#MonitordeVíctimas | “Y salieron a matar gente”: operativo de las FAES dejó cuatro fallecidos en El Cementerio*. Runrunes. Disponible en: <https://runrun.es/noticias/345611/monitordevictimas-y-salieron-a-matar-gente-operativo-de-la-faes-dejo-cuatro-fallecidos-en-el-cementerio/> (Consulta del 5-6-2021).

Carpio, J. (2020, marzo 27) *Identificados seis de los nueve abatidos en San Vicente*. Disponible en: <https://elsiglo.com.ve/2020/03/27/san-vicente/> (Consulta del 5-6-2021)

Consejo de DDHH de la ONU (2020) *Votación sobre la resolución sobre los DDHH en la República Bolivariana de Venezuela*. Disponible en: [https://twitter.com/UN\\_HRC/status/1313493075323424768](https://twitter.com/UN_HRC/status/1313493075323424768) (Consulta del 5-6-2021)

Correo del Orinoco (2011, mayo) *Nace la Unidad Bolivariana de Operaciones Tácticas Especiales| Grupos comando desaparecerán para dar paso a dirección especializada de la PNB*. Disponible en: <http://www.correodelorinoco.gob.ve/grupos-comando-desapareceran-para-dar-paso-a-direccion-especializada-pnb/> (Consulta del 23-12-2020).

CPI (2020) *ICC Prosecutor, Mrs Fatou Bensouda, receives high-level delegation from the Bolivarian Republic of Venezuela in the context of its ongoing preliminary examinations*. Disponible en: <https://www.icc-cpi.int/Pages/item.aspx?name=pr1544> (Consulta del 29-5-2021).

D' Hoy, C. (2020, mayo 8) *Al menos 12 fallecidos en toma policial del barrio José Félix Ribas*. El Universal. Disponible en: <https://www.eluniversal.com/sucesos/69837/al-menos-12-fallecidos-en-toma-policial-del-barrio-jose-felix-ribas> (Consulta del 5-6-2021).



D' Hoy, C. (2018, septiembre 9) *#MonitordeVíctimas | Masacre del FAES dejó ocho muertos en Fuerte Tiuna*. Disponible en:

<https://runrun.es/noticias/345997/monitordevictimas-al-menos-ocho-muertos-dejo-incusion-de-las-faes-en-fuerte-tiuna/>

(Consulta del 5-6-2021).

Domínguez. M. (2020, junio 11) *Más de 3.800 funcionarios del FAES supervisan cuarentena radicalizada del esquema 7+7*. VTV. Disponible en:

<https://www.vtv.gob.ve/funcionarios-faes-supervisan-cuarentena-radicalizada-esquema-77/>

(Consulta del 6-6-2021)

El Universal (2018, mayo 31) *Efectivos policiales de las FAES tomaron los barrios de El Cementerio*. Disponible en:

<https://www.eluniversal.com/sucesos/10980/efectivos-policiales-de-las-faes-tomaron-los-barrrios-de-el-cementerio>

(Consulta del 5-6-2021)

Foro Penal (2021) *Cifras de la represión en Venezuela*. Disponible en:

<https://foropenal.com/wp-content/uploads/2021/03/cifras-de-represion-al-01032021-definitivo.pdf>

González López, G. (2015, abril 24) *Ministro González López aseguró que asesinatos de policías presuntamente tendrían fines políticos*. Recuperado de

<http://www.noticierovenevision.net/politica/2015/abril/20/123925=ministro-gonzalez-lopez-aseguro-que-asesinatos-de-policias-presuntamente-tendrian-fines-politicos>; Tweets de la cuenta del

Ministro de Interior (@GonzalezMPPRIJP) de fechas 2015, junio 19 (<https://twitter.com/GonzalezMPPRIJP/status/589801196656975872>) ; (<https://twitter.com/GonzalezMPPRIJP/status/589802976195305472>) y junio 21 (<https://twitter.com/GonzalezMPPRIJP/status/590527474896863232>).

Human Rights Watch (2019) Venezuela: Ejecuciones extrajudiciales en zonas de bajos recursos. Washington. Disponible en:

<https://www.hrw.org/es/news/2019/09/18/venezuela-ejecuciones-extrajudiciales-en-zonas-de-bajos-recursos>

(Consulta del 25-5-2021)

Infobae (2017, julio 14) *Nicolás Maduro se probó el nuevo uniforme de la Policía venezolana, con camuflaje militar: "Me parezco a Saddam Hussein"*. Disponible en:

<https://www.infobae.com/america/venezuela/2017/07/15/nicolas-maduro-se-probo-el-nuevo-uniforme-de-la-policia-venezolana-con-camuflaje-militar-me-parezco-a-saddam-hussein/>

(Consulta del 13-4-2022)

Maduro, N. (2019a, julio 17) *Todo mi apoyo para las FAES*. El Pitazo. Disponible en:

<https://www.youtube.com/watch?v=KUFIKhB3sKk>

(Consulta del 27-5-2021)

Maduro, N. (2019b, julio 17) *Campaña de descrédito contra las FAES y PNB persigue la destrucción del Estado*. Prensa Presidencial - Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información. Disponible en:

<http://www.minci.gob.ve/campana-de-descredito-contra-las-faes-y-pnb-persigue-la-destruccion-del-estado/>

<https://twitter.com/PresidencialVen/status/12081337008038010891>

(Consulta del 27-5-2021)

Maduro, N. (2017, julio 14) *Desde Los Próceres | Activadas Fuerzas Especiales de la PNB*. Venezolana de televisión (VTV). Disponible en:

[https://www.youtube.com/watch?time\\_continue=263&v=Egeg1TIR5oE](https://www.youtube.com/watch?time_continue=263&v=Egeg1TIR5oE)

(Consulta del 9-7-2018).

Maduro, N. (2016a, agosto 25) *Palabras del Presidente de la República durante el acto de juramentación de la II Promoción de efectivos*

del “Comando Antiterrorista” del SEBIN. PROVEA ONG. Disponible en:  
[https://www.youtube.com/watch?time\\_continue=23&v=QnaLYufOWzE](https://www.youtube.com/watch?time_continue=23&v=QnaLYufOWzE)  
(Consulta del 24-2-2021).

Maduro, N. (2016b, diciembre 29) *Provoca lanzar de un helicóptero a los corruptos que roban al pueblo*. NTN24. Disponible en:  
<https://www.youtube.com/watch?v=FmaD8MIl5gM>  
(Consulta del 24-2-2021).

Marra, Y. (2020, mayo 8) Gobierno de Maduro desplegó operativo contra bandas de Petare. Crónica Uno. Disponible en:  
<https://cronica.uno/gobierno-de-maduro-desplego-operativo-contra-bandas-de-petare/>  
(Consulta del 5-6-2021).

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de Argentina (2020) *Posición argentina ante el Consejo de Derechos Humanos de la ONU*. Disponible en:  
<https://www.cancilleria.gob.ar/es/actualidad/noticias/posicion-argentina-ante-el-consejo-de-derechos-humanos-de-la-onu>  
(Consulta del 29-5-2021).

Prieto, J. (2020, diciembre 22) *Graduaron 32 funcionarios en tácticas especiales para la defensa de la Patria*. Fondo Nacional Antidrogas. Disponible en:  
<http://www.fona.gob.ve/?p=4599> (Consulta del 23-12-2020).

Provea (2019) *FAES opera como una fábrica de ejecuciones en zonas populares*. Disponible en:  
<https://Provea.org/actualidad/faes-opera-como-una-fabrica-de-ejecuciones-en-zonas-populares/>  
(Consulta del 25-5-2021).

Rangel, J. (2018) Ocho personas abatidas tras procedimiento policial en Ciudad Tiuna. Disponible en:

<https://www.eluniversal.com/sucesos/20160/ocho-personas-abatidas-tras-procedimiento-policial-en-ciudad-tiuna>

(Consulta del 5-6-2021)

Reverol, N. (2018) *Más de 200 funcionarios FAES graduados para fortalecer la seguridad en el país*. Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores Justicia y Paz. Disponible en:

<http://www.mpprijp.gob.ve/?p=67025> (Consulta del 6-6-2021)

Rojas, E. (2020, marzo 26) *Abatidos 9 miembros de la banda del Flipper*. Disponible en:

<https://ultimasnoticias.com.ve/noticias/sucesos/abatidos-9-miembros-de-la-banda-del-flipper/>

(Consulta del 5-6-2021).

Saab, T. (2021, febrero 25) *Fiscal General de la República presentó ante la AN el informe de gestión 2017-2020*. Venezolana de Televisión (VTV). Disponible en:

<https://www.youtube.com/watch?v=odjGOMChM5Y&feature=youtu.be> ;

La nota institucional sobre esta presentación puede consultarse en este enlace: <https://bit.ly/3qelRny> (Consulta del 5-3-2021).

Saab, T. (2020a, agosto 25) *Solicitan órdenes de aprehensión contra 2 jefes del FAES Zulia y 1 exfiscal por caso GuacamayaTV*. VTV. Disponible en:

<https://www.youtube.com/watch?v=wSb7vcyd5zE&feature=youtu.be> (1/2) ; <https://www.youtube.com/watch?v=QUkTP3PcPhc> (2/2) (Consulta del 5-3-2021).

Saab, T. (2020b, noviembre 16) *Yo de verdad no entiendo qué es lo que está pasando con el FAES*. YouTube - Luigino Bracci Roa:

<https://www.youtube.com/watch?v=UDwBlhjkj3k&feature=youtu.be>

(Consulta del 5-3-2021).

Saab, T. (2020c, junio 15) *Declaraciones del FGR sobre nuevas acciones del MP 15/06/2020*. Ministerio Público. Disponible en: [https://www.youtube.com/watch?v=g3K20eLYVAA&feature=emb\\_logo](https://www.youtube.com/watch?v=g3K20eLYVAA&feature=emb_logo) (Consulta del 5-3-2021).

Últimas Noticias (2016, mayo 10) *El Picure surgió como un “brazo” policial. Informe revela nexos entre el delincuente abatido y la BIA*. Disponible en: <https://web.archive.org/web/20160510105749/http://www.ultimasnoticias.com.ve/noticias/actualidad/sucesos/el-picure-surgio-como-un-brazo--policial.aspx> (Consulta del 24-02-2021).

## ENTREVISTAS

Conversación informal con funcionario de las FAES (agosto 2020).  
Entrevistas Comisionado PNB N°1 (diciembre 2020 – marzo 2022).  
Entrevistas Comisionado PNB N°2 (enero- mayo 2021 – marzo 2022).  
Entrevista Comisionado PNB N°3 (enero 2021).  
Entrevista Comisionado PNB N°4 (enero 2021).  
Entrevista Comisionado PNB N°5 (marzo 2022).  
Entrevista Comisionado de Policía Municipal (enero 2021).

## PÁGINAS Y OTROS RECURSOS WEB

### Díaz, T. (2020)

<https://twitter.com/taniapsuv/status/1297575807167209478>

### DCDO:

<https://www.instagram.com/p/CT7RrPigMxt/>

### DIP:

<https://www.instagram.com/p/CSfDiOmnmh2/>

**FAES:**

[https://www.facebook.com/pnbfaes/?ref=page\\_internal](https://www.facebook.com/pnbfaes/?ref=page_internal)

<https://twitter.com/faescpnb/media>

**Farías, E. (2020)**

<https://twitter.com/ErikaPSUV/status/1297661196515123201>

**Madres Poderosas (2021)**

<https://www.facebook.com/people/Madres-Poderosas/100074014032306/>

<https://twitter.com/MadresPoderosas>

**Orfavidh (2020)**

<https://www.facebook.com/profile.php?id=100009655298506>

<https://twitter.com/Orfavide>

**Prensa presidencial:**

<https://twitter.com/PresidencialVen>

**Reverol, N. (2020)**

<https://twitter.com/NestorLReverol/status/1258709825099366407>

**Varela, I. (2020)**

<https://twitter.com/irisvarela/status/1271894489137926144>

# ÁVILA, KEYMER

Abogado *Magna cum Laude* por la Universidad Central de Venezuela (UCV). Máster Oficial en Criminología y Sociología Jurídico Penal de la Universitat de Barcelona (UB). Investigador del Instituto de Ciencias Penales de la UCV, Profesor de criminología en Pre y Postgrado de la misma universidad. Colaborador del Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos de la UB (OSPDH-UB). Miembro de la Red de Activismo e Investigación por la Convivencia (REACIN), la Asociación Latinoamericana de Derecho Penal y Criminología (ALPEC), el Monitor del Uso de la Fuerza Letal en América Latina y el Caribe y Venezuela Red: Grupo de Estudios Interdisciplinarios. Premio de Estudios Penales “Francisco Tomás y Valiente” y Premio extraordinario del Máster Criminología y Sociología Jurídico Penal de la UB. Líneas de investigación: Sistemas Penales, dimensión dinámica (seguridad, policía, investigación penal, legislación) y estática (teorías, ideologías y racionalidades punitivas). Ha publicado más de una cuarentena de artículos sobre estos temas en revistas arbitradas especializadas, capítulos de libros colectivos e informes técnicos como: *Cahiers de Défense Sociale*. *Bulletin de la Société Internationale de Défense Sociale pour une politique criminelle humaniste* (SIDS), *Crítica Penal y Poder* (OSPDH) (España), *Revista de Derecho Penal y Criminología* (Argentina), *Revista de Estudios Centroamericanos* (ECA) (El Salvador), *Desafíos* (Colombia), *Fonte Segura* (Brasil), *Espacio Abierto, Capítulo Criminológico*, *Dikaio syne* (Venezuela) y *URVIO Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad* (FLACSO). Sus comentarios pueden leerse en: *North*

*American Congress on Latin America (NACLA), Open Democracy, Nueva Sociedad y Efecto Cocuyo.* Ha sido invitado por la Université Lumière Lyon 2 (Francia), la Universidad Castilla-La Mancha (España), el Fórum Brasileiro de Segurança Pública (FBSP) (Brasil), la ALPEC, la Universidad de la Matanza (Argentina); la Universidad Autónoma de México (UNAM), el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), el Colegio Universitario de Ixtlahuaca (CUI), el Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE) (México); el Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO); la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Instituto de Desarrollo e Investigaciones del Derecho de Cuba, para la presentación de sus trabajos de investigación. Ha sido asesor del Ministerio Público, del Consejo General de Policía y de diversas ONG de derechos humanos en Venezuela, entre las que destacan Amnistía Internacional y Provea.

Sitios web donde pueden consultarse sus investigaciones:

<https://ucv.academia.edu/KeymerÁvila>

<https://www.researchgate.net/profile/Keymer-Avila>

<https://orcid.org/0000-0001-7415-0413>

@Keymer\_Avila





REACIN



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y POLÍTICAS



Asociación Latinoamericana de Derecho Penal y Criminología  
Associação Latino-americana de Direito Penal e Criminologia  
Association Latino-américaine de Droit pénal et Criminologie  
Latin American Association of Criminal Law and Criminology

